

INSTITUTO ALEMÁN PUERTO MONTT



Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno 2018

Bernardo Philippi 350,
Tel.: 65-225 2560
Puerto Montt
www.ialeman.cl



ÍNDICE

Título I	Marco legal que regula las normas generales de índole Técnico-Pedagógica.	3
Título II	Normas generales de Admisión.	6
Título III	Formación y Convivencia Escolar.	9
Título IV	Faltas reglamentarias atenuantes/agravantes.	15
Título V	Medidas disciplinarias y pedagógicas.	39
Título VI	Procedimientos de manejo de faltas reglamentarias.	44
Título VII	Manejo general de posibles delitos.	72
Título VIII	Revisión y comunicación del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.	73
Título IX	De los deberes y derechos de la comunidad educativa.	74
Título X	Del uso del uniforme escolar y presentación personal.	82
Título XI	Normas de funcionamiento de educación inicial.	84
Título XII	Formación Complementaria.	88
Título XIII	De la participación en eventos de Formación Complementaria.	90
Título XIV	De los accidentes y enfermedades.	92
Título XV	BiblioCRA	93
Título XVI	Sala de Computación.	96
Título XVII	Intercambio a Alemania.	98
Título XVIII	Gira de estudios.	104
Título XIX	Programa de viaje a la nieve.	106
Título XX	Otras disposiciones.	108
Título XXI	Política de Evaluación y Promoción para Educación Inicial, Enseñanza Básica y Enseñanza Media. Protocolos.	109



TÍTULO I:

MARCO LEGAL QUE REGULA LAS NORMAS GENERALES DE ÍNDOLE TÉCNICO- PEDAGÓGICA.

El Instituto Alemán de Puerto Montt es una corporación educacional sin fines de lucro, que tiene por objetivo sostener uno o más planteles educacionales, para proporcionar enseñanza escolar desde los principios elementales hasta el más alto grado que sea posible alcanzar, conforme a sus recursos, comenzando por la Educación Inicial hasta la Enseñanza Media Humanista–Científica.

La corporación, en la consecución de sus fines, se rige por las normas que imparte el Ministerio de Educación Chileno para los colegios de habla alemana en Chile y atiende a los acuerdos suscritos o que puedan ser suscritos en el futuro entre los Gobiernos de Chile y Alemania en relación a estos establecimientos educacionales.

La asamblea de socios es la primera autoridad de la corporación y representa al conjunto de sus socios activos. Elige a un Directorio al que le corresponde la administración y dirección superior de la corporación. El Directorio nombra al Rector.

El Presidente del Directorio, es el representante legal de la corporación.

El Instituto Alemán de Puerto Montt es un establecimiento de Enseñanza Inicial, Básica y Media, con reconocimiento oficial del Estado declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado mediante el Decreto Cooperador N° 1.444 de 1929.

Los decretos especiales para planes y programas de estudio para los colegios de habla alemana en Chile son:

- Resolución Exenta 2891 del 06.10.2014 para Enseñanza Básica.
- Resolución Exenta 2244 del 14.04.2014 para Enseñanza Media.

Los procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar del Instituto Alemán de Puerto Montt se rigen por los siguientes decretos del MINEDUC:

- Decreto Exento 511 de 1997 para la Enseñanza Básica.
- Decreto Exento 112 de 1999 para Primer y Segundo Año de Enseñanza Media.
- Decreto Exento 83 de 2001 para Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 1º: ESTRUCTURA PEDAGÓGICA DEL INSTITUTO ALEMÁN DE PUERTO MONTT.

Educación Inicial

- Nivel Medio Menor
- Nivel Medio Mayor
- Transición I (Pre-kínder)
- Transición II (Kínder)

***Primer Ciclo Enseñanza Básica***

- Primer Año de Enseñanza Básica
- Segundo Año de Enseñanza Básica
- Tercer Año de Enseñanza Básica
- Cuarto Año de Enseñanza Básica

Segundo Ciclo Enseñanza Básica

- Quinto Año de Enseñanza Básica
- Sexto Año de Enseñanza Básica
- Séptimo Año de Enseñanza Básica
- Octavo Año de Enseñanza Básica

Ciclo de Enseñanza Media

- Primer Año de Enseñanza Media
- Segundo Año de Enseñanza Media
- Tercer Año de Enseñanza Media
- Cuarto Año Enseñanza Media

ARTÍCULO 2º: AÑO ESCOLAR

El año lectivo se divide en dos semestres, con un régimen de vacaciones de invierno en el mes de julio. No obstante, lo anterior, podrá adoptarse otra modalidad si las circunstancias así lo ameritan.

ARTÍCULO 3º: INSTANCIAS TÉCNICO- PEDAGÓGICAS.

Para el funcionamiento técnico–pedagógico existen en el establecimiento las siguientes instancias:

3.1 Consejo de Dirección

Está integrado por el Rector/a, Director/a Académico/a, Director/a de Asuntos Estudiantiles, Director/a de Educación Inicial, Director/a de Finanzas, Director/a de Formación Complementaria y Coordinador/a de los programas del IB.

3.2 Consejo de Coordinación

Está integrado por el Director/a Académica quien lo preside, el Director/a de Asuntos Estudiantiles, la Directora de Educación Inicial, los Coordinadores/as de Programa IB y los Coordinadores de Ciclo, el Jefe/a del departamento de Formación, Además, cuando lo amerite asisten al consejo, el Director/a de Formación Complementaria y/o un representante de Dirección Administrativa. En el Consejo de coordinación de ciclo se gestionan, ordenan e informan todas las situaciones administrativas y disciplinarias del ciclo.



3.3 Consejo General de Profesores

- a) Está formado por todos los integrantes del equipo pedagógico de la unidad educativa, es presidido por el Rector/a o por un integrante del equipo de dirección.
- b) El consejo general es convocado cuando la rectoría lo considera oportuno y relevante, teniendo calidad de consultivo.

3.4 Consejo de Evaluación

- a) Es presidido por el Director/a Académico/a del establecimiento y participan en él todos los profesores de un curso, el Director/a de Asuntos Estudiantiles, Director/a Educación Inicial (en ciclo inicial y primero básico), Coordinador/a del Ciclo al que pertenece el curso, Coordinador de Programa y un representante del departamento de Orientación y Psicología, según corresponda.
- b) El consejo de evaluación sesiona de manera regular cuatro veces al año; a mediados y al término de cada semestre. Puede ser convocado en forma extraordinaria cuando alguna circunstancia lo amerite.
- c) Su labor consiste en evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje del curso en general y de cada alumno en particular, los problemas académicos y conductuales que se presenten, con el fin de proponer las medidas más adecuadas para su oportuna solución.

3.5 Consejo de Profesores de Curso

Es convocado y presidido por el profesor/a jefe, asisten todos los profesores del curso, Director/a de Educación Inicial o Coordinador/a del Ciclo según corresponda. De acuerdo a la naturaleza de la situación-problema, asisten el Director de Asuntos Estudiantiles, el Psicólogo/a, el Psicopedagogo/a o el Orientador/a, indistintamente.

3.6 Coordinación de Ciclo

Es presidida por el Coordinador/a o Director/a de Educación Inicial e integrada por los profesores adscritos al ciclo. Sesiona periódicamente con el objetivo de organizar y planificar el quehacer pedagógico dentro de cada ciclo de enseñanza.

3.7 Departamento de Asignatura

Los departamentos de asignatura están constituidos por todos los profesores de la asignatura correspondiente y las afines, quienes son dirigidos por el Jefe(a) del Departamento. Al departamento le corresponde la coordinación, planificación y conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura dentro del establecimiento.



3.8 Consejo de Coordinación de Formación Complementaria

Es presidido por el Directora/a de Formación Complementaria del establecimiento y participan en él, todos los profesores de las actividades complementarias. El consejo de coordinación de formación complementaria sesiona de manera regular dos veces por semestre (al inicio y al final de cada período). Puede ser convocado en forma extraordinaria cuando alguna circunstancia lo amerite.

ARTÍCULO 4º: VALIDEZ DEL REGLAMENTO

El presente reglamento junto con regularizar el funcionamiento interno en esta materia, deroga todo otro instrumento de similar naturaleza.

TÍTULO II:

NORMAS GENERALES DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 5º: ANTECEDENTES GENERALES.

- 5.1 El Colegio se reserva el derecho de seleccionar a sus postulantes, de acuerdo a los criterios de selección definidos por el establecimiento y vacantes disponibles. Respetando fechas fijadas por el colegio para el proceso de admisión.
- 5.2 Todo alumno (a) que postula al Instituto Alemán de Puerto Montt debe asistir a una observación o rendir examen de admisión. Los padres de los postulantes deben participar de una reunión informativa obligatoria.
- 5.3 El Instituto Alemán de Puerto Montt establece las fechas del proceso de admisión, las que se comunican oportunamente.
- 5.4 Toda la información necesaria para la postulación de su pupilo o hijo/a. Serán publicadas en la página web del colegio. Del mismo modo debe presentar la documentación requerida por el colegio y cancelar el valor correspondiente, a través del mismo medio.
- 5.5 La matrícula de alumnos nuevos está sujeta a la disponibilidad de vacantes.

ARTÍCULO 6º: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

El proceso de admisión consta de las siguientes etapas:

- a) Calendarización.
- b) Inscripción del postulante.
- c) Observación y/o Examen de Admisión.
- d) Comunicación a los seleccionados.
- e) Proceso de matrícula.



ARTÍCULO 7º: EXÁMENES DE ADMISIÓN.

7.1 Educación Inicial

- a) Los niños de Nivel Medio Menor y Mayor, serán evaluados en pequeños grupos para observar sus habilidades personales y sociales, según la edad cronológica.
- b) En Pre kínder y kínder se aplica un instrumento para evaluar habilidades personales, sociales y cognitivas.

7.2 Educación Básica y Enseñanza Media

1º Básico

- a) Los postulantes a 1º Básico asisten los dos días a observación.
- b) Se aplicará examen de madurez para evaluar habilidades personales, sociales y cognitivas.

2º Básico a IV Medio

- c) Se aplicará examen de Admisión de Lenguaje, Matemática, Historia/Geografía, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.
- d) Para alumnos(as) que rinden examen a partir de 2º Básico, se publicará el temario de los exámenes.
- e) El Proceso de Admisión se realiza mediante instrumentos objetivos de evaluación.

ARTÍCULO 8º: RESULTADOS Y MATRÍCULA.

- 8.1 Se comunicará vía correo y/o telefónicamente a todas las familias postulante; el resultado de su postulación, sea ésta aceptada o rechazada.
- 8.2 El colegio ofrecerá el espacio de retroalimentación del proceso de postulación, entregando un panorama de los resultados, tanto de los alumnos seleccionados como también de los no seleccionados, a quienes lo requieran.
- 8.3 Luego de la aceptación del postulante, deberá efectuar el proceso de matrícula en la oficina de Administración, en las fechas y horarios estipulados.
- 8.4 En caso de retiro, antes del 31 de diciembre del año en curso, se reembolsará el 100% de los pagos realizados. Exceptuando el valor del examen de admisión.

ARTICULO 9 º: DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS.

9.1 Educación Inicial

- a) El alumno debe cumplir con la edad establecida por el Instituto Alemán 2 años (Medio Menor), 3 años (Medio Mayor), 4 años (Pre-Kínder), 5 años (Kínder), cumplido al 31 de marzo.



- b) Completar datos en "Postulaciones", disponible en el sitio web institucional (www.ialeman.cl).
- c) Certificado de nacimiento (original).
- d) Último informe del jardín infantil al que asistió.
- e) Entrega de documentos en Oficinas de Administración y Finanzas.
- f) Pago de proceso de admisión.

9.2 Primer Ciclo

- a) Completar datos en "Postulaciones", disponible en el sitio web institucional (www.ialeman.cl).
- b) Certificado de nacimiento (original).
- c) Último informe de personalidad.
- d) Informe de notas de los dos últimos años.
- e) Entrega de documentos en Oficinas de Administración y Finanzas.
- f) Pago de proceso de admisión.

9.3 Enseñanza Media

- a) Completar datos en "Postulaciones", disponible en el sitio web institucional (www.ialeman.cl).
- b) Certificado de nacimiento (original).
- c) Último informe de personalidad.
- d) Informe de notas de los dos últimos años.
- e) Entrega de documentos en Oficinas de Administración y Finanzas.
- f) Pago de proceso de admisión.

ARTÍCULO 10º: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de postulantes se aplicarán los siguientes criterios:

Criterios	Medio Menor a Kínder	1° a 5° básico	6° básico a IV Medio.
Observación / Prueba de admisión.	50%	65%	65%
Apoderados del colegio.	18%	0%	0%
Exalumnos del colegio.	15%	15%	10%
Trabajadores del colegio.	5%	5%	5%
Alumnos de otros Colegios Alemanes.	12%	15%	20%



ARTÍCULO 11º: ARANCELES Y PAGOS

La incorporación de los alumnos a nuestra institución, incluye los siguientes pagos:

- Matrícula
 - Colegiatura Anual Medio Menor y Medio Mayor, Pre kínder y Kínder
 - Colegiatura Anual 1º Básico a IV Medio
- Otros Pagos:
- Seguro de Accidentes Personales y Escolaridad
 - Wintertrubel (2 entradas)
 - Cuota Centro General de Padres y Apoderados

(Los valores detallados deberán ser cancelados al momento de efectuar la matrícula).

ARTÍCULO 12º: DISPOSICIONES FINALES.

- 12.1 La presentación de la postulación, implica la FORMAL ACEPTACIÓN de los procedimientos establecidos por el Instituto Alemán de Puerto Montt, que estarán publicados en el sitio web institucional y en el Hall principal del colegio.
- 12.2 Después de ser aceptado en el proceso de admisión y matriculado en el colegio, el alumno adquiere la calidad de alumno regular, lo que implica que debe aceptar y actuar en concordancia con el Proyecto Educativo y Reglamento Interno del Instituto Alemán de Puerto Montt.
- 12.3 El apoderado es sea este el padre, madre, y/o adulto responsable alumno regular, quien debe conocer, aceptar y actuar de acuerdo al Proyecto Educativo y Reglamento Interno, el cual debe firmar.

TITULO III:

FORMACION Y CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 13º: CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR:

13.1 Antecedentes

El Proyecto Educativo Institucional, inspira valores que se traducen en normas especificadas en el Reglamento Interno y que deben ser respetadas por toda la comunidad educativa.

13.2 Buena Convivencia

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos. Todo esto, bajo el marco de un clima motivador el desarrollo integral de los estudiantes y las buenas relaciones entre los adultos.



13.3 **Disciplina Escolar**

Se entenderá por Disciplina Escolar la conducta adecuada al desarrollo de las actividades académicas, formativas, complementarias deportivas y recreativas que deben tener todos los miembros de la comunidad del Instituto Alemán.

Nota: Respecto de las temáticas de Convivencia y Disciplina escolar, el Colegio establecerá -en el presente reglamento- distinciones, exclusiones o restricciones razonables en relación a la descripción de las faltas leves, graves y muy graves en ambas esferas, en el ejercicio de la garantía constitucional de enseñanza, contenida en el Artículo 19, N° 11, de la Constitución Política de la República¹.

ARTÍCULO 14º: POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

14.1 **Política de Promoción de la Buena Convivencia**

El Colegio promoverá el desarrollo de una comunidad escolar que reflexione, dialogue, participe y persevere en la consolidación de un mundo mejor, más pacífico, respetuoso y libre de acciones de discriminación arbitraria.

14.2 **Política de Prevención del Maltrato**

El Colegio rechazará toda forma de violencia y discriminación arbitraria entre los miembros de la comunidad escolar, previniendo su manifestación a través de procesos institucionales de protección que orienten, supervisen y/o contengan las acciones que puedan implicar maltrato u otras formas de alteración del clima escolar.

14.3 **Política de Manejo de Faltas a la Buena Convivencia**

El Colegio desarrollará procesos formativos en el manejo de faltas reglamentarias, no obstante, en los casos que considere pertinente la aplicación de sanciones, garantizará un justo procedimiento a todos los involucrados, promoviendo que en estas circunstancias se manifieste el valor de la honestidad (para el reconocimiento de las propias acciones) y la responsabilidad (para la asunción de las consecuencias que se deriven de las infracciones propias).

¹ Constitución Política de Chile, Art. 19, Número 11: “La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.... La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional... La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna... Los padres tienen el derecho de escoger el único establecimiento de enseñanza para sus hijos.... Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel;



ARTÍCULO 15º: AGENTES DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

15.1 Comité de Sana Convivencia Escolar

Objetivo

- a) Promover la buena convivencia escolar que evite toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- b) Proponer medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima sano.
- c) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento, los que se materializan en un plan de gestión, el que será comunicado a la totalidad de la comunidad a través de su inserción en la página web de la institución.

15.2 Configuración

- a) Está formado por el Orientador/a, Director de Asuntos Estudiantiles, Psicólogos/as, Psicopedagogo/a, Director/a de Educación Inicial y Director(a) de Formación Complementaria y Comunicaciones.

15.3 Sobre su funcionamiento

- a) Al Departamento de Orientación junto a la DAE (Dirección de Asuntos Estudiantiles) le corresponden informar y capacitar e invitar en caso que sea necesario, a alguno o varios de los integrantes de la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso escolar, abuso sexual, violencia intrafamiliar y cualquier tipo de conducta contraria a la sana Convivencia Escolar, según lo propuesto por el comité de sana convivencia.
- b) El Director de Asuntos Estudiantiles es el profesional responsable de la implementación de las medidas que determine el "Comité de sana Convivencia Escolar".

15.4 Encargado de Convivencia Escolar

De manera congruente con el rol que la Ley General de Educación le asigna, en su Art.15, inciso tercero, el Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de las medidas que determine el Comité de Sana Convivencia Escolar del Colegio, por tanto, deberá:

- a) Orientar a la comunidad en la política nacional de convivencia escolar.
- b) Implementar medidas preventivas y formativas hacia la buena convivencia escolar, en especial, las derivadas del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- c) Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad en lo relativo a su área de competencia.



- d) Promover el trabajo colaborativo en la comunidad.
- e) Mantener carpetas con registros actualizados de los eventos y procedimientos realizados por el comité de sana convivencia.
- f) Supervisar la correcta implementación de normas y protocolos de convivencia escolar.
- g) Participar en las etapas que les corresponda en la ejecución de protocolos de convivencia escolar frente a faltas reglamentarias de miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 16º: AGENTES DE DISCIPLINA ESCOLAR

16.1 El Profesor de Asignatura debe:

- a) De acuerdo al Reglamento Interno, el primer responsable es el profesor de asignatura, quien debe hacer cumplir en los alumnos las normas de conducta y disciplina durante el desarrollo de la clase y fuera de ella.
- b) Informar oportunamente a los apoderados en casos de faltas al Reglamento de Disciplina por parte de sus alumnos/as.
- c) Citar al apoderado cuando la falta sea reiterada.

16.2 El Profesor Jefe debe:

- a) Informar y controlar el cumplimiento del Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar.
- b) Intervenir en los problemas disciplinarios que afectan a los alumnos de su curso.
- c) Controlar el correcto uso del uniforme escolar, en caso contrario registrar en su hoja de vida e informar a los padres.
- d) Informar oportunamente a los Apoderados en casos de faltas al Reglamento de Disciplina por parte de sus pupilos, para establecer las causas y medidas pedagógicas o disciplinarias a seguir.
- e) Comunicar a los padres y apoderados las sanciones que se aplican a los alumnos en compañía de un miembro de DAE.

16.3 El Director de Asuntos Estudiantiles y su equipo deben

- a) Velar junto a los profesores, el comportamiento de los alumnos/as dentro del colegio.
- b) Confección y distribución, junto con profesores jefes, de documentos escritos de suspensión, condicionalidad y otros.



16.4 El Rector debe:

- a) Ratificar, rebajar o revocar las sanciones disciplinarias propuestas por el Consejo de profesores de curso.
- b) En caso de cancelación de matrícula o expulsión, el Rector consulta la medida al Directorio, quien en última instancia ratifica o modifica la medida.

ARTÍCULO 17º: INSTRUMENTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

17.1 PLAN DE GESTION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (PGCE):

El Comité de Sana Convivencia, tendrá dentro de sus funciones el diseño, ejecución y evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, con los siguientes objetivos:

- a) Identificar factores protectores y de riesgos para la buena convivencia. (Estructurales, espacios físicos, sin acompañamiento de profesores o asistentes).
- b) Diseñar planes y programas preventivos en la asignatura de Consejo de Curso y temas ejes a través de objetivos transversales en las distintas asignaturas.
- c) Implementar a través del Departamento de Orientación, una serie de programas de carácter preventivo y que promueven la sana convivencia escolar.
- d) Realizar talleres y/o charlas, dirigidos a profesores, apoderados y alumnos.
- e) Desarrollar temas valóricos en forma transversal en todas las Asignaturas y en especial a través de las asignaturas de Religión Católica, Luterana y Ética.

17.2 El PGCE desarrollará dos áreas de acción:

- a) Promoción de la Buena Convivencia:
 - a.1. **Planes y/o acciones de sensibilización:** Dirigidos a la toma de conciencia respecto de la relevancia de la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa y de la necesidad de contribuir a un mundo mejor, más pacífico y libre de discriminación arbitraria.
 - a.2. **Planes y/o acciones de formación:** Dirigidos al desarrollo y posicionamiento de los valores de responsabilidad, respeto, solidaridad, creatividad, honestidad y perseverancia como fundamento ético de la buena convivencia, contenido a su vez en planes de adquisición de conocimiento y formación de destrezas que permiten vincularse positivamente y resolver pacíficamente los conflictos.



- b) Prevención del Maltrato Escolar:
 - b.2. **Planes y/o acciones de sensibilización:** Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia, las formas en que esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurra.
 - b.3 **Planes y/o acciones de contención:** Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la sana convivencia.

- 17.3 Los destinatarios de los planes y acciones de promoción de la sana convivencia y prevención del maltrato escolar serán los alumnos, padres y apoderados, personal del Colegio (docentes y no docentes) y otros que pudieran ser invitados a participar.

- 17.4 **ACCIONES DE RECONOCIMIENTO**
 - a) **DEFINICION**

Son distinciones dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia y no discriminación arbitraria, especialmente, aquellas que constituyan ejemplos representativos de los valores de respeto, honestidad, perseverancia, solidaridad, responsabilidad y creatividad.
 - b) **DESCRIPCION**

Entrega pública de felicitaciones al integrante de la Comunidad Escolar que haya manifestado un comportamiento destacado, representativo de los valores del Colegio. Este se podrá expresar a través de:

 - b.1 Reforzamiento positivo en quehacer diario.
 - b.2 Observaciones positivas en el libro de clases.
 - b.3 Retroalimentación a los padres y/o apoderado.
 - b.4 Reconocimiento por escrito en Informe Pedagógico.
 - b.5 Medallas alumnos de 1° Básico en el Programa "Nos tratamos bien"
 - b.6 Reconocimiento al alumno egresado de 4° Medio.
 - b.7 Reconocimiento "Escuela Segura".



TITULO IV:

FALTAS REGLAMENTARIAS ATENUANTES/AGRAVANTES DE FALTAS.

ARTÍCULO 18º: SOBRE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA ESCOLAR

18.1 Faltas leves a la Disciplina Escolar:

Son aquellos actos que, no siendo acciones de maltrato, alteran en menor grado la convivencia escolar y el correcto desarrollo de las actividades curriculares.

18.2 Faltas graves a la disciplina escolar:

Son aquellos actos que, no siendo acciones de maltrato, alteran la convivencia escolar o el normal desarrollo de cualquier espacio formativo y/o educativo o ponen en riesgo la integridad psicológica de uno o varios miembros de la comunidad educativa.

18.3 Faltas muy graves a la disciplina escolar:

Son aquellos actos que, no siendo acciones de maltrato, atentan la sana convivencia escolar y/o el correcto desarrollo de las labores pedagógicas, incluyéndose aquellas conductas que ponen en peligro la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 19º: TIPIFICACION Y GRADUACION DE FALTAS A LA DISCIPLINA ESCOLAR:

19.1 EDUCACION INICIAL

a) Faltas leves:

- a.1 Faltar a la verdad, sobre un hecho, una persona o un acuerdo previo.
- a.2 Esconder o sustraer algún material del colegio de un miembro de la comunidad, perjudicándolo/a con su actitud.
- a.3 Tener una conducta inapropiada (reglas establecidas y/o acuerdos esenciales), durante la clase, recreos, actos, charlas, salidas a terreno y otros similares, pese a la solicitud del adulto.
- a.4 No respetar las normas de seguridad de las dependencias del colegio.
- a.5 No traer reiteradamente (3 veces) materiales, útiles o tareas asignadas de forma oportuna, según las indicaciones del profesor o de un equipo.

b) Faltas graves:

- b.1 Incumplir acuerdos y/o compromisos formales de mejora disciplinaria establecidos entre el alumno y el Colegio.



- b.2 Faltar a la verdad intencionadamente sobre un hecho, una persona o un acuerdo previo, perjudicando y/o involucrando a otros.
- b.3 Salir reiteradamente de la sala o de una actividad académica (más de 3 veces registradas), sin la debida autorización del educador responsable.
- b.4 Abandonar sin autorización el recinto escolar durante la jornada.

- b.5 Evidenciar una conducta contestataria e irreverente ante las recomendaciones e instrucciones de un miembro de la Comunidad Escolar.
- b.6 Utilizar reiteradamente (más de 3 veces registradas), un lenguaje indebido o grosero en el ámbito escolar, tras la advertencia del profesor.
- b.7 Realizar intencionadamente juegos bruscos y/o violentos que pongan en peligro la integridad física de otros.
- b.8 Dañar deliberadamente textos, útiles, materiales de trabajo de sus compañeros, como también bienes o espacios comunes del Colegio.

Atenuantes y agravantes de faltas de disciplina:

Frente a la comisión de una falta de disciplina, junto con calificar el grado de esta, se deberán considerar las atenuantes o agravantes presentes en ella conforme a lo señalado.

c) Atenuantes / Acciones positivas:

- c.1 Mantener sus materiales, sus espacios de trabajo y recreación limpios y ordenados.
- c.2 Participar activamente de las experiencias educativas planteadas por los docentes.
- c.3 Demostrar un interés por las actividades planteadas desde acción social.
- c.4 Presentarse con todos los útiles y/o materiales necesarios para la clase.
- c.5 Cumplir con las tareas acordadas de forma oportuna, según las indicaciones del profesor o de un equipo.
- c.6 Hace lo posible por mantener una comunicación fluida entre la casa y el colegio.
- c.7 Ser puntual en el ingreso a la sala de clases o de las actividades escolares, al regreso de recreos o de algún receso.
- c.8 Preocuparse por su presentación personal y su higiene.



- c.9 Mantener los espacios de trabajo, recreación y alimentación limpios y ordenados.
- c.10 Fomentar el reciclaje y el cuidado del medio ambiente.
- c.11 Tener una conducta respetuosa durante la clase, recreos, actos cívicos, ceremonias, premiaciones, charlas, salidas a terreno y otros similares.
- c.12 Actuar siempre con honradez e integridad.
- c.13 Reconocer de manera espontánea, su participación en los actos señalados.

- c.14 Demostrar un interés por las actividades ofrecidas por el colegio.
- c.15 Respetar siempre las normas de seguridad tanto dentro del colegio como fuera de él.
- c.16 Actuar siempre con la verdad, independiente de las consecuencias.
- c.17 Asumir roles en actividades que favorecen el desarrollo de una actividad grupal. (Ej. Directiva de curso).
- c.18 La irreprochable conducta anterior del alumno, reflejada en el libro de clases con los siguientes registros o, en la opinión de los profesores y en la carpeta personal del alumno.
- c.19 La familia asiste a todas las reuniones y entrevistas agendadas.
- c.20 La familia siempre justifica de manera formal, las ausencias a cualquier actividad oficial del colegio, como alumno, apoderados o familia.
- c.21 La familia mantiene una actitud de colaboración y trabajo en equipo con el colegio.

- d) **Agravantes:**
 - d.1 Acumulación de observaciones negativas en el libro de clases, en un período de dos meses.
 - d.2 Que el alumno no manifieste arrepentimiento ni deseo de enmendar su conducta.
 - d.3 Que el alumno mienta, omita información, no reconozca los hechos y culpe a otros de su falta.
 - d.4 Incitación a que otros participen en la falta.
 - d.5 Que la falta cometida se haya efectuado con premeditación y alevosía.
 - d.6 El alumno no presta la debida cooperación o entorpece en el proceso de investigación.
 - d.7 La reiteración de una falta, cualquiera sea su naturaleza, dentro de un plazo de dos meses.
 - d.8 Gravedad de los daños causados.



- d.9 Que, si el alumno/a requiera un tratamiento psicológico y/o médico, y los padres y apoderados se nieguen a presentar previa y oportunamente los respectivos informes.

19.2 **PRIMER CICLO BASICO.**

a) **Faltas Leves:**

- a.1 Interrumpir a un compañero mientras este interviene en clases
- a.2 Sacar sin permiso pertenencias de un compañero/a del mismo curso, perjudicándola/a con su actitud.

- a.3 Relatar un hecho o situación con ciertas omisiones o información errónea, que afecte la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- a.4 Llegar tarde a la sala de clases, al regreso de un recreo o de algún receso.
- a.5 Utilizar un vocabulario y/o ademanes inadecuados a la situación, pese a la solicitud del adulto
- a.6 Comer o beber durante las horas de clases, pese a la solicitud del adulto
- a.7 Arrojar objetos al interior de la sala sin agredir a un compañero/a.
- a.8 Mantener visible objetos, juguetes o aparatos electrónicos, en horas de clases, pese a la solicitud del adulto.
- a.9 No cumplir con materiales, útiles o tareas asignadas de forma oportuna, según las indicaciones del profesor o de un equipo.
- a.10 No entregar a sus padres o apoderados las comunicaciones oficiales enviadas por el colegio.
- a.11 Usar el informe escolar incompleto, sucio o desordenado.
- a.12 Usar prendas que no corresponden al uniforme escolar.
- a.13 Usar el pelo teñido de colores llamativos (por ejemplo: rojo, verde, azul, etc.), corte de pelo no acorde a la situación escolar.
- a.14 Usar las uñas pintadas.
- a.15 Comprar y/o vender diversos productos entre los alumnos durante la jornada escolar.

b) **Faltas Graves:**

- b.1 Mentir o faltar a la verdad, sobre un hecho o un acuerdo previo.
- b.2 Realizar juegos bruscos y/o violentos que pongan en peligro la integridad física propia o de otro.
- b.3 Esconder o sustraer, por un tiempo breve, algún material o pertenencia de un miembro de la comunidad.



- b.4 Salir de la sala o de una actividad académica, sin la debida autorización del educador responsable.
- b.5 No cumplir deliberadamente con un trabajo, tarea o material solicitado por el profesor o en un acuerdo de equipo, previa y formalmente acordado.
- b.6 Evidenciar una conducta contestataria e irreverente ante las recomendaciones e instrucciones de un miembro de la Comunidad Escolar.
- b.7 No respetar las normas de seguridad de las dependencias del colegio, pese a la solicitud del adulto.
- b.8 Negarse sin argumento válido, a participar de una experiencia de aprendizaje planteada al grupo curso.

- b.9 Rayar o deteriorar cualquier espacio comunitario del colegio.
- b.10 Tener encendido, sin autorización, cualquier tipo de equipo electrónico (computador, teléfono móvil, Tablet, etc.) para interactuar, jugar en línea, registrar o filmar durante la jornada escolar, incluidos los recreos. Solo estará permitido el uso de estos dispositivos, con la debida autorización y supervisión de un profesor (a) y exclusivamente para usos académicos.
- b.11 Tener una conducta inapropiada, durante actos cívicos, ceremonias, premiaciones, charlas, salidas a terreno y otros similares.
- b.12 Usar o manipular indebidamente un extintor u otros equipos de seguridad.
- b.13 Dañar deliberadamente textos, útiles, materiales o trabajos de sus compañeros, como también bienes o espacios comunes del colegio.
- b.14 Usar tatuajes e incrustaciones metálicas en el rostro.

- c) **Faltas Muy Graves:**
 - c.1 Modificar o, en general, alterar, de cualquier forma, la corrección de una evaluación.
 - c.2 Falsificar cualquier documento oficial de comunicación o registro del colegio o la familia, de manera íntegra o parcial.
 - c.3 Portar, manipular o utilizar artículos incendiarios, armas, elementos corto-punzantes, elementos químicos, cuchillos y otros, que puedan atentar contra la integridad de los demás.
 - c.4 Tener un comportamiento inadecuado que dañe la imagen y el prestigio del Instituto Alemán de Puerto Montt en actividades en las que los alumnos representen al Colegio.
 - c.5 Abandonar sin autorización el recinto escolar durante la jornada.



- c.6 Difundir material inadecuado al contexto escolar. (pornografía o violencia)
- c.7 Dañar deliberadamente los equipos audiovisuales e instrumentos de laboratorios, sala de música, biblioteca u otros materiales de propiedad del Colegio.
- c.8 Copiar y/o facilitar información durante una prueba.
- c.9 Falsificar firma y/o arrancar hoja con comunicación desde la agenda escolar.
- c.10 Toda conducta tipificada como delito en el Código Penal Chileno vigente.

Atenuantes y agravantes de faltas de disciplina:

Frente a la comisión de una falta de disciplina, junto con calificar el grado de esta, se deberán considerar las atenuantes o agravantes presentes en ella conforme a lo señalado:

d) Atenuantes / Acciones Positivas:

- d.1 Mantener sus materiales, sus espacios de trabajo y recreación limpios y ordenados.
- d.2 Participar activamente de las experiencias educativas planteadas por los docentes.
- d.3 Demostrar un interés por las actividades planteadas desde acción social.
- d.4 Presentarse con todos los útiles y/o materiales necesarios para la clase.
- d.5 Cumplir con las tareas acordadas de forma oportuna, según las indicaciones del profesor o de un equipo.
- d.6 Hace lo posible por mantener una comunicación fluida entre la casa y el colegio.
- d.7 Ser puntual en el ingreso a la sala de clases o de las actividades escolares, al regreso de recreos o de algún receso.
- d.8 Preocuparse por su presentación personal y su higiene.
- d.9 Mantener los espacios de trabajo, recreación y alimentación limpios y ordenados.
- d.10 Fomentar el reciclaje y el cuidado del medio ambiente.
- d.11 Tener una conducta respetuosa durante la clase, recreos, actos cívicos, ceremonias, premiaciones, charlas, salidas a terreno y otros similares.
- d.12 Actuar siempre con honradez e integridad.
- d.13 Reconocer de manera espontánea, su participación en los actos señalados.
- d.14 Demostrar un interés por las actividades ofrecidas por el colegio.



- d.15 Respetar siempre las normas de seguridad tanto dentro del colegio como fuera de él.
- d.16 Actuar siempre con la verdad, independiente de las consecuencias.
- d.17 Asumir roles en actividades que favorecen el desarrollo de una actividad grupal. (Ej. Directiva de curso)
- d.18 La irreprochable conducta anterior del alumno, reflejada en el libro de clases con los siguientes registros o, en la opinión de los profesores y en la carpeta personal del alumno.
- d.19 La familia asiste a todas las reuniones y entrevistas agendadas.

- d.20 La familia siempre justifica de manera formal, las ausencias a cualquier actividad oficial del colegio, como alumno, apoderados o familia.
- d.21 La familia mantiene una actitud de colaboración y trabajo en equipo con el colegio.

- e) **Agravantes:**
 - e.1 Acumulación de observaciones negativas en el libro de clases, en un período de dos meses.
 - e.2 Que el alumno no manifieste arrepentimiento ni deseo de enmendar su conducta.
 - e.3 Que el alumno mienta, omita información, no reconozca los hechos y culpe a otros de su falta.
 - e.4 Incitación a que otros participen en la falta.
 - e.5 Que la falta cometida se haya efectuado con premeditación y alevosía.
 - e.6 El alumno no presta la debida cooperación o entorpece en el proceso de investigación.
 - e.7 La reiteración de una falta, cualquiera sea su naturaleza, dentro de un plazo de dos meses.
 - e.8 Gravedad de los daños causados.
 - e.9 Que, si el alumno/a requiera un tratamiento psicológico y/o médico, y los padres y apoderados se nieguen a presentar previa y oportunamente los respectivos informes.

19.3 SEGUNDO CICLO BÁSICO.

a) **Faltas Leves:**

- a.1 Hacer un relato de un hecho o situación con ciertas omisiones o con información errónea. que afecte la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunicad escolar.



- a.2 Llegar tarde a la sala de clases, al regreso de un recreo o de algún receso.
- a.3 Conversar e interrumpir reiteradamente en clases.
- a.4 Ponerse de pie en forma reiterada, sin permiso y desplazarse por la sala, interrumpiendo la clase, pese al llamado de atención del adulto.
- a.5 Sentarse en su puesto en forma inadecuada, balanceándose en la silla y desobedeciendo a profesor.
- a.6 Arrojar objetos al interior de la sala sin agredir a un compañero/a, pese a la solicitud del adulto
- a.7 Molestar y reírse reiterada y/o inapropiadamente en clases.
- a.8 Comer o beber durante las horas de clases.

- a.9 Jugar en clases.
- a.10 Tirarse al piso y no obedecer al Profesor(a)
- a.11 Molestar y reírse reiteradamente y/o inapropiadamente en clases.
- a.12 Alterar el orden y la higiene de la sala de clases.
- a.13 Mantener una actitud desatenta y/o displicente durante el desarrollo de la clase.
- a.14 Vestir uniforme incompleto o en mal estado.
- a.15 Usar tatuajes o incrustaciones metálicas en partes visibles del cuerpo como: cara, oreja, cuello, lengua, etc. (exceptuando el aro en las mujeres)
- a.16 Usar el pelo teñido de colores llamativos (por ejemplo: rojo, verde, azul, etc.), corte de pelo no acorde a la situación escolar.
- a.17 En el caso de los varones que usen el pelo largo, llevarlo suelto y desordenado.
- a.18 Usar maquillaje llamativo, uñas pintadas no acorde a la situación escolar.

- b) **Faltas Graves:**
 - b.1 Copiar, difundir y/o facilitar información en pruebas.
 - b.2 Hurtar.
 - b.3 Esconder o sustraer, por un tiempo breve, algún material o pertenencia de un miembro de la comunidad.
 - b.4 Sacar sin permiso material de un compañero/a perjudicándolo/a con su actitud.
 - b.5 Mentir o faltar a la verdad.
 - b.6 Abandonar sin permiso la sala de clases.
 - b.7 No ingresar a clases o no se presenta a las actividades escolares obligatorias estando en el colegio sin justificación.
 - b.8 No obedecer las órdenes del profesor.



- b.9 Usar o manipular indebidamente un extintor u otros equipos de seguridad.
 - b.10 Fumar en el recinto escolar.
 - b.11 Desobedecer las instrucciones del profesor en lo referido al lugar donde debe quedar el aparato electrónico durante la evaluación.
 - b.12 Evidenciar conductas reñidas con las normas de convivencia social, como manifestaciones amorosas exageradas u otras manifestaciones sexuales.
 - b.13 Desacato al Reglamento del Colegio o las indicaciones del profesor.
 - b.14 Evidenciar una conducta contestataria e irreverente ante las recomendaciones e instrucciones de un miembro de la Comunidad Escolar.

 - b.15 Tener encendido, sin autorización, cualquier tipo de equipo electrónico (computador, teléfono móvil, tablet, etc.) para interactuar, jugar en línea, registrar o filmar durante la jornada escolar, incluidos los recreos. Solo estará permitido el uso de estos dispositivos, con la debida autorización y supervisión de un profesor (a) y exclusivamente para usos académicos.
 - b.16 Usar el celular desde las 7:50 hasta las 13:35 y desde las 14:15 a 16:30 horas y durante el transcurso de las actividades complementarias.
 - b.17 Ensuciar y/o dañar deliberadamente o por negligencia bienes del colegio o terceros.
 - b.18 Comportamiento inadecuado que dañe la imagen y el prestigio del Instituto Alemán de Puerto Montt en actividades en las que los alumnos representen externamente (Actividades deportivas/culturales/pedagógicas, desfiles, giras, representación oficial).
 - b.19 Falsificar firma y/o arrancar hoja con comunicación desde la agenda escolar.
- c) **Faltas Muy graves:**
- c.1 Robar.
 - c.2 Falsificar alguna firma y/o notas.
 - c.3 Portar, traficar y/o facilitar alcohol y/o drogas lícitas o ilícitas*.
 - c.4 Consumir alcohol y/o drogas lícitas o ilícitas dentro del recinto escolar o en actividades propias del colegio como viaje a la nieve, gira de estudios, paseos de cursos, intercambio u otras, así como presentarse al colegio bajo la influencia de estas sustancias.
 - c.5 Portar armas o elementos corto-punzantes que puedan atentar contra la integridad de los demás



- c.6 Abandonar sin autorización el recinto escolar durante la jornada.
- c.7 Amenazar y/o con quemar combustibles y/o instalar explosivos.
- c.8 Conductas vandálicas y/o terroristas.
- c.9 Difundir y/o comercializar material pornográfico.
- c.10 Hacer declaraciones públicas que dañen la imagen del colegio.
- c.11 Grabar, fotografiar o filmar a un profesor o cualquier integrante de la comunidad educativa sin su conocimiento y/o sin su consentimiento.
- c.12 Toda conducta tipificada como delito en el Código Penal Chileno vigente.

Atenuantes y agravantes de faltas de disciplina:

Frente a la comisión de una falta de disciplina, junto con calificar el grado de esta, se deberán considerar las atenuantes o agravantes presentes en ella conforme a lo señalado:

d) Atenuantes / Acciones positivas:

- d.1 Reconocimiento espontáneo de la falta.
- d.2 Que se encuentre bajo supervisión y tratamiento médico (salud mental), debidamente certificado.
- d.3 Falta de intencionalidad.
- d.4 Que el alumno pida disculpas espontáneamente.
- d.5 La irreprochable conducta anterior del alumno, reflejada en el libro de clases con los siguientes registros o, en la opinión de los profesores y en la carpeta personal del alumno.
- d.6 Que la falta responda a una provocación y/o en defensa de su integridad física.
- d.7 Que haya actuado coaccionado o intimidado por terceros.

e) Agravantes:

- e.1 Acumulación de observaciones negativas en el libro de clases, en un período de dos meses.
- e.2 Que el alumno no manifieste arrepentimiento ni deseo de enmendar su conducta.
- e.3 Que el alumno mienta, omita información, no reconozca los hechos y culpe a otros de su falta.
- e.4 Incitación a que otros participen en la falta.
- e.5 Que la falta cometida se haya efectuado con premeditación y alevosía.



- e.6 El alumno no presta la debida cooperación o entorpece en el proceso de investigación.
- e.7 La reiteración de una falta, cualquiera sea su naturaleza, dentro de un plazo de dos meses.
- e.8 Gravedad de los daños causados.

19.4 **ENSEÑANZA MEDIA:**

a) **Faltas Leves:**

- a.1 Hacer un relato de un hecho o situación con ciertas omisiones o con información errónea, que afecte la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunicad escolar.
- a.2 Llegar tarde a la sala de clases, al regreso de un recreo o de algún receso.
- a.3 Conversar e interrumpir reiteradamente en clases.
- a.4 Interrumpir a un compañero mientras este interviene en clases.
- a.5 Ponerse de pie en forma reiterada, sin permiso y desplazarse por la sala, interrumpiendo la clase.
- a.6 Sentarse en su puesto en forma inadecuada, balanceándose en la silla y desobedeciendo a profesor.
- a.7 Arrojar objetos al interior de la sala sin agredir a un compañero/a.
- a.8 Molestar y reírse reiterada y/o inapropiadamente en clases.
- a.9 Comer o beber durante las horas de clases.
- a.10 Jugar en clases
- a.11 Molestar y reírse reiteradamente y/o inapropiadamente en clases.
- a.12 Alterar el orden y la higiene de la sala de clases.
- a.13 Mantener una actitud desatenta y/o displicente durante el desarrollo de la clase.
- a.14 Vestir uniforme incompleto o en mal estado.
- a.15 Usar tatuajes o incrustaciones metálicas en partes visibles del cuerpo como: cara, oreja, cuello, lengua, etc. (exceptuando el aro en las mujeres)
- a.16 Usar el pelo teñido de colores llamativos (por ejemplo: rojo, verde, azul, etc.), corte de pelo no acorde a la situación escolar.
- a.17 En el caso de los varones que usen el pelo largo, llevarlo suelto y desordenado.
- a.18 Usar maquillaje llamativo, uñas pintadas no acorde a la situación escolar.

b) **Faltas Graves:**

- b.1 Copiar, difundir y/o facilitar información en pruebas.



- b.2 Hurtar
- b.3 Sacar sin permiso material de un compañero/a perjudicándolo/a con su actitud
- b.4 Esconder o sustraer, por un tiempo breve, algún material o pertenencia de un miembro de la comunidad.
- b.5 Mentir o faltar a la verdad.
- b.6 Abandonar sin permiso la sala de clases.
- b.7 No ingresar a clases o no se presenta a las actividades escolares obligatorias estando en el colegio sin justificación.
- b.8 No obedecer las órdenes del profesor.
- b.9 Usar o manipular indebidamente un extintor u otros equipos de seguridad.
- b.10 Fumar en el recinto escolar.

- b.11 Desobedecer las instrucciones del profesor en lo referido al lugar donde debe quedar el aparato electrónico durante la evaluación.
- b.12 Evidenciar conductas reñidas con las normas de convivencia social, como manifestaciones amorosas exageradas u otras manifestaciones sexuales.
- b.13 Desacato al Reglamento del Colegio o a las órdenes e indicaciones del profesor.
- b.14 Evidenciar una conducta contestataria e irreverente ante las recomendaciones e instrucciones de un miembro de la Comunidad Escolar.
- b.15 Tener encendido, sin autorización, cualquier tipo de equipo electrónico (computador, teléfono móvil, tablet, etc.) para interactuar, jugar en línea, registrar o filmar durante la jornada escolar, incluidos los recreos. Solo estará permitido el uso de estos dispositivos, con la debida autorización y supervisión de un profesor (a) y exclusivamente para usos académicos.
- b.16 Usar el celular desde las 7:50 hasta las 13:35 y desde las 14:15 a 16:30 horas y durante el transcurso de las actividades complementarias.
- b.17 Ensuciar y/o dañar deliberadamente o por negligencia bienes del colegio o terceros.
- b.18 Comportamiento inadecuado que dañe la imagen y el prestigio del Instituto Alemán de Puerto Montt en actividades en las que los alumnos representen externamente (Actividades deportivas/ culturales / pedagógicas, desfiles, giras, representación oficial).
- b.19 Falsificar firma y/o arrancar hoja con comunicación desde la agenda escolar.



c) **Faltas Muy graves:**

- c.1 Robar.
- c.2 Falsificar firmas y/o notas
- c.3 Portar, traficar y/o facilitar alcohol y/o drogas lícitas o ilícitas*.
- c.4 Consumir alcohol y/o drogas lícitas o ilícitas dentro del recinto escolar o en actividades propias del colegio como viaje a la nieve, gira de estudios, paseos de cursos, intercambio u otras, así como presentarse al colegio bajo la influencia de estas sustancias.
- c.5 Portar de armas o elementos corto-punzantes que puedan atentar contra la integridad de los demás
- c.6 Abandonar sin autorización el recinto escolar durante la jornada.
- c.7 Amenazar y/o con quemar combustibles y/o instalar explosivos.
- c.8 Conductas vandálicas y/o terroristas
- c.9 Difundir y/o comercializar material pornográfico.

- c.10 Grabar, fotografiar y/o filmar a un profesor o cualquier integrante de la comunidad educativa sin su conocimiento y/o sin su consentimiento, incluyéndose en esta falta la difusión y/o comercialización de tales registros no autorizados.
- c.11 Hacer declaraciones públicas que dañen la imagen del colegio
- c.12 Cometer acciones tipificadas como delito en el Código Penal Chileno vigente.

Atenuantes y agravantes de faltas de disciplina: Frente a la comisión de una falta de disciplina, junto con calificar el grado de esta, se deberán considerar las atenuantes o agravantes presentes en ella conforme a lo señalado en tabla siguiente:

d) **Atenuantes / Acciones positivas:**

- d.1 Reconocimiento espontáneo de la falta.
- d.2 Que se encuentre bajo supervisión y tratamiento médico (salud mental), debidamente certificado.
- d.3 Falta de intencionalidad.
- d.4 Que el alumno pida disculpas espontáneamente.
- d.5 La irreprochable conducta anterior del alumno, reflejada en el libro de clases con los siguientes registros o, en la opinión de los profesores y en la carpeta personal del alumno.
- d.6 Que la falta responda a una provocación y/o en defensa de su integridad física.
- d.7 Que haya actuado coaccionado o intimidado por terceros.



e) **Agravantes:**

- e.1 Acumulación de observaciones negativas en el libro de clases, en un período de dos meses.
- e.2 Que el alumno no manifieste arrepentimiento ni deseo de enmendar su conducta.
- e.3 Que el alumno mienta, omite información, no reconozca los hechos y culpe a otros de su falta.
- e.4 Incitación a que otros participen en la falta.
- e.5 Que la falta cometida se haya efectuado con premeditación y alevosía.
- e.6 El alumno no presta la debida cooperación o entorpece en el proceso de investigación.
- e.7 La reiteración de una falta, cualquiera sea su naturaleza, dentro de un plazo de dos meses.
- e.8 Gravedad de los daños causados

ARTÍCULO 20°: SOBRE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

20.1 **Definición:** Se consideran faltas a la convivencia escolar todas aquellas conductas de maltrato que impliquen un quebrantamiento a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que pongan en peligro o que por su gravedad atentan en contra de la integridad física y/o psíquica de los alumnos, docentes, profesionales de la educación, asistentes de la educación, directivos, administrativos, auxiliares, padres, madres, apoderados o cualquier miembro de la comunidad educativa.

20.2 **Graduación de faltas a la convivencia escolar:**

- a) **Leves:** Todas aquellas conductas de maltrato que impliquen un quebrantamiento a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa.
- b) **Graves:** Son aquellas conductas de maltrato que ponen en peligro la Convivencia Escolar y en riesgo la integridad física y/o psíquica de los alumnos, docentes, profesionales de la educación, asistentes de la educación, directivos, administrativos, auxiliares, padres, apoderados y demás miembros de la comunidad escolar; se entienden como faltas graves:
- c) **Muy graves:** Son aquellas conductas de maltrato que por su gravedad atentan la convivencia escolar y que impliquen una lesión efectiva a la integridad física y/o psíquica de los alumnos, docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos,



auxiliares, padres, madres, apoderados y demás miembros de la comunidad educativa, se entienden como faltas muy graves.

d) **Se considerarán faltas de convivencia de especial gravedad:**

- d.1 **El acoso escolar (“bullying”):** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro miembro de la Comunidad Educativa, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión de la persona afectada, que provoque en ella, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. En caso de ser estudiante el agresor, se puede aplicar la sanción de suspensión de dos a cinco días hasta la condicionalidad de matrícula.
- d.2 **Las conductas discriminatorias:** Que cualquier miembro de la Comunidad Educativa, atente gravemente contra la dignidad de otro/s integrante/s de ésta, mediante toda acción u omisión que importe la descalificación o vulneración en la persona, con connotación sexual y/u orientación sexual, ideológicas o político, étnico, idioma, religiosa o de creencia, edad, filiación, identidad de género, enfermedad o discapacidad, condición socioeconómica u ofensa personal utilizando conceptos o palabras de índole vulgar o descalificatorios.
- d.3 **Maltrato a un trabajador:** Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida a través de cualquier medio, de un integrante de la comunidad educativa a otro.
- d.4 **Cualquier tipo de maltrato de un adulto a un menor:** De un padre, madre, apoderado o trabajador a un menor.
- d.5 **Cualquier tipo de maltrato de un menor a un adulto:** De un alumno a un adulto miembro de la Comunidad.

Nota: En caso de maltrato a un trabajador del colegio véase reglamento de Orden, higiene y seguridad.



ARTÍCULO 21°: TIPIFICACION Y GRADUACION DE FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

21.1 EDUCACION INICIAL

a) **Faltas Leves:**

a.1 Molestar física o verbalmente y/o reírse de un compañero/a o adulto.

b) **Faltas graves:**

b.1 Tener una conducta grosera entre alumnos, tanto de palabras como, de hecho, con garabatos, descalificaciones, burlas, usar gestos inadecuados o insolentes.

b.2 Molestar física o verbalmente y/o reírse reiteradamente de un compañero/a o adulto.

c) **Faltas muy graves:**

c.1 Agredir o violentar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, en forma psicológica y/o física, realizada en forma gráfica y/o verbal, independiente del lugar que se cometa.

c.2 Amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la Comunidad Educativa.

c.3 Faltar el respeto a un profesor/a con garabatos, descalificaciones, burlas, usar gestos inadecuados o insolentes.

c.4 Promover una conducta negativa hacia un compañero(a) involucrando a otros.

c.5 Excluir a un compañero de una actividad escolar.

Atenuantes y agravantes de faltas de convivencia: Frente a la comisión de una falta de convivencia, junto con calificar el grado de esta, se deberán considerar las atenuantes o agravantes presentes en ella conforme a lo señalado en tabla siguiente:

d) **Atenuantes / Acciones positivas:**

d.1 Generar de manera espontánea un acto reparador.

d.2 Jugar sin poner en riesgo su integridad ni la de los demás, propiciando un ambiente acogedor e integrador.

d.3 Demostrar un interés por las actividades planteadas desde acción social.



- d.4 Tener una conducta respetuosa durante la clase, recreos, actos cívicos, ceremonias, premiaciones, charlas, salidas a terreno y otros similares.
 - d.5 Mantener en toda situación una actitud de autocuidado y cuidado por el otro.
 - d.6 Usar un lenguaje adecuado y cordial, con todos los miembros de la comunidad con los que se relaciona.
 - d.7 Respetar siempre las normas de seguridad tanto dentro del colegio como fuera de él.
 - d.8 Actuar siempre con la verdad, independiente de las consecuencias.
 - d.9 Reconocer de manera espontánea, su participación en los actos señalados.
 - d.10 Asumir roles en actividades que favorecen el desarrollo de una actividad grupal (Ej. Directiva de curso).
 - d.11 La familia asiste a todas las reuniones y entrevistas agendadas .
 - d.12 La familia siempre justifica de manera formal, las ausencias a cualquier actividad oficial del colegio, como alumno, apoderados o familia.
 - d.13 La familia mantiene una actitud de colaboración y trabajo en equipo con el colegio.
 - d.14 La irreprochable conducta anterior del alumno, reflejada en el libro de clases con los siguientes registros o, en la opinión de los profesores y en la carpeta personal del alumno.
- e) **Agravantes:**
- d.1 Acumulación de observaciones negativas en el libro de clases, en un período de dos meses.
 - d.2 Que la falta cometida se haya efectuado con premeditación y alevosía.
 - d.3 Que el alumno no manifieste arrepentimiento ni deseo de enmendar su conducta.
 - d.4 El alumno no presta la debida cooperación o entorpece en el proceso de investigación.
 - d.5 Que el alumno mienta, omita información, no reconozca los hechos y culpe a otros de su falta.
 - d.6 La reiteración de una falta, cualquiera sea su naturaleza, dentro de un plazo de dos meses.
 - d.7 Incitación a que otros participen en la falta.
 - d.8 Gravedad de los daños causados.



- d.9 Que, si el alumno/a requiera un tratamiento psicológico y/o médico, y los padres y apoderados se nieguen a presentar previa y oportunamente los respectivos informes.

21.2 **PRIMER CICLO BASICO:**

a) **Faltas Leves:**

- a.1 Molestar física o verbalmente y/o reírse de un compañero/a o adulto.

b) **Faltas Graves:**

- b.1 Tener una conducta grosera entre alumnos, tanto de palabras como, de hecho, con garabatos, descalificaciones, burlas, usar gestos inadecuados o insolentes.
- b.2 Molestar física o verbalmente y/o reírse reiteradamente de un compañero/a o adulto.

c) **Faltas Muy graves:**

- c.1 Agredir a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, en forma física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, independiente del lugar en que se cometa.
- c.2 Crear y/o difundir a través de Internet conceptos o imágenes que menoscaben a miembros de la Comunidad Escolar.
- c.3 Amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la Comunidad Educativa.
- c.4 Promover una conducta negativa hacia un compañero(a) involucrando a otros.
- c.5 Excluir a un compañero de una actividad escolar.
- c.6 Faltar el respeto a un profesor/a con garabatos, descalificaciones, burlas, usar gestos inadecuados o insolentes.
- c.7 Cometer una conducta tipificada como delito por el Código Penal Chileno vigente.

Atenuantes y agravantes de faltas de convivencia:

Frente a la comisión de una falta de convivencia, junto con calificar el grado de esta, se deberán considerar las atenuantes o agravantes presentes en ella conforme a lo señalado en tabla siguiente:



d) **Atenuantes / Acciones positivas:**

- d.1 Generar de manera espontánea un acto reparador.
- d.2 Jugar sin poner en riesgo su integridad ni la de los demás, propiciando un ambiente acogedor e integrador.
- d.3 Demostrar un interés por las actividades planteadas desde acción social.
- d.4 Tener una conducta respetuosa durante la clase, recreos, actos cívicos, ceremonias, premiaciones, charlas, salidas a terreno y otros similares.
- d.5 Mantener en toda situación una actitud de autocuidado y cuidado por el otro.
- d.6 Usar un lenguaje adecuado y cordial, con todos los miembros de la comunidad con los que se relaciona.
- d.7 Respetar siempre las normas de seguridad tanto dentro del colegio como fuera de él.
- d.8 Actuar siempre con la verdad, independiente de las consecuencias.
- d.9 Reconocer de manera espontánea, su participación en los actos señalados.
- d.10 Asumir roles en actividades que favorecen el desarrollo de una actividad grupal (Ej. Directiva de curso).
- d.11 La familia asiste a todas las reuniones y entrevistas agendadas .
- d.12 La familia siempre justifica de manera formal, las ausencias a cualquier actividad oficial del colegio, como alumno, apoderados o familia.
- d.13 La familia mantiene una actitud de colaboración y trabajo en equipo con el colegio.
- d.14 La irreprochable conducta anterior del alumno, reflejada en el libro de clases con los siguientes registros o, en la opinión de los profesores y en la carpeta personal del alumno.

e) **Agravantes:**

- e.1 Acumulación de observaciones negativas en el libro de clases, en un período de dos meses.
- e.2 Que la falta cometida se haya efectuado con premeditación y alevosía.
- e.3 Que el alumno no manifieste arrepentimiento ni deseo de enmendar su conducta.
- e.4 El alumno no presta la debida cooperación o entorpece en el proceso de investigación.
- e.5 Que el alumno mienta, omita información, no reconozca los hechos y culpe a otros de su falta.



- e.6 La reiteración de una falta, cualquiera sea su naturaleza, dentro de un plazo de dos meses.
- e.7 Incitación a que otros participen en la falta.
- e.8 Gravedad de los daños causados.
- e.9 Que, si el alumno/a requiera un tratamiento psicológico y/o médico, y los padres y apoderados se nieguen a presentar previa y oportunamente los respectivos informes.

21.3 **SEGUNDO CICLO BASICO:**

a) **Faltas Leves:**

- a.1 Molestar física o verbalmente y/o reírse de un compañero/a o adulto.

b) **Faltas Graves:**

- b.1 Molestar física o verbalmente y/o reírse reiteradamente de un compañero/a o adulto.
- b.2 Tener una conducta grosera, tanto de palabras como, de hecho, con algún miembro de la comunidad Escolar.
- b.3 Tener una conducta grosera entre alumnos, tanto de palabras como, de hecho, con garabatos, descalificaciones, burlas, usar gestos inadecuados o insolentes.
- b.4 Agredir a un compañero

c) **Faltas Muy graves:**

- c.1 Crear y/o difundir a través de Internet conceptos o imágenes que menoscaben a miembros de la Comunidad Escolar.
- c.2 Agredir reiteradamente a un compañero/a del colegio, en forma física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través
- c.3 de medios tecnológicos o cibernéticos, independiente del lugar en que se cometa.
- c.4 Menoscabar la integridad física o psíquica de un integrante de la comunidad educativa, su vida privada, su propiedad o sus derechos fundamentales.
- c.5 Amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa.
- c.6 Crear o favorecer un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c.7 Amenazar de muerte a un integrante de la comunidad educativa.
- c.8 Agredir a un miembro de la comunidad escolar (compañero, profesor o trabajador de colegio, en forma física o psicológica,



realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, independientemente del lugar donde se cometa).

- c.9 Cometer una conducta tipificada como delito en el Código Penal Chileno vigente.

Atenuantes y agravantes de faltas de convivencia: Frente a la comisión de una falta de convivencia, junto con calificar el grado de esta, se deberán considerar las atenuantes o agravantes presentes en ella conforme a lo señalado en tabla siguiente:

d) **Atenuantes/ Acciones positivas:**

- d.1 Reconocimiento espontáneo de la falta.
- d.2 Que el alumno pida disculpas espontáneamente
- d.3 La irreprochable conducta anterior del alumno, reflejada en el libro de clases con los siguientes registros o, en la opinión de los profesores y en la carpeta personal del alumno.
- d.4 Que se encuentre bajo supervisión y tratamiento médico (salud mental), debidamente certificado.
- d.5 Falta de intencionalidad responda a una provocación y/o en defensa de su integridad física.
- d.6 Que haya actuado coaccionado o intimidado por terceros.
- d.7 La familia asiste a todas las reuniones y entrevistas agendadas.
- d.8 La familia siempre justifica de manera formal, las ausencias a cualquier actividad oficial del colegio, como alumno, apoderados o familia.
- d.9 La familia mantiene una actitud de colaboración y trabajo en equipo con el colegio.

e) **Agravantes:**

- d.1 Acumulación de observaciones negativas en el libro de clases, en un período de 2 meses.
- d.2 Que la falta cometida se haya efectuado con premeditación y alevosía.
- d.3 Que el alumno no manifieste arrepentimiento ni deseo de enmendar su conducta.
- d.4 El alumno no presta la debida cooperación o entorpece en el proceso de investigación.
- d.5 Que el alumno mienta, omita información, no reconozca los hechos y culpe a otros de su falta.



- d.6 La reiteración de una falta, cualquiera sea su naturaleza, dentro de un plazo de 2 meses.
- d.7 Incitación a que otros participen en la falta.
- d.8 Gravedad de los daños causados.

21.4 ENSEÑANZA MEDIA:

- a) **Faltas Leve:**
 - a.1 Molestar física o verbalmente y/o reírse de un compañero/a o adulto.
- b) **Faltas Graves:**
 - b.1 Molestar física o verbalmente y/o reírse reiteradamente de un compañero/a o adulto.
 - b.2 Tener una conducta grosera, tanto de palabras como, de hecho, con algún miembro de la comunidad Escolar.
 - b.3 Tener una conducta grosera entre alumnos, tanto de palabras como, de hecho, con garabatos, descalificaciones, burlas, usar gestos inadecuados o insolentes
 - b.4 Agredir a un compañero.
- c) **Faltas Muy graves:**
 - c.1 Crear y/o difundir a través de Internet conceptos o imágenes que menoscaben a miembros de la Comunidad Escolar.
 - c.2 Agredir reiteradamente a un compañero/a del colegio, en forma física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, independiente del lugar en que se cometa.
 - c.3 Menoscabar la integridad física o psíquica de un integrante de la comunidad educativa, su vida privada, su propiedad o sus derechos fundamentales.
 - c.4 Amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa.
 - c.5 Crear o favorecer un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - c.6 Amenazar de muerte a un integrante de la comunidad educativa.
 - c.7 Agredir a un miembro de la comunidad escolar (compañero, profesor o trabajador de colegio, en forma física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios



tecnológicos o cibernéticos, independientemente del lugar donde se cometa).

- c.8 Cometer conductas tipificadas como delito en el Código Penal Chileno vigente.

Atenuantes y agravantes de faltas de convivencia: Frente a la comisión de una falta de convivencia, junto con calificar el grado de esta, se deberán considerar las atenuantes o agravantes presentes en ella conforme a lo señalado en tabla siguiente:

d) Atenuantes / Acciones positivas:

- d.1 Reconocimiento espontáneo de la falta.
- d.2 Que el alumno pida disculpas espontáneamente.
- d.3 La irreprochable conducta anterior del alumno, reflejada en el libro de clases con los siguientes registros o, en la opinión de los profesores y en la carpeta personal del alumno.
- d.4 Que se encuentre bajo supervisión y tratamiento médico (salud mental), debidamente certificado.
- d.5 Falta de intencionalidad responda a una provocación y/o en defensa de su integridad física.
- d.6 Que haya actuado coaccionado o intimidado por terceros.
- d.7 La familia asiste a todas las reuniones y entrevistas agendadas.
- d.8 La familia siempre justifica de manera formal, las ausencias a cualquier actividad oficial del colegio, como alumno, apoderados o familia.
- d.9 La familia mantiene una actitud de colaboración y trabajo en equipo con el colegio.

e) Agravantes:

- e.1 Acumulación de observaciones negativas en el libro de clases, en un período de 2 meses.
- e.2 Que la falta cometida se haya efectuado con premeditación y alevosía.
- e.3 Que el alumno no manifieste arrepentimiento ni deseo de enmendar su conducta.
- e.4 El alumno no presta la debida cooperación o entorpece en el proceso de investigación.
- e.5 Que el alumno mienta, omita información, no reconozca los hechos y culpe a otros de su falta.
- e.6 La reiteración de una falta, cualquiera sea su naturaleza, dentro de un plazo de 2 meses.
- e.7 Incitación a que otros participen en la falta.
- e.8 Gravedad de los daños causados.

**ARTÍCULO 22°: Faltas de los Apoderados:**

- 22.1 Incumplir parcial o totalmente los deberes del apoderado señalados en el presente reglamento u otras normativas que, acorde con la legalidad vigente, el Colegio deba establecer.
- 22.2 Incumplir el deber de firmar documentos oficiales, actas, informes, comunicaciones y otros documentos y registros que le sean entregados y que requieran el acuse recibo correspondiente. En caso de que los apoderados no firmen los documentos pertinentes, estos se enviarán por carta certificada a la dirección informada en el contrato de prestación de servicios educacionales², entendiéndose con esto que fueron notificados.
- 22.3 No respetar los procedimientos y/o conductos regulares establecidos por el Colegio para el manejo de los diversos procesos propios de la gestión escolar.
- 22.4 Maltratar verbal, física o psicológicamente, a través de cualquier medio, a uno o más integrantes de la comunidad escolar.
- 22.5 Que el padre, la madre y/o apoderado exponga a su pupilo u otros, al ingreso, durante o terminada la jornada escolar a cualquier situación que pudiera afectar su integridad física o psíquica y que importe un retardo o abandono en el debido cuidado de éstos, considerándose como tales entre otros, no retirar al alumno o pupilo al término de la jornada escolar diaria (incluidas las actividades complementarias) o hacerlo de manera tardía, de lo cual se efectuará un registro del hecho en la Dirección de Asuntos Estudiantiles o Secretaría o Portería

ARTÍCULO 23°: FALTAS RELACIONADAS ESPECIFICAMENTE AL ROL DE LA FAMILIA Y/O APODERADOS DE ALUMNOS/AS.**23.1 FALTAS leves:**

- a) Registrar más de 5 atrasos al inicio de la de la jornada.
- b) Faltar a una evaluación calendarizada con anticipación, sin justificativo.
- c) Presentarse reiteradamente con uniforme incompleto o en mal estado.
- d) No velar por una presentación o una higiene personal adecuada del alumno/a.

² Los padres deben informar oportunamente los cambios de domicilio en que incurran como familia. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá como domicilio oficial de los padres y/o apoderados aquel que se encuentre consignado en los registros oficiales que el Colegio dispone para estos efectos.

**23.2 Graves:**

- a) Faltar a actividades escolares obligatorias sin justificación. Reuniones / Charlas / Talleres.
- b) Faltar a una citación a entrevista de parte del colegio, sin justificación.
- c) No asistir a una medida disciplinaria o no cumplir con una medida pedagógica, previamente acordada.

23.3 Muy graves:

- a) No cumplir, de manera injustificada, reiteradamente el compromiso de ejecutar las recomendaciones del equipo multidisciplinario del colegio.
- b) Desconocer los acuerdos y/o compromisos previamente acordados como familia
- c) Interrumpir de manera injustificada, unilateralmente y sin aviso al colegio, un tratamiento, previamente declarado.
- d) No retirar en forma oportuna al alumno/a una vez finalizada su jornada escolar.

TITULO V:**MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PEDAGOGICAS****ARTÍCULO 24°: DE LAS MEDIDAS Y SU APLICABILIDAD:**

- 24.1 Las faltas de disciplina y/o convivencia escolar estarán afectas a la aplicación de sanciones disciplinarias y/o medidas pedagógicas (formativas, reparadoras).
- 24.2 Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones de faltas reglamentarias, SOLO podrán aplicarse las medidas disciplinarias y/o pedagógicas expresamente señaladas en este Título del Reglamento.
- 24.3 Las medidas pedagógicas y/o disciplinarias que pudieran ser aplicadas deberán tener en cuenta los siguientes criterios en su administración:
 - a) Deben promover el aprendizaje y/o restitución de los valores que fundamenta el sentido de las normas de buena convivencia, en especial, la honestidad, el respeto y la responsabilidad.
 - b) Deben ayudar al estudiante a inhibir la conducta transgresora, permitiéndole reconocer la relación entre la conducta transgresora y la consecuencia señalada por el Colegio.
 - c) Deben ser flexibles y adecuadas a la situación particular, características, edad y nivel de desarrollo de los involucrados.



- d) Deben procurar la protección y/o reparación de quién haya sido afectado por la falta, así como también, cautelar la privacidad y dignidad de todos los involucrados.

ARTÍCULO 25°. PROPORCIONALIDAD Y PROGRESION DE MEDIDAS:

- 25.1 Ante la posibilidad de aplicar medidas disciplinarias a los estudiantes se tenderá a la aplicación del **principio de gradualidad**, es decir, su aplicación será progresiva, de menor a mayor gravedad, conforme al mérito de la falta.
- 25.2 La persona habilitada para resolver respecto de una infracción reglamentaria, tendrá amplias facultades para aplicar medidas y/o sanciones conjuntas a una misma falta, incluyendo la posibilidad de reducir o aumentar el tipo y/o duración de una sanción atendiendo a las circunstancias atenuantes y/o agravantes del hecho. Con todo, frente a una determinada falta, no se podrá administrar una medida de mayor gravedad a la máxima sanción que se encuentre establecida en el Reglamento para la falta en cuestión.
- 25.3 No se requerirá necesariamente progresión de medidas disciplinarias en los casos que la gravedad misma de la falta esté asociada a circunstancias agravantes que ameriten la aplicación inmediata de una medida disciplinaria de mayor nivel. No obstante, lo anterior, en toda circunstancia se deberá mantener el criterio señalado en el punto anterior ("2.2")

ARTÍCULO 26°: CONSIDERACIONES RELATIVAS A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

- 26.1 Los alumnos con necesidades educativas especiales, al igual que los demás estudiantes, deben cumplir con las normas del presente reglamento de convivencia.
- 26.2 Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que tal condición podría plantear desafíos educativos especiales, motivo por el cual tanto los protocolos frente a posibles faltas de un estudiante con necesidades educativas especiales, como los análisis que de ello se deriven, deberán atender a tal característica al momento de definir las decisiones de carácter pedagógico y/o disciplinarias que pudieran corresponder.



ARTÍCULO 27° MEDIDAS ESPECIALES EN CASOS DE CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

- 27.1 El porte y consumo de alcohol, drogas o sustancias psicoactivas no prescritas por situación de salud constituye falta reglamentaria para el Colegio, así como el delito de microtráfico en los casos expresamente señalados por las leyes penales chilenas.
- 27.2 Sin perjuicio de las medidas formativas y/o disciplinarias que, en este tipo de casos, el establecimiento pudiera aplicar, se considerará que el alumno involucrado en este tipo de situaciones requiere apoyo especial en función de las problemáticas personales que pudieran estar vinculadas a la falta cometida.
- 27.3 En tales casos, el Colegio evaluará, en conjunto con la familia del estudiante, posibles medidas de apoyo y/o la derivación a los especialistas correspondientes, con objeto de que éste pueda superar las problemáticas que pudieran estar aquejándolo.
- 27.4 Paralelamente, se definirán estrategias de seguimiento, con objeto de contribuir al buen cumplimiento de los procesos de apoyo que se hayan cursado.

ARTÍCULO 28°: MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

- 28.1 **Objetivo:** Lograr un comportamiento positivo, basado en una toma de conciencia de la necesidad de un cambio de conducta.

28.2 TIPOLOGÍA

- a) **De carácter formativo (individual y/o colectivo):**
 1. Talleres de Reflexión.
 2. Desarrollar un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la comunidad educativa como: construir un diario mural, editar un video educativo u otros.
- b) **De carácter reparatorio (individual):**
 1. Pedir disculpas verbales o escritas.
 2. Devolver o pagar el objeto dañado.



ARTÍCULO 29°: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

29.1 **Objetivo:** Promover un cambio conductual positivo, basado en una toma de conciencia de la consecuencia de sus acciones. En todas las situaciones en que un alumno presenta un comportamiento que no se ajusta a las normas y con el objetivo de generar un cambio conductual, se aplican las medidas disciplinarias, atendiendo a la gravedad de la falta.

29.2 **Descripción:**

- a) **Compromiso verbal:** Consiste en que el estudiante explicita verbalmente el compromiso de no reincidir en la falta cometida.
- b) **Carta Compromiso:** Es un compromiso escrito que contrae el alumno, conocido y apoyado por su familia, el cual se obliga a mejorar su comportamiento y/o responsabilidad. Se aplica por un período mínimo de un semestre y máximo de dos semestres lectivos
- c) **Suspensión temporal:** Consiste en suspender al estudiante de sus actividades habituales con su grupo curso, no permitiéndosele el acceso al Colegio por un máximo de cinco días hábiles, toda vez que la falta sea de carácter grave o muy grave e implique daño significativo a la convivencia y/o implique riesgo para la integridad física y/o psíquica de uno o más miembros de la comunidad escolar. Con todo, mientras el estudiante esté suspendido, contará con material escolar y apoyo pedagógico de modo que la sanción no afecte la continuidad de su proceso educativo.
- d) **Condicionabilidad de matrícula:** Consiste en la posibilidad de no renovación de matrícula en el caso de que se incumplan las condiciones estipuladas en su formulación, situación que será revisada, al menos, una vez por semestre. Se aplica por un período mínimo de un semestre y máximo de dos semestres lectivos.
- e) **Cancelación de matrícula:** Corresponde a la acción de cancelar la matrícula de un alumno para el año lectivo siguiente, motivo por el cual este debe concluir el año escolar en curso y retirarse del Colegio al término de este.



- f) **Expulsión:** Corresponde a la pérdida inmediata de la condición de alumno regular del Colegio, motivo por el cual debe retirarse de éste una vez que le sea informada la medida o al término del período de apelación si esta fuera rechazada por la instancia respectiva. Esta es una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando el alumno comete una falta de conducta en la cual se presenten elementos que impliquen riesgo significativo, real y actual, para uno o más integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 30°: MEDIDAS PARA TRABAJADORES³:

- 30.1 Si el responsable de una falta de convivencia o maltrato fuere un trabajador del establecimiento, las medidas y/o sanciones disponibles frente a ello serán aquellas contempladas en la legislación vigente, acuerdos contractuales, Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Colegio y/o en las Leyes que sean pertinentes para tales circunstancias.
- 30.2 Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones que impliquen posible maltrato a estudiantes, se tomarán medidas de seguridad para el o los afectados y se marginará temporalmente al adulto o se le reasignarán otras labores o responsabilidades (El trabajador será suspendido de sus funciones mientras dure la investigación).

ARTÍCULO 31°: ATENUANTES Y AGRAVANTES

- 31.1 Frente a toda falta reglamentaria, antes de resolver posibles medidas disciplinarias o medidas pedagógicas, se deberán examinar las posibles atenuantes y agravantes presentes en la misma, con el objeto de que la decisión final se realice conforme a una visión integral y formativa, tanto de las personas involucradas, como del tipo de falta y en contexto en que se esta se hubiere presentado.

³ Los procedimientos para resolver sobre presuntas infracciones de trabajadores estarán establecidos en el reglamento de orden, higiene y seguridad del Colegio.



**TITULO VI:
PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE FALTAS REGLAMENTARIAS**

**PARTE I:
REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS FALTAS REGLAMENTARIAS**

ARTÍCULO 32°: DISPOSICION PRELIMINAR:

Los conceptos básicos que se presentan a continuación constituyen las reglas generales a seguir ante cualquier infracción reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, para algunos tipos de faltas específicas se han derivado protocolos diferenciados de acción, los que podrán contener reglas especiales que también serán consideradas parte de este mismo Reglamento.

ARTÍCULO 33°: JUSTO PROCEDIMIENTO:

En el manejo de las faltas se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos del justo procedimiento:

- 33.1 El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos e indirectos de la falta denunciada.
- 33.2 El derecho a conocer los términos de la denuncia presentada.
- 33.3 El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- 33.4 El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas por la autoridad escolar.

ARTÍCULO 34°: FASES DEL PROCEDIMIENTO:

- 34.1 Los procedimientos de manejo de faltas se podrán activar por denuncia o reporte interno y/o por denuncia o reporte externo. El denunciante debe hacerse responsable del contenido de su reporte, debiendo cursarlo por los conductos regulares dispuestos para estas situaciones.
- 34.2 Luego de recepcionar la denuncia, se procederá a una fase de investigación para clarificar los hechos denunciados.
- 34.3 Teniendo los antecedentes del hecho ya clarificados, se procederá a la fase de resolución en virtud de la cual se comunicará a los intervinientes las conclusiones, propuestas, medidas pedagógicas y/o sanciones que se hayan determinado.
- 34.4 Existirá una fase final de apelación para los intervinientes que manifestaran algún tipo de disconformidad, objeción o rechazo respecto de las resoluciones que les hayan sido informadas.


ARTÍCULO 35°: ELEMENTOS GENERALES:

- 35.1 Los antecedentes de los procedimientos de manejo de faltas serán de carácter reservado y sólo podrán ser conocidos por los involucrados y las instancias escolares que tengan competencia sobre ellos, así como también, por las autoridades educacionales y/o judiciales que tengan facultad de requerir tales antecedentes.
- 35.2 Las informaciones de los procesos se entregarán a través de los medios oficiales de comunicación apoderado-colegio, privilegiando en este tipo de casos la entrevista personal. En los casos que no exista otra alternativa de comunicación, se enviarán los antecedentes pertinentes vía carta certificada al domicilio del apoderado, dándose esta por recibida al tercer día de su envío.

PARTE II:
REGLAS ESPECIFICAS PARA FALTAS DE DISCIPLINA
ARTÍCULO 36°. PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS DE DISCIPLINA EN EDUCACION INICIAL:

36.1 ED. INICIAL: Procedimientos y medidas frente a las faltas leves:

Habilitados para indagar	Educadoras- Directora Educación Inicial- Psicopedagoga- Psicóloga Ciclo Inicial	
Habilitados para resolver	Educatora – Directora de Educación Inicial.	
Plazos	15 días hábiles	
FALTA	ACCIONES	MEDIDA
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> Reflexión por parte del alumno(a) junto con la Educadora o adulto responsable. 	<ul style="list-style-type: none"> Medida Reparatoria.
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> Medida Reparatoria y/o Compromiso verbal.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases. Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico, con citación a entrevista. Firma del registro del libro. 	<ul style="list-style-type: none"> Carta de compromiso
CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases. Citación de la Educadora a entrevista con padres o apoderado. Firma del registro del libro. 	<ul style="list-style-type: none"> Medida Formativa



36.2 ED. INICIAL: Procedimientos y medidas frente a las faltas graves:

Habilitados para indagar	Educadoras- Directora Educación Inicial- Psicopedagoga- Psicóloga Ciclo Inicial	
Habilitados para resolver	Educadora – Consejo de Educadoras - Directora de Educación Inicial.	
Plazos	15 días hábiles	
FALTA	PROCEDIMIENTO	MEDIDA
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> Medida Reparatoria y/o Compromiso verbal.
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases. Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico, con citación a entrevista. Firma del registro del libro. 	<ul style="list-style-type: none"> Medida Reparatoria y/o Carta de compromiso
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases. Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico, con citación a entrevista. Firma del registro del libro. 	<ul style="list-style-type: none"> Medida Formativa.
CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases. Consejo de educadora(s) y equipo multidisciplinario. Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico, con citación a entrevista con Educadora y Directora de ciclo. Firma del registro del libro. 	<ul style="list-style-type: none"> 2°Carta de compromiso: con acciones y plazos definidos, entre la familia y el colegio, en torno a mejorar la conducta.
PROCESO APELACION	<ul style="list-style-type: none"> El apoderado tendrá derecho a apelar a Rectoría en un plazo de cinco (5) días hábiles. El Rector(a) del establecimiento, quien, conociendo del asunto, como última instancia, resolverá en definitiva en un plazo de 10 días hábiles ya sea confirmando la medida disciplinaria, rebajándola o revocándola. 	



36.3 ED. INICIAL: Procedimientos y medidas frente a las faltas muy graves:

Habilitados para indagar	Educadoras- Directora Educación Inicial- Psicopedagoga- Psicóloga Ciclo Inicial	
Habilitados para resolver	Educadora – Consejo de Educadoras - Directora de Educación Inicial.	
Plazos	15 días hábiles	
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases. Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico, con citación a entrevista. Firma del registro del libro. 	<ul style="list-style-type: none"> Medida Reparatoria y Carta de compromiso
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases. Consejo de educadora(s) y equipo multidisciplinario. Citación a entrevista de la educadora al apoderado para comunicar la medida acompañada de Directora de ciclo. 	<ul style="list-style-type: none"> Medida Formativa y/o 2°Carta de compromiso con acuerdos, acciones y plazos definidos, entre la familia y el colegio, en torno a mejorar la conducta
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases. Consejo de educadora(s) y equipo multidisciplinario. Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico, con citación a entrevista con Educadora y Directora de ciclo. Firma del registro del libro. 	<ul style="list-style-type: none"> 2°Carta de compromiso con acuerdos, acciones y plazos definidos, entre la familia y el colegio, en torno a mejorar la conducta
PROCESO APELACION	<ul style="list-style-type: none"> El apoderado tendrá derecho a apelar a Rectoría en un plazo de cinco (5) días hábiles. El Rector(a) del establecimiento, quien, conociendo del asunto, como última instancia, resolverá en definitiva en un plazo de 10 días hábiles ya sea confirmando la medida disciplinaria, rebajándola o revocándola. 	


ARTICULO 37° PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS DE DISCIPLINA EN EL PRIMER CICLO:

37.1 PRIMER CICLO: Procedimientos y medidas frente a las faltas leves

Habilitados para indagar	Profesor Jefe - Coordinador/a Ciclo - Comité Convivencia Escolar	
Habilitados para resolver	Profesor Jefe – Coordinador/a Ciclo	
Plazos	15 días hábiles	
FALTA	PROCEDIMIENTO	MEDIDA
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> Reflexión por parte del alumno(a) 	<ul style="list-style-type: none"> Compromiso verbal.
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> Carta de compromiso y/o acto reparatorio.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases. Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico, con citación a entrevista. Firma del registro del libro. 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa como: construir un diario mural, editar un video educativo u otros.
CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) Entrevista apoderados Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión de 1 día, tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros).
PROCESO APELACION	<ul style="list-style-type: none"> El alumno tiene derecho a revisión de la medida. El Apoderado tiene el derecho de apelar la medida en Rectoría en un plazo de cinco (5) días hábiles. El Rector/a del establecimiento quien, conociendo del asunto, como última instancia, resolverá en definitiva en un plazo de 10 días hábiles ya sea confirmando la medida disciplinaria, rebajándola o revocándola. 	



37.2 PRIMER CICLO: Procedimientos y medidas frente a las faltas graves

Habilitados para indagar	Profesor Jefe -Coordinador/a Ciclo - Comité Convivencia Escolar	
Habilitados para resolver	Profesor Jefe - Coordinador/a Ciclo - Consejo Profesores.	
Plazos	15 días hábiles	
FALTA	PROCEDIMIENTO	MEDIDA
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros). Y/o amonestación verbal.
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) Entrevista apoderados Consejo de profesores para definir la medida. Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> Firma carta compromiso y/o suspensión de 1 a 2 días, tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros).
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) Entrevista apoderados Consejo de profesores para definir la medida. Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión entre 2 a 4 días, tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros). y/o posible matrícula condicional.
CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) Entrevista apoderados Consejo de profesores para definir la medida. 	<ul style="list-style-type: none"> 5 días de suspensión, tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video



	<ul style="list-style-type: none"> • Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	educativo u otros). y/o matrícula condicional.
PROCESO APELACION	<ul style="list-style-type: none"> • El alumno tiene derecho a revisión de la medida. • El Apoderado tiene el derecho de apelar la medida en Rectoría en un plazo de cinco (5) días hábiles. • El Rector/a del establecimiento, quien, conociendo del asunto, como última instancia, resolverá en definitiva en un plazo de 10 días hábiles ya sea confirmando la medida disciplinaria, rebajándola o revocándola. 	



37.3 PRIMER CICLO: Procedimientos y medidas frente a las faltas muy graves

Habilitados para indagar	Profesor Jefe -Coordinador/a Ciclo - Comité Convivencia Escolar	
Habilitados para resolver	Profesor Jefe - Coordinador/a Ciclo - Consejo Profesores.	
Plazos	15 días hábiles	
FALTA	PROCEDIMIENTO	MEDIDA
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Carta Compromiso y/o suspensión de 1 a 2 días. (tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros).
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión entre 3 a 4 días, tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros). y/o posible condicionalidad de matrícula.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de 5 días, tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros) y/o Condicionalidad de Matrícula y/o Posible Cancelación de Matrícula.
CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados 	<ul style="list-style-type: none"> ● Cancelación de Matrícula.



	<ul style="list-style-type: none"> ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	
<p>PROCESO APELACION</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El alumno tiene derecho a revisión de la medida. ● El Apoderado tiene el derecho de apelar la medida en Rectoría en un plazo de cinco (5) días hábiles. ● El Rector/a del establecimiento, quien, conociendo del asunto, como última instancia, resolverá en definitiva en un plazo de 10 días hábiles ya sea confirmando la medida disciplinaria, rebajándola o revocándola. 	

Nota: Todos los alumnos y/o alumnas que tengan como medida la suspensión de clases, tienen el deber de actualizar sus deberes académicos, rendir sus evaluaciones de manera regular una vez se reincorporen a clases, para lo cual contarán con orientación y sugerencias de materiales de trabajo dispuestos por el Colegio.


ARTÍCULO 38°. PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS DE DISCIPLINA EN EL SEGUNDO CICLO:

38.1 SEGUNDO CICLO: Procedimientos y medidas frente a las faltas leves

Habilitados para indagar	Profesor Jefe -Coordinador/a Ciclo- Comité Convivencia Escolar	
Habilitados para resolver	Profesor Jefe – Coordinador/a Ciclo.	
Plazos	15 días hábiles	
FALTA	PROCEDIMIENTO	MEDIDA
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> ● Reflexión del alumno con el docente y/o adulto responsable y registro en libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Compromiso verbal y/o Acto reparatorio.
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico). 	<ul style="list-style-type: none"> ● Acto reparatorio y /o carta de compromiso de parte del alumno.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico). ● Citación profesor jefe al apoderado. ● Firma del apoderado en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollar un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros).
CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de 2 días, tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros).
PROCESO APELACION	<ul style="list-style-type: none"> ● El alumno tiene derecho a revisión de la medida. ● El Apoderado tiene el derecho de apelar la medida en Rectoría en un plazo de cinco (5) días hábiles. ● El Rector/a del establecimiento, quien conociendo del asunto, como última instancia, resolverá en definitiva en un plazo de 10 días hábiles ya sea confirmando la medida disciplinaria, rebajándola o revocándola. 	



38.2 SEGUNDO CICLO: Procedimientos y medidas frente a las faltas graves

Habilitados para indagar	Profesor Jefe -Coordinador/a Ciclo - Comité Convivencia Escolar	
Habilitados para resolver	Profesor Jefe - Coordinador/a Ciclo - Consejo Profesores.	
Plazos	15 días hábiles	
FALTA	PROCEDIMIENTO	MEDIDA
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. ● Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Firma de carta compromiso y/o 1 a 2 días de suspensión, tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros).
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. ● Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de 2 a 4 días, tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros).
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. ● Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de 4 días. Tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros). y/o Posible matrícula condicional.
CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de 5 días Tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la



	<ul style="list-style-type: none"> ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. ● Firma del registro en el libro de clases. 	Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros). y/o matrícula condicional.
PROCESO APELACION	<ul style="list-style-type: none"> ● El alumno tiene derecho a revisión de la medida. ● El Apoderado tiene el derecho de apelar la medida en Rectoría en un plazo de cinco (5) días hábiles. ● El Rector/a del establecimiento quien, conociendo del asunto, como última instancia, resolverá en definitiva en un plazo de 10 días hábiles ya sea confirmando la medida disciplinaria, rebajándola o revocándola. 	

37.4 SEGUNDO CICLO: Procedimientos y medidas frente a las faltas muy graves

Habilitados para indagar	Profesor Jefe -Coordinador/a Ciclo - Comité Convivencia Escolar	
Habilitados para resolver	Profesor Jefe - Coordinador/a Ciclo - Consejo Profesores.	
Plazos	15 días hábiles	
FALTA	PROCEDIMIENTO	MEDIDA
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de clases hasta 4 días. (Tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros).
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de 5 días. (Tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros) y/o posible matrícula condicional.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de 5 días. tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la



	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo de profesores para definir la medida. • Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros) y/o matrícula condicional, y/o posible cancelación de matrícula o expulsión.
PROCESO APELACION	<ul style="list-style-type: none"> • El alumno tiene derecho a revisión de la medida. • El Apoderado tiene el derecho de apelar la medida en Rectoría en un plazo de cinco (5) días hábiles. • El Rector/a del establecimiento quien conociendo del asunto, como última instancia, resolverá en definitiva en un plazo de 10 días hábiles ya sea confirmando la medida disciplinaria, rebajándola o revocándola. 	

Nota: Todos los alumnos y/o alumnas que tengan como medida la suspensión de clases, tienen el deber de actualizar sus deberes académicos, rendir sus evaluaciones de manera regular una vez se reincorporen a clases, para lo cual contarán con orientación y sugerencias de materiales de trabajo dispuestos por el Colegio.

ARTÍCULO 39°: PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS DE DISCIPLINA EN LA ENSEÑANZA

MEDIA:

39.1 ENSEÑANZA MEDIA: Procedimientos y medidas frente a las faltas leves

Habilitados para indagar	Profesor Jefe -Coordinador/a Ciclo- Comité Convivencia Escolar	
Habilitados para resolver	Profesor Jefe – Coordinador/a de Ciclo.	
Plazos	15 días hábiles	
FALTA	PROCEDIMIENTO	MEDIDA
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> • Reflexión del alumno con el docente y/o adulto responsable y registro en libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso verbal y/o Acto reparatorio.
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> • Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico). 	<ul style="list-style-type: none"> • Acto reparatorio y /o carta de compromiso de parte del alumno.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> • Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico). • Citación profesor jefe al apoderado. • Firma del apoderado en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar un trabajo de índole social y/o formativa en su beneficio y de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros).



CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases.	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de 2 días, tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros).
PROCESO APELACION	<ul style="list-style-type: none"> ● El alumno tiene derecho a revisión de la medida. ● El Apoderado tiene el derecho de apelar la medida en Rectoría en un plazo de cinco (5) días hábiles. ● El Rector/a del establecimiento quien conociendo del asunto, como última instancia, resolverá en definitiva en un plazo de 10 días hábiles ya sea confirmando la medida disciplinaria, rebajándola o revocándola. 	

39.2 ENSEÑANZA MEDIA: Procedimientos y medidas frente a las faltas GRAVES

Habilitados para indagar	Profesor Jefe -Coordinador/a Ciclo - Comité Convivencia Escolar	
Habilitados para resolver	Profesor Jefe - Coordinador/a Ciclo - Consejo Profesores.	
Plazos	15 días hábiles	
FALTA	PROCEDIMIENTO	MEDIDA
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Firma de carta compromiso y/o 1 a 2 días de suspensión, (tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros).
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de 2 a 4 días, tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en



	<ul style="list-style-type: none"> ● Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros).
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. ● Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de 4 días. Tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros), y/o posible matrícula condicional.
CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. ● Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de 5 días Tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros) y/o matrícula condicional.
PROCESO APELACION	<ul style="list-style-type: none"> ● El alumno tiene derecho a revisión de la medida. ● El Apoderado tiene el derecho de apelar la medida en Rectoría en un plazo de cinco (5) días hábiles. ● El Rector/a del establecimiento quien conociendo del asunto, como última instancia, resolverá en definitiva en un plazo de 10 días hábiles ya sea confirmando la medida disciplinaria, rebajándola o revocándola. 	



39.3 ENSEÑANZA MEDIA: Procedimientos y medidas frente a las faltas muy graves

Habilitados para indagar	Profesor Jefe -Coordinador/a Ciclo - Comité Convivencia Escolar	
Habilitados para resolver	Profesor Jefe - Coordinador/a Ciclo - Consejo Profesores.	
Plazos	15 días hábiles	
FALTA	PROCEDIMIENTO	MEDIDA
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de clases hasta 4 día, Tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros).
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de 5 días, Tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros) y/o posible matrícula condicional.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro en el libro de clases y notificación al apoderado. (vía agenda o correo electrónico) ● Entrevista apoderados ● Consejo de profesores para definir la medida. ● Citación apoderados, para comunicar medida. Firma del registro en el libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de 5 días, tiempo en el cual se desarrolla un trabajo de índole social y/o formativa en beneficio de la Comunidad Educativa, como: (construir un diario mural, editar un video educativo u otros) y/o matrícula condicional y/o posible cancelación de matrícula o expulsión.
	<ul style="list-style-type: none"> ● El alumno tiene derecho a revisión de la medida. 	



PROCESO APELACION	<ul style="list-style-type: none"> ● El Apoderado tiene el derecho de apelar la medida en Rectoría en un plazo de cinco (5) días hábiles. ● El Rector/a del establecimiento quien conociendo del asunto, como última instancia, resolverá en definitiva en un plazo de 10 días hábiles ya sea confirmando la medida disciplinaria, rebajándola o revocándola.
------------------------------	---

Nota: Todos los alumnos y/o alumnas que tengan como medida la suspensión de clases, tienen el deber de actualizar sus deberes académicos, rendir sus evaluaciones de manera regular una vez se reincorporen a clases, para lo cual contarán con orientación y sugerencias de materiales de trabajo dispuestos por el Colegio.

PARTE III:

REGLAS ESPECIFICAS PARA FALTAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 40°: Criterios operativos para identificar violencia escolar:

- 40.1 Asimetría de poder entre las partes, persistencia del maltrato en el tiempo, vulnerabilidad de la/s víctima/s y/o.
- 40.2 Situaciones objetivas y comprobables de violencia física y/o psicológica.
- 40.3 Agresiones que ocurran dentro o fuera del establecimiento educacional y por cualquier medio, que afecten la convivencia escolar.

ARTÍCULO 41°: Criterios operativos para reportar violencia escolar:

EL Director de Asuntos Estudiantiles recepciona las denuncias de maltrato o acoso escolar a través del profesor jefe u otra persona señalada en el protocolo y designa al profesor jefe para investigar los hechos según el procedimiento indicado. Además, lleva un libro de registro de denuncia de violencia escolar.

ARTÍCULO 42°:

DEBER DE PROTECCION: Procedimientos para actuar frente a la violencia escolar.

- 42.1 Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- 42.2 Si el afectado fuere un profesor o trabajador del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- 42.3 Si el afectado fuese un apoderado, se le deberá brindar apoyo e información durante todo el proceso, haciendo partícipe al Centro General de Padres y Apoderados.



ARTÍCULO 43°: CONSIDERACIÓN ESPECIAL.

Las situaciones denunciadas al Director de Asuntos Estudiantiles que no cumplan con los criterios mencionados anteriormente, serán derivadas al Profesor Jefe que corresponda, con copia a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para la aplicación del Reglamento Interno de Disciplina Escolar.

ARTÍCULO 44°: PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS DE CONVIVENCIA:

44.1 FALTAS LEVES DE CONVIVENCIA:

Habilitados para indagar	Profesor Jefe- Educadoras- Comité Convivencia Escolar
Habilitados para resolver	Profesor Jefe – Educadora – Coordinadores/as – Directora de Ciclo.
Plazos	15 días hábiles
PROCEDIMIENTO	
<p>a) La conversación y reflexión con el alumno.</p> <p>b) Si la falta y/o conducta se mantuviese, el profesor jefe o de asignatura lo REGISTRARÁ en el libro de clase e informara a su apoderado vía agenda escolar o en su defecto vía correo institucional.</p> <p>c) Ante una tercera anotación, se cita al apoderado quien toma conocimiento de las anotaciones y firma el libro de clases y el protocolo de entrevista. Se le da a conocer al Apoderado la medida pedagógica que debe cumplir el alumno.</p> <p>d) A la cuarta anotación, se cita a un Consejo de Profesores del Curso quienes proponen la medida.</p>	
MEDIDAS	
<p>A) Medidas Pedagógicas, formativas, reparatorias:</p> <p>a.1. Ofrecer disculpas verbales</p> <p>a.2. Disculparse por escrito / simbólico (mediante un dibujo).</p> <p>a.3. Realización de un trabajo relacionado con la falta.</p> <p>b) Medidas disciplinarias:</p> <p>b.1. Compromiso verbal.</p> <p>b.2. Carta compromiso</p> <p>Anexo:</p> <p>Medidas reparatorias de los alumnos/a: Sin perjuicio de la aplicación de alguna medida disciplinaria por algún hecho que importe violencia escolar, se considerará alguna de las siguientes medidas coadyuvantes dirigidas hacia el alumno/a afectado.</p> <p>a) Conversar con el alumno/a afectado a fin de que incorpore esta experiencia productivamente en su vida.</p> <p>b) Ofrecer al alumno/a afectado las disculpas de parte del agresor y del colegio, según sea necesario.</p>	



- c) Elaborar un plan de acompañamiento con el alumno/a afectado a modo de fortalecer su autoestima.

PROCESO DE APELACION

- El alumno tiene derecho a revisión de la medida.
- El Apoderado tiene el derecho de apelar la medida en Rectoría en un plazo de cinco (5) días hábiles.

44.2 FALTAS GRAVES DE CONVIVENCIA:

Habilitados para indagar	Profesor Jefe- Educadoras- Comité Convivencia Escolar
Habilitados para resolver	Profesor Jefe – Educadora – Coordinadores/as – Directora de Ciclo.
Plazos	15 días hábiles
PROCEDIMIENTO A: POR ACTIVACION INTERNA	
<p>a) EL Director de Asuntos Estudiantiles o un integrante del C.C.E designarán al Profesor Jefe, Educadoras o Profesor que presenció el evento la responsabilidad de realizar la investigación correspondiente.</p> <p>b) Una vez realizada la investigación, en un período máximo de 15 días hábiles, los antecedentes serán presentados por el profesor que realizó la investigación al consejo de profesores del curso, quienes toman conocimiento y acuerdan la medida disciplinaria según lo establecido en el reglamento interno.</p> <p>c) Se citará al apoderado y se comunicará por escrito la medida.</p>	
PROCEDIMIENTO B: POR ACTIVACION EXTERNA	
<p>a) Se inicia con un informe escrito del o los hechos a través de un reporte de falta a la sana convivencia, suscrito por el apoderado al profesor jefe o educadora. En ausencia de éste, lo recibe quien lo subroga o un miembro del comité de convivencia escolar y/o directora de educación inicial. Copia de este reporte debe ser entregado al director de asuntos estudiantiles, quien, junto con incorporarla en el registro respectivo, abrirá un expediente de investigación, a través de método de reparto de responsabilidades.</p> <p>b) El profesor jefe o educadora notificará por escrito del hecho al apoderado de los alumnos/as denunciado/s.</p> <p>c) El profesor jefe, educadora o profesor de la asignatura en que ocurrió el evento y un miembro de la dirección de asuntos estudiantiles disponen de 10 días hábiles para investigar. Se entrevistará a todos los alumnos/as que sean mencionados en el reporte de agresión escolar. Los alumnos establecen compromisos. A la semana siguiente se realiza una segunda ronda de entrevistas y se evalúan el cumplimiento de los compromisos.</p> <p>d) El alumno objeto de la investigación, dispondrá a través de su apoderado, de 3 días hábiles para presentar los descargos y/o los medios de prueba que estime convenientes.</p>	



- e) Todos los antecedentes de la carpeta de investigación serán presentados al consejo de profesores del curso quienes, conociendo del asunto, resuelven una medida formativa y/o disciplinaria, considerando atenuantes y agravantes.
- f) Se citará y comunicará por escrito lo resuelto al apoderado del alumno investigado.

MEDIDAS

A) Medidas Pedagógicas, formativas, reparatorias:

- a.1. Ofrecer disculpas verbales
- a.2. Disculparse por escrito / simbólico (mediante un dibujo).
- a.3. Realización de un trabajo relacionado con la falta.

B) Medidas disciplinarias posibles según análisis de la falta:

- b.1.** Carta Compromiso
- b.2.** Suspensión de 1 a 2 días
- b.3.** Suspensión de 2 a 4 días
- b.4.** Suspensión 5 días
- b.5.** Condicionalidad de matrícula

Anexo:

Medidas reparatorias de los alumnos/a: Sin perjuicio de la aplicación de alguna medida disciplinaria por algún hecho que importe violencia escolar, se considerará alguna de las siguientes medidas coadyuvantes dirigidas hacia el alumno/a afectado.

- d) Conversar con el alumno/a afectado a fin de que incorpore esta experiencia productivamente en su vida.
- e) Ofrecer al alumno/a afectado las disculpas de parte del agresor y del colegio, según sea necesario.

Elaborar un plan de acompañamiento con el alumno/a afectado a modo de fortalecer su autoestima.

PROCESO DE APELACION

El apoderado tendrá el derecho de apelar en un plazo de 5 días hábiles, ante el rector(a) del establecimiento quien, conociendo del asunto, como última instancia, resolverá en definitiva ya sea confirmando la medida disciplinaria, rebajándola o revocándola en un plazo de 10 días hábiles.



44.3 FALTAS MUY GRAVES DE CONVIVENCIA:

Habilitados para indagar	Profesor Jefe- Educadoras- Comité Convivencia Escolar
Habilitados para resolver	Profesor Jefe – Educadora – Coordinadores/as – Directora de Ciclo.
Plazos	15 días hábiles
PROCEDIMIENTO A: POR ACTIVACION INTERNA O EXTERNA	
<p>g) Se inicia con un informe escrito del o los hechos a través de un reporte de falta a la sana convivencia, suscrito por el apoderado al profesor jefe o educadora. En ausencia de éste, lo recibe quien lo subroga o un miembro del comité de convivencia escolar y/o directora de educación inicial. Copia de este reporte debe ser entregado al director de asuntos estudiantiles, quien, junto con incorporarla en el registro respectivo, abrirá un expediente de investigación, a través de método de reparto de responsabilidades.</p> <p>h) El profesor jefe o educadora notificará por escrito del hecho al apoderado de los alumnos/as denunciado/s.</p> <p>i) El profesor jefe, educadora o profesor de la asignatura en que ocurrió el evento y un miembro de la dirección de asuntos estudiantiles disponen de 10 días hábiles para investigar. Se entrevistará a todos los alumnos/as que sean mencionados en el reporte de agresión escolar. Los alumnos establecen compromisos. A la semana siguiente se realiza una segunda ronda de entrevistas y se evalúan el cumplimiento de los compromisos.</p> <p>j) El alumno objeto de la investigación, dispondrá a través de su apoderado, de 3 días hábiles para presentar los descargos y/o los medios de prueba que estime convenientes.</p> <p>k) Todos los antecedentes de la carpeta de investigación serán presentados al consejo de profesores del curso quienes, conociendo del asunto, resuelven una medida formativa y/o disciplinaria, considerando atenuantes y agravantes.</p>	
MEDIDAS	
<p>A) Medidas Pedagógicas, formativas, reparatorias:</p> <p>a.1. Ofrecer disculpas verbales</p> <p>a.2. Disculparse por escrito / simbólico (mediante un dibujo).</p> <p>a.3. Realización de un trabajo relacionado con la falta.</p> <p>b) Medidas disciplinarias posibles según análisis de la falta</p> <p>b.1. Suspensión de 1 a 2 días</p> <p>b.2. Suspensión de 3 a 4 días</p> <p>b.3. Suspensión de 5 días.</p> <p>b.4. Condicionalidad de matrícula.</p> <p>b.5. Cancelación de Matrícula</p> <p>b.6. Expulsión</p> <p>Anexo:</p>	



Medidas reparatorias de los alumnos/a: Sin perjuicio de la aplicación de alguna medida disciplinaria por algún hecho que importe violencia escolar, se considerará alguna de las siguientes medidas coadyuvantes dirigidas hacia el alumno/a afectado.

- Conversar con el alumno/a afectado a fin de que incorpore esta experiencia productivamente en su vida.
- Ofrecer al alumno/a afectado las disculpas de parte del agresor y del colegio, según sea necesario.
- Elaborar un plan de acompañamiento con el alumno/a afectado a modo de fortalecer su autoestima.

PROCESO DE APELACION

Se comunicará por escrito lo resuelto al apoderado del alumno investigado, a quien le asistirá el derecho de apelar en un plazo de 5 días hábiles, ante el Rector(a) del establecimiento quien, conociendo del asunto, como última instancia, resolverá en definitiva ya sea confirmando la medida disciplinaria, rebajándola o revocándola en un plazo de 10 días hábiles.

44.4 Reglas especiales para los alumnos/a de 1° básico:

- a) Los alumnos de este nivel tendrán marcha blanca hasta el mes de mayo para ajustarse a las normas del colegio.
- b) Durante este período, los profesores comunicarán al apoderado, vía agenda, las faltas del alumno y dejarán un registro en el libro de clases de la comunicación enviada
- c) Al 3er registro el profesor jefe citará al Apoderado para que firme el libro de clases (Se realiza la entrevista con el protocolo correspondiente).

PARTE IV:

REGLAS ESPECIFICAS FRENTE A FALTAS REGLAMENTARIAS DE PADRES, APODERADOS

ARTÍCULO 45°. PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS ROL DE LA FAMILIA:

45.1 PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES:

Habilitados para indagar	Directora de Educación Inicial- Coordinadores de Ciclo
Habilitados para resolver	Rectoría
Plazos	10 días hábiles
FALTA	PROCEDIMIENTOS
PRIMERA	•Comunicación al apoderado vía agenda escolar.
SEGUNDA	•Comunicación al apoderado vía correo electrónico.
TERCERA	•Citación al apoderado por el profesor jefe.



CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> •Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico. •Registro en libro de clases en hoja de vida del alumno.
---------------	---

45.2 **PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS GRAVES:**

Habilitados para indagar	Directora de Educación Inicial- Coordinadores de Ciclo
Habilitados para resolver	Rectoría
Plazos	10 días hábiles
FALTA	PROCEDIMIENTOS
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> •Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico.
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> •Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico. •Citación al apoderado por el profesor jefe.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> •Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico. •Registro en libro de clases en hoja de vida del alumno.
CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> •Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico. •Registro en libro de clases en hoja de vida del alumno
Nota: Esta información formará parte de los antecedentes, al momento de la resolución de casos.	

45.3 **PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS MUY GRAVES:**

Habilitados para indagar	Directora de Educación Inicial- Coordinadores de Ciclo
Habilitados para resolver	Rectoría
Plazos	10 días hábiles
FALTA	PROCEDIMIENTOS
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> •Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico. •Registro en libro de clases en hoja de vida del alumno •Citación profesor jefe al apoderado.
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> •Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico. •Registro en libro de clases en hoja de vida del alumno



	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo de profesores para definir acciones, en torno a continuar con los apoyos o recomendaciones recibidos hasta el momento y aplicación de reglamento sin excepción. • Entrevista para notificar la medida.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico. • Registro en libro de clases en hoja de vida del alumno
<p>Nota: Esta información formará parte de los antecedentes, al momento de la resolución de casos.</p>	

ARTÍCULO 46°. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA MANEJO DE FALTAS DE APODERADOS SEÑALADAS EN EL ART.5 DEL TÍTULO “FALTAS REGLAMENTARIAS-ATENUANTES/AGRAVANTES”

Habilitados para indagar	Directora de Educación Inicial- Coordinadores de Ciclo
Habilitados para resolver	Rectoría
Plazos	10 días hábiles
PROCEDIMIENTO	
<p>Las posibles faltas cometidas por un apoderado serán investigadas en base a procedimientos que cautelarán el debido proceso, es decir, se garantizará el derecho a ser informado oportunamente de la presunta falta cometida, a exponer su versión de los hechos, a presentar descargos y a presentar apelación en los casos que estime conveniente hacerlo.</p>	
MEDIDAS	
<p>MEDIDAS ALTERNATIVAS (no constituyen sanción):</p> <ol style="list-style-type: none"> Citación a entrevista personal para reflexionar sobre el hecho. Carta de compromiso Presentación de disculpas a quien haya resultado afectado por la falta. Restitución de bienes u objetos afectados por la falta o sus consecuencias. <p>SANCIONES (de menor a mayor graduación):</p> <ol style="list-style-type: none"> Carta de amonestación Prohibir al adulto acercarse al establecimiento por el período de un año, situación que se evaluará al finalizar la sanción. Debe nombrar un apoderado sustituto⁴ 	

⁴ En los casos que el apoderado sea padre o madre del alumno, conservará los derechos señalados en el Ord.Circ. 27, del 11 de enero de 2016, Superintendencia de Educación que fija sentido y alcances de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.



- c) Inhabilitar su condición de Apoderado por el período de un año. Es decir, no puede asistir a entrevistas ni reuniones de Apoderados, actos oficiales, celebraciones y a cualquier actividad oficial del colegio. Debe indicar un apoderado sustituto⁵.
- d) No podrá optar a cargos de representación de apoderados o ser socio de la Corporación durante un período mínimo de 5 (cinco) años calendario.

Nota: Esta información formará parte de los antecedentes, al momento de la resolución de casos.

PARTE V: **PROCEDIMIENTO DE MEDIACION**

ARTÍCULO 47° MEDIACIÓN:

Es un método de resolución de conflictos, mediante la intervención de una o varias personas ajenas a los mismos, denominadas Mediadores, cuya misión es restablecer y reparar la relación entre los participantes. Podrá utilizarse cuando un conflicto tenga su origen en cualquier conducta que altere la sana convivencia escolar, siempre y cuando las partes presenten simetría de poder y acepten voluntariamente someterse a este procedimiento.

ARTÍCULO 48° CONSIDERACIÓN ESPECIAL:

Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos de maltrato escolar en la que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, tampoco frente a situaciones de acoso o maltrato escolar. De estas acciones se llevará un registro quedando constancia además en el libro de clases

ARTÍCULO 49° PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN:

Se basa en los principios de la libertad y voluntariedad de las personas para acogerse o no y puede desistir de ella en cualquier momento del proceso.

FUNDAMENTAL es:

- La imparcialidad del mediador.
- Simetría de poder, entre iguales.
- La confidencialidad, no revelando a personas ajenas la información.
- La no existencia de representantes ni intermediarios.

ARTÍCULO 50° LOS MEDIADORES:

El encargado de Convivencia Escolar, nombrará al o los profesores jefes para los diferentes casos que se presenten. Podrá determinar a otros mediadores, según la naturaleza del caso y sus funciones son:

- Valorar la conveniencia o no de iniciar un procedimiento de mediación

⁵ Id. al anterior.



- Asesorar los procedimientos de mediación que se lleven a cabo en el colegio.

El Comité de Convivencia Escolar facilitará las condiciones para llevar a cabo el procedimiento de mediación.

ARTICULO 51°: PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN:

51.1 Inicio:

- a) Se puede iniciar por iniciativa de cualquier docente del colegio, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente, pero se privilegia la mediación de los /as profesores/as jefes.
- b) El mediador con el encargado de convivencia evaluará la necesidad de iniciar el procedimiento de mediación. Se dejará “constancia escrita de la aceptación” de las partes en conflicto. Si la mediación se inicia durante un proceso disciplinario, se suspende temporalmente la mediación.

51.2 Desarrollo:

- a) En el plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la aceptación de la mediación por las partes, el profesor/a jefe iniciará el proceso de mediación, con un encuentro de los alumnos/as implicados en el conflicto para escucharlas, desarrollar sus funciones de mediación y concretar el acuerdo de mediación con los pactos y/o reparación a que quieran llegar.
- b) Cuando los alumnos/as en el conflicto, hayan producido daños o sustracciones en las instalaciones o en el material del establecimiento, el encargado de convivencia escolar o la persona en quien delegue, tiene que actuar según el reglamento interno y derivar al o los alumnos o apoderados, a administración y finanzas para el registro y posterior cobranza.
- c) EL mediador puede dar por acabado el procedimiento en el momento en que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del procedimiento.

51.3 Finalización

- a) Si la solución acordada en el procedimiento de mediación incluye pactos, ésta debe llevarse a cabo. Sólo se entiende producida la conciliación cuando el alumno/a reconozca su conducta, se disculpe ante la persona perjudicada y ésta acepte las disculpas.
- b) Si la solución acordada incluye pactos de reparación, se deben especificar plazos, que clase de acciones reparadoras, y el beneficiario.
- c) Estas acciones pueden ser la restitución de la cosa, la reparación económica del daño o la realización de prestaciones voluntarias, en beneficio de la comunidad escolar.
- d) Una vez producida la conciliación, el mediador comunicará por escrito al encargado de convivencia escolar con copia al jefe del comité de convivencia escolar.



- e) Si la mediación finaliza sin acuerdo o si se incumplen los pactos de reparación por causas imputables a los alumnos o a sus padres o apoderados, el mediador lo debe comunicar al encargado de convivencia escolar para iniciar la aplicación de medidas disciplinarias o el procedimiento correspondiente.
- f) El procedimiento de mediación se debe resolver en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la designación de la persona mediadora. En el cómputo de dicho plazo, se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.
- g) Los aspectos más importantes del procedimiento de mediación, así como las conclusiones y decisiones que se deriven del mismo, deberán recogerse por escrito y archivarse.

TITULO VII:

MANEJO GENERAL DE POSIBLES DELITOS.

ARTÍCULO 52°: DISPOSICIONES INICIALES.

- 52.1 Las acciones u omisiones que pudieran constituir delito en las cuales se vean involucrados alumnos del Colegio, se abordarán conforme a protocolos que respetarán las normas del presente Título de este Reglamento.
- 52.2 Para efectos de los protocolos de acción correspondientes a estas materias, se definirá delito conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno, es decir, toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

ARTÍCULO 53°: FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS.

- 53.1 Respecto del conocimiento de acciones u omisiones que pudieran ser delitos en los cuales se vea involucrado algún estudiante, los procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes, considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial.
- 53.2 Frente a situaciones de esta naturaleza, se contemplará en el procedimiento la posibilidad de que el Rector o quien lo subrogue, solicite apoyo u orientación, en todos los aspectos legales requeridos, a un asesor jurídico, Oficina de Protección de Derechos, Ministerio Público u otras autoridades judiciales competentes (con objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente y apego al Proyecto Educativo Institucional).
- 53.3 Los posibles delitos que pudieran afectar a los alumnos, de los cuales el Colegio tome conocimiento, serán obligatoriamente denunciados a las autoridades competentes dentro de las 24 horas de conocida la situación, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177⁶ del Código Procesal Penal.

⁶ Código Procesal Penal, Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: "... e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a las alumnas o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.... La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".



- 53.4 Los posibles delitos que pudieran afectar a estudiantes del Colegio menores de edad podrán ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que, estos se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público⁷.
En virtud de lo anterior, el Rector o quien lo subrogue, en conjunto con las entidades o asesores que pudieran ser convocados para tales efectos, evaluarán las circunstancias en que se informarán los procedimientos adoptados por el Colegio a los apoderados del o los alumnos involucrados.
- 53.5 Sin perjuicio de que la persona que tomó conocimiento de los antecedentes del supuesto delito presente por sí misma la denuncia ante las autoridades correspondientes, el Colegio designará al Rector o quien lo subrogue como personas responsables de presentarla ante la autoridades policiales o judiciales, misión que realizarán conforme a lo señalado en Art. 173 (extracto) y 174 Código Procesal Penal⁸:
- a) La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado.
 - b) La denuncia se hará por escrito, y en ésta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.
- 53.6 En los casos que la información haya sido entregada por un apoderado al Colegio, la denuncia dejará constancia explícita, tanto de los hechos informados, como de la identidad y firma de quién aportó los antecedentes referidos.

Código Procesal Penal: “Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal....”

” Código Procesal Penal: “Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere...”

⁷ Ver Art. 53 Código Procesal Penal Chileno

⁸ Código Procesal Penal, Artículo 173.- Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. También se podrá formular la denuncia ante los trabajadores de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones” “ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público”.

“Artículo 174.- Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante”.

“En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el trabajador que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego”.



- 53.7 Los trabajadores del Colegio no estarán habilitados para investigar acciones u omisiones que puedan ser delitos, en las cuales pudieran verse involucrados alumnos del Colegio. En tales casos, solo acogerán los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos (cumpliendo con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, el cual otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público). Sin perjuicio de lo anterior, la Rectoría, en conjunto con los asesores jurídicos del establecimiento, evaluará y resolverá la pertinencia de aplicar procedimientos y/o medidas que, siendo de su esfera de competencia, pudieran ser recomendables para el caso en cuestión.
- 53.8 En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, la Rectoría actuará conforme lo dispuesto por la autoridad judicial respectiva y las recomendaciones de los asesores jurídicos del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, la Rectoría, en conjunto con las instancias de asesoría jurídica institucional y/o los agentes de convivencia escolar que correspondan, podrán sugerir o implementar medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas (dentro del ámbito que pueda ser resuelto por el Colegio).
- 53.9 Si la persona señalada como posible autor del delito contra un estudiante fuera un alumno/a inimputable legalmente (menor de 14 años), se citará a los padres de este, evaluándose la presentación de los antecedentes respectivos al Tribunal de Familia correspondiente.
- 2.10 Si la persona señalada como posible autor de un delito contra un estudiante fuera un trabajador del Colegio, se evaluarán las medidas que, siendo de competencia del Colegio, pudieran ser recomendables en tal caso, como, por ejemplo, restringir el contacto del trabajador con el alumno/a, definir cambio o suspensión transitoria de funciones del trabajador u otras que se evaluarán conforme al mérito del caso, las leyes vigentes, acuerdos contractuales u otros antecedentes que sean pertinentes.

ARTÍCULO 54°: REGISTROS DEL PROCESO

- 54.1 Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que puedan ser delitos, quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar resguardadas por el Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue.
- 54.2 Los contenidos de las carpetas de manejo de presuntos delitos serán confidenciales y sólo podrán ser conocidas por los intervinientes, autoridades del Colegio y los organismos competentes frente a estas materias.

**ARTÍCULO 55°: COLABORACIÓN CON EL PROCESO JUDICIAL**

El Colegio, a través del Rector o quien lo subroge prestará la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por éstas.

ARTÍCULO 56°: CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL

Al término de un proceso judicial que pudiera afectar a un miembro de la comunidad escolar, el representante legal de la Corporación, presentará las conclusiones judiciales a Rectoría, con objeto de que ésta se pronuncie sobre las materias que puedan ser resueltas en el ámbito del Colegio.

TITULO VIII:**REVISIÓN Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.****ARTÍCULO 57°: ESTADO DE VIGENCIA**

Los formatos vigentes del presente Reglamento, Protocolos de Acción y/o documentos anexos que lo constituyen estarán a disposición de la comunidad escolar en:

- a) Copias impresas de consulta en Dirección del establecimiento.
- b) Copia digital publicada en la página web del Colegio (www.ialeman.cl).
- c) Copia digital publicada en el Sistema de información del Mineduc, utilizando el código de registro del Instituto Alemán de Puerto Montt, a saber, RBD 7717 (<http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/portada>).

ARTÍCULO 58°: SOLICITUD DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN

- 58.1 Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen la facultad de solicitar, de manera fundada, actualizaciones, cambios, reemplazos y/o eliminaciones de elementos parciales del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
- 58.2 Las solicitudes deben remitirse por escrito a Rectoría, sea en formato papel y/o digitalizado.
- 58.3 Las solicitudes recibidas serán revisadas por Rectoría.
- 58.4 Las solicitudes podrán ser "Aceptadas", "Aceptadas con modificaciones" o "Rechazadas". Lo resuelto deberá ser validado por Rectoría y Asesores Jurídicos.
- 58.5 Sin perjuicio de lo anterior el Comité de Sana Convivencia realizará, al menos, una jornada anual de revisión de los Reglamentos y Protocolos, presentando sus conclusiones a Rectoría, con objeto de que se realicen los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a las prácticas regulares del Colegio.



- 58.6 Al matricularse un Apoderado se le proporcionará una copia vigente, íntegra, del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Asimismo, todos los cambios y/o actualizaciones que se realicen al presente Reglamento serán informados debidamente a la comunidad escolar, siendo, al mismo tiempo, publicados en la página web del Colegio.
- 58.7 Los apoderados deberán firmar acuse recibo de la recepción del "Reglamento Interno y de Convivencia Escolar".

TÍTULO IX: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN:

El Instituto Alemán de Puerto Montt sólo puede cumplir con su misión cuando Directorio, Directivos, Profesores, Personal no Docente, Alumnos y Apoderados trabajan confiadamente en forma conjunta, subordinando los intereses propios en favor de los intereses del Colegio y aplicando las normas de convivencia correspondientes.

Estas normas sirven a las personas que participan en la vida escolar como principios básicos para la adecuada convivencia y colaboración, basadas en el respeto hacia las personas y el cuidado de los bienes.

El siguiente Reglamento tiene como objetivo asegurar una convivencia armónica y sana que contribuya al desarrollo de los valores propios del Instituto y del perfil de la comunidad.

OBJETIVOS generales:

1. Garantizar el normal funcionamiento y las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y la convivencia escolar.
2. Desarrollar en el alumnado el respeto y cumplimiento de las normas establecidas.
3. Cultivar y fomentar el respeto hacia todos los miembros de la comunidad escolar.
4. Desarrollar la tolerancia como una condición básica para la convivencia escolar.
5. Colaborar en la formación de los alumnos del Instituto Alemán de Puerto Montt, para lograr su óptimo desarrollo físico, psicológico y social.

OBJETIVOS específicos:

Con la aplicación del presente reglamento se espera que los alumnos deban:

1. Cumplir las normas que rigen el funcionamiento institucional.
2. Permitir el buen desarrollo del proceso educativo.
3. Desarrollar los hábitos de puntualidad y responsabilidad.
4. Desarrollar autodisciplina.
5. Demostrar orden, autodisciplina y buen comportamiento en el colegio, dentro y fuera del aula.
6. Interactuar con los demás en sana convivencia.



Con la aplicación del presente reglamento los profesores deben:

1. Pesquisar conductas desadaptativas.
2. Evaluar relaciones entre pares.
3. Establecer protocolos de actuación para variadas situaciones.

VER CAPITULO XXII "PROCOLOS"

ARTÍCULO 59°: PRINCIPIOS DEL INSTITUTO ALEMÁN DE PUERTO MONTT

- 59.1 La base para toda acción son los valores del Colegio, los que se explicitan en el Proyecto Educativo Institucional del Instituto Alemán de Puerto Montt y en el reglamento interno.
- 59.2 Respeto a los integrantes de la comunidad escolar, al entorno social y ambiental.
- 59.3 La preocupación por el bien común y la responsabilidad social como criterios de acción.
- 59.4 La participación activa y responsable de los alumnos en la vida escolar, su fomento y reconocimiento.
- 59.5 La prevención de conductas de riesgo, el desarrollo de factores protectores, conductas de autocuidado y la implementación de instancias de apoyo.
- 59.6 La aplicación de medidas de carácter pedagógico con el propósito que el alumno reflexione sobre las consecuencias de sus actos, procure modificar su conducta en forma autónoma y, cuando corresponda, asuma la responsabilidad por el daño causado.

ARTÍCULO 60°: DERECHOS DEL ALUMNO

- 60.1 Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 60.2 Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- 60.3 A recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, independiente de su orientación sexual, etnia y situación económica.
- 60.4 De igual modo, tienen derecho a ser informados de las fechas, pautas y criterios evaluativos; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.



- 60.5 A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio y asociarse entre ellos.
- 60.6 A expresar, discutir y examinar con toda libertad sus inquietudes, opiniones, ideas y conocimientos, en forma respetuosa y adecuada, siempre y cuando no atenten contra las demás personas, ni los principios del colegio.
- 60.7 A recibir estímulos positivos y distinciones correspondientes a logros, acciones positivas y triunfos.
- 60.8 Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que exijan justificación.
- 60.9 A recibir explicaciones claras y un seguimiento adecuado en todas las conductas sancionadas, siguiendo el conducto regular, ofreciendo los mecanismos necesarios para alcanzar la superación de las dificultades y mejorar su conducta y/o desempeño.

ARTÍCULO 61°: DEBERES DEL ALUMNO

- 61.1 Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 61.2 Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- 61.3 Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 61.4 Cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno.
- 61.5 Las normas que rigen el funcionamiento institucional con el objeto de permitir el buen desarrollo del proceso educativo.
- 61.6 Desarrollar los hábitos de puntualidad y responsabilidad.
- 61.7 Desarrollar autodisciplina.
- 61.8 Demostrar orden, disciplina y buen comportamiento en el colegio, dentro y fuera del aula.
- 61.9 Interactuar con los demás en sana convivencia.

ARTÍCULO 62°: DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MATERNIDAD Y PERÍODO DE LACTANCIA:

- 62.1 El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el colegio.
- 62.2 Que se le otorguen las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos y que se le asegure la posibilidad de amamantar a su hijo, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 62.3 La alumna deberá respetar el reglamento interno del colegio en todo lo concerniente a su condición de estudiante embarazada y madre.



62.4 En este caso registrará el siguiente protocolo:

- a) La alumna embarazada asistirá al colegio en horario regular, salvo que haya alguna situación médica que amerite una consideración especial.
- b) Toda vez que la alumna embarazada no pueda asistir a una evaluación por motivos de su condición, al reincorporarse a sus actividades, deberá acercarse al profesor de asignatura para recalendarizar la evaluación.
- c) No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad o paternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- d) En el caso de que la estudiante presente una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el rector del establecimiento educacional tiene la facultad para resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación números 511 del año 1997, 112 y 158 ambos de 1999, y 83 del 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la secretaría regional ministerial de educación respectiva.
- e) La alumna embarazada podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- f) Se le brindará a la madre adolescente el derecho al horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria.
- g) Cuando el hijo/a menor de un año, presente una enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente las facilidades pertinentes.

ARTÍCULO 63°: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PADRE O MADRE QUE ES APODERADO/A DE UN ADOLESCENTE EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

63.1 Informar al establecimiento educacional, en primera instancia al profesor jefe y en su defecto a la Dirección Académica, que el alumno/a se encuentra en esta condición.



- 63.2 El profesor jefe y/o dirección académica le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto el alumno/a, como de la familia y del establecimiento educacional.
- 63.2 El apoderado deberá comunicar formalmente por escrito, el horario de ingreso a clases a la dirección académica.

ARTÍCULO 64°: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

64.1 Derechos de los apoderados:

- a) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y disciplinarios del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- b) A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad al Reglamento Interno del establecimiento.
- c) El ejercicio de estos derechos se realizará, respetando el conducto regular para este efecto: Educadora, Profesor/a de asignatura, Profesor/a jefe, Coordinado/a Ciclo, Directora de Educación Inicial, Directora Académica/o, Director Asuntos Estudiantiles/Director Formación Complementaria, según corresponda y Rector.
- d) El cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento.

64.2 DEBERES DE LOS APODERADOS:

- a) Los padres, como primeros educadores de sus hijos, deben colaborar con el Colegio, participando en las actividades que éste realice.
- b) Educar a sus hijos e conocer y apoyar el Proyecto Educativo, respetando el Reglamento Interno, a fin de apoyar su proceso educativo, y cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- c) Brindar un trato respetuoso a los restantes integrantes de la Comunidad Educativa.
- d) Respetar el conducto regular e informar cualquier hecho de violencia física y/o psicológica, acoso o maltrato escolar, hostigamiento y otros que afecten a un miembro de la Comunidad Educativa, de acuerdo a la normativa legal vigente.



- e) Asistir a todas las reuniones de curso programadas para el año escolar. De la misma forma, deben asistir a todas las entrevistas personales solicitadas por el profesor jefe, profesor de asignatura, departamento de orientación o dirección del colegio.
- f) El apoderado debe tomar conocimiento de las comunicaciones enviadas y responderlas a quien corresponda.
- g) El apoderado debe responder por todo daño material ocasionado por su pupilo a la propiedad del establecimiento.
- h) Es responsabilidad de los mismos realizar todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se le recomiende en beneficio de su/s hijos/as.
- i) Revisar periódicamente la agenda escolar y el correo familiar – institucional que el colegio les asigna. Estos serán los únicos medios oficiales de comunicación del Instituto con los apoderados.
- j) Mantener la armonía y entendimiento cordial con todo el personal involucrado en el proceso educativo de su hijo, presentando sus informaciones, solicitudes o reclamos en forma respetuosa, justa, directa y en horas acordadas previamente, con el propósito de llegar a un acuerdo razonable y conveniente.
- k) Para un buen desempeño y el beneficio de los niños/as, se deben respetar los horarios de ingreso y salida por parte de los apoderados. Estos horarios se oficializan al inicio del año escolar vigente.
- l) En caso de ausencia de la cuidado de los padres y/ o apoderados, estos deben informar al colegio a través de una carta dirigida al profesor jefe y con copia a coordinación y dirección del colegio, los plazos de la ausencia y los datos del apoderado suplente.
- m) El Instituto Alemán de Puerto Montt se responsabiliza por sus alumnos y alumnas /as sólo dentro durante el horario establecido en la jornada escolar.
- n) Para un buen desempeño y el bien de los niños/as, los horarios de ingreso y salida deben ser respetados por los apoderados. Estos horarios se oficializan al término del año escolar anterior.
- o) El Instituto Alemán de Puerto Montt se responsabiliza por los niños/as solo dentro del horario establecido de la jornada escolar.

64.3 **Derechos de los docentes:**

- a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.



- b) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por el Reglamento Interno.
- c) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa, sean estos compañeros de trabajo, apoderados o alumnos.

64.4 **Deberes de los docentes:**

- a) Informar a los padres y apoderados del proceso de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y disciplinarios.
- b) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, orientar vocacionalmente a sus alumnos/as cuando corresponda, actualizar sus conocimientos a evaluarse periódicamente.
- c) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- d) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos/as. Tener un trato respetuoso, sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa e informar cualquier hecho de violencia física y/o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa de los cuales tome conocimiento.
- e) Brindar un trato respetuoso a los restantes integrantes de la comunidad educativa, generando un buen clima laboral.

64.5 **Derechos de los asistentes de la educación y no docentes:**

- a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, en que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa, sean estos compañeros de trabajo, apoderados o alumnos.
- b) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa y proponer las iniciativas que estimen convenientes para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por el Reglamento Interno.



64.6 Deberes de los asistentes de la educación y no docentes:

- a) Conocer y cumplir el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno, a fin de apoyar el proceso educativo y cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- b) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- c) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos/as, tener un trato respetuoso, sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa e informar cualquier hecho de violencia física y/o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa de los cuales tome conocimiento.
- d) Brindar un trato respetuoso a los restantes integrantes de la Comunidad Educativa, generando un buen clima laboral.

64.7 Derechos del equipo de Dirección:

- a) Tienen derecho a conducir la marcha del Establecimiento basados en el Proyecto Educativo del colegio.
- b) Hacer cumplir el Reglamento Interno.
- c) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, en que se respete su integridad física y moral; no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa, sean estos compañeros de trabajo, apoderados o alumnos.

64.8 Deberes del equipo de Dirección:

- a) Liderar el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
- b) Tener buen trato hacia los alumnos/as, apoderados y personal del colegio.

64.9 Derechos del Directorio:

- a) Tienen derecho realizar su labor en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, en que se respete su integridad física y moral; no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa, sean estos trabajadores del colegio, apoderados o alumnos.
- b) Ser informado oportunamente del desarrollo y resultados académico, administrativo y financiero.



- c) Exigir al rector la aplicación de las políticas macro acordadas.
 - d) Velar por la ejecución anual del presupuesto acordado.
 - e) Nombrar y/o desvincular al/la Rector/a.
 - f) Conocer y evaluar la factibilidad económica de desvinculaciones de trabajadores del colegio.
 - g) Conocer y opinar respecto al personal nuevo a ser contratado.
- 64.10 Deberes del Directorio:**
- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Establecimiento Educacional que representa, garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
 - b) Resolver en última instancia situaciones financieras, disciplinarias y pedagógicas.

TÍTULO X:

DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 65°: PRESENTACIÓN PERSONAL:

- 65.1 Corte de pelo acorde a la situación escolar.
- 65.2 En caso de usar el cabello largo, debe estar ordenado y tomado.
- 65.3 Las uñas deben estar limpias, cortas y sin esmaltes.
- 65.4 No se permite el uso de accesorios llamativos (como aros, collares, joyas llamativas, tatuajes o incrustaciones metálicas) ni objetos de valor. El establecimiento no se responsabiliza por pérdidas o sustracción de éstos.
- 65.5 Los alumnos/as deben cuidar el orden y limpieza de su vestuario escolar.

ARTÍCULO 66°: EL UNIFORME OFICIAL:

66.1 2 Ciclo inicial:

- a) El uniforme exigido para los alumnos/as de educación inicial consiste en delantal/cotona con el modelo establecido por el colegio, además un morral (bolso) Institucional
- b) Para evitar confusiones o pérdidas todas las prendas de vestir y todos los útiles escolares deben estar marcados con el nombre del niño/a en forma clara, visible y duradera.

66.2 Primero a Cuarto Año Básico:

- a) Buzo tradicional del Instituto Alemán de Puerto Montt.
- b) Zapatillas deportivas (evitando colores llamativos, luces y/o ruedas)
- c) Delantal cuadrillé azul o cotona beige.
- d) Parca y polar: color gris con rojo, sin adornos y debe tener una franja reflectante, según indicaciones del MINEDUC.
- e) Todo deberá estar debidamente marcado.

66.3 Quinto año básico a cuarto año de enseñanza media:

**A.1 UNIFORME oficial femenino:**

- a) Falda pantalón oficial.
- b) Suéter rojo, cuello polo con insignia estampada.
- c) Calcetas grises o pantys grises o naturales.
- d) Parka o polar del Colegio (gris/rojo) con una franja reflectante, según indicaciones del MINEDUC.
- e) Polera de piqué blanca de acuerdo a diseño de uniforme.
- f) Zapatos o zapatillas negros sin colores agregados. (evitando ruedas y/o luces)
- g) Se podrá usar el pantalón del buzo oficial del colegio, dentro del año escolar. Excepto en aquellas ocasiones que el establecimiento lo indique previamente.

A.2 Uniforme oficial masculino:

- a) Pantalón gris.
- b) Suéter rojo, cuello polo con insignia estampada.
- c) Polera de piqué blanca de acuerdo a diseño de uniforme.
- d) Parka o polar del colegio (gris/rojo) con una franja reflectante, según indicaciones del MINEDUC.
- e) Zapatos o zapatillas negros sin colores agregados.

A.3 Actos oficiales:

- a) En los actos oficiales internos, el alumnado debe usar el suéter rojo con la insignia estampada.
- b) Actos oficiales externos, el alumnado debe usar el polar oficial del colegio.

A.4 Uso del buzo en Educación Física:

- a) Desde Primer Año Básico hasta Cuarto Año de Enseñanza Media, es obligatorio el uso del buzo tradicional del Instituto Alemán de Puerto Montt y zapatillas deportivas evitando ruedas y/o luces)

A.5 Prendas alternativas:

- a) El uso del polerón de la gira de estudios, sólo está autorizado para los alumnos de IV Medio y que respondan a una gama de colores previamente definida.
- b) El diseño deberá ser aprobado por el profesor/a jefe y en coordinación de enseñanza media.
- c) Los polerones deportivos de selección sólo se pueden usar al representar al colegio en eventos deportivos. No se pueden usar en jornada regular de clases sistemáticas.
- d) Los alumnos que usen polerones no autorizados, serán requisados por el profesor de asignatura o profesor jefe, el cual lo mantendrá en su poder, hasta que sea retirados por el apoderado. Se registrará en el libro de clases como falta leve.



- e) Prendas como: gorro, cuello, cintillos, bufanda y otros deben ser de color negro, rojo, amarillo o gris.

NOTA: Todas las prendas deben estar marcadas con el nombre del alumno de manera clara y duradera para evitar pérdidas y confusiones.

TÍTULO XI:

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN INICIAL

FUNDAMENTOS:

La educación inicial constituye el primer ciclo de enseñanza en el sistema de educación del país y se rige por el Decreto N° 289 del año 2001 del MINEDUC, mediante el cual se aprueban las bases curriculares de la educación Inicial.

ARTÍCULO 67° DEL HORARIO

- 67.1 Para un buen desempeño y el bien de los niños/as, los horarios de ingreso y salida deben ser respetados por los apoderados. Estos horarios se oficializan al término del año escolar anterior.
- 67.2 El Instituto Alemán de Puerto Montt se responsabiliza por los niños/as sólo dentro del horario establecido de la jornada escolar.

ARTÍCULO 68° DEL RETIRO

- 68.1 Los apoderados deben retirar en forma oportuna a sus pupilos al término de la jornada.
- 68.2 El retiro solo podrá efectuarlo el apoderado registrado en la agenda escolar.
- 68.3 Casos especiales y modificaciones en el transporte habitual del niño/a deben ser previamente comunicados a la educadora por escrito en los medios oficiales de comunicación.
- 68.4 Los alumnos/as que no son retirados al término de la jornada escolar, deben esperar a los apoderados en la recepción del edificio. Ningún alumno/a puede ser retirado durante el desarrollo de la jornada escolar sin la debida autorización de la educadora o del Director(a) de Ciclo.
- 68.5 Sólo en casos excepcionales se pueden efectuar retiros anticipados al horario de salida.
- 68.6 Habiendo una emergencia escolar durante la jornada escolar (ej. suspensión por falta de agua potable, temblor, etc) este será informado a la comunidad a través de la página web del colegio y vía correo electrónico, luego podrá retirarlo con su profesora jefe.



- 68.7 En caso que el apoderado no pueda realizar el retiro dentro de plazo pertinente, el alumno/a quedará bajo la responsabilidad de un adulto designado por la Dirección de Ciclo Inicial.

ARTÍCULO 69° DE LOS ATRASOS

- 69.1 La entrada de los alumnos/as después de iniciada la jornada escolar se considera como atraso y se procede según reglamento interno y los atrasos a la hora de término de la jornada escolar (ver faltas, rol de la familia)
- 69.2 En casos especiales, hora al médico o trámites que requieran de la presencia del niño/a, solicita a los apoderados avisar con anticipación a la educadora. Vía agenda escolar.

ARTÍCULO 70°: DE LA INASISTENCIA

- 70.1 Los apoderados deben informar a la educadora toda inasistencia de su pupilo. Al reincorporarse a clases, el apoderado debe presentar una comunicación escrita en la que explica el motivo y la duración de la inasistencia.
- 70.2 En caso de ausencias reiteradas o prolongadas por enfermedad, el colegio exige certificación médica.
- 70.3 En caso de enfermedad infectocontagiosa que pueda afectar al grupo, es necesario que el apoderado se comunique con el colegio a la brevedad.
- 70.4 Cuando un alumno/a deba ausentarse en forma prolongada por motivos particulares, el apoderado debe presentar una carta de aviso a la Dirección y Dirección de Asuntos Estudiantiles, en la cual asume toda la responsabilidad por las consecuencias que la ausencia a clases pueda tener en el rendimiento del alumno/a.

ARTÍCULO 71° DE LAS ENFERMEDADES

- 71.1 El colegio no se hace responsable de administrar medicamentos, siendo ésta medicina tradicional o alternativa.
- 71.2 En caso de cuadros infecciosos, virales, parasitario u otra enfermedad contagiosa que ponga en riesgo la salud del niño/a, grupo y educadoras, se solicita realizar tratamientos pertinentes en el hogar.
- 71.3 En caso de tratarse de medicación permanente el apoderado deberá permanecer en recepción para administrar el medicamento.



ARTÍCULO 72° DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN

- 72.1 El apoderado debe revisar periódicamente la página web, correo electrónico y agenda escolar institucional, ya que constituyen el canal de comunicación oficial.
- 72.2 La comunicación telefónica deberá ser mediante recados en recepción, con el fin de no obstaculizar el trabajo en sala.
- 72.3 El apoderado debe mantener actualizados en la agenda escolar sus números de teléfonos y dirección, informando a la educadora sobre los cambios de estos datos.
- 72.4 Frente a cualquier inquietud los apoderados deben utilizar el conducto regular, que implica en primera instancia la educadora, luego el Director/a de Educación Inicial y finalmente, la Rectoría del colegio, de acuerdo al procedimiento definido.

ARTÍCULO 73° DE LAS REUNIONES O ENTREVISTAS

- 73.1 Durante el año escolar se realizan cuatro reuniones de apoderados, las que son comunicadas oportunamente. En caso de inasistencia es necesario justificar anticipadamente en la agenda escolar. La asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio.
- 73.2 En las reuniones o entrevistas no se permiten registros audio-visuales. Se realizan por lo menos dos entrevistas semestrales con la educadora/s, las que se llevan a cabo previa citación a través de los canales oficiales de comunicación. En la imposibilidad de asistir se deberá comunicar oportunamente, para convenir un nuevo horario de atención.
- 73.3 El no presentar un justificativo y reiterar la falta es meritorio de registrar en la hoja de vida familiar.

ARTÍCULO 74° DEL UNIFORME

- 74.1 El uniforme exigido para los alumnos/as de educación inicial consiste en delantal/cotona con el modelo establecido por el colegio, además un morral (bolso) Institucional.
- 74.2 Para evitar confusiones o pérdidas todas las prendas de vestir y todos los útiles escolares deben estar marcados con el nombre del niño/a en forma clara, visible y duradera.

ARTÍCULO 75° DE LA ALIMENTACIÓN

- 75.1 Para la colación que se realiza durante la jornada escolar sólo se aceptan alimentos saludables de acuerdo a la minuta informada.
- 75.2 Para el ritual de cumpleaños se debe acordar con la educadora lo que enviará la familia, teniendo siempre en cuenta que se traten de alimentos simples y sanos.



ARTÍCULO 76° DISTRIBUCIÓN DE CURSOS

- 76.1 El colegio se reserva el derecho a realizar la redistribución de los cursos considerando características personales y grupales, cantidad y otros factores en beneficio de todos los alumnos/as.
- 76.2 En caso existir hermanos mellizos, gemelos o trillizos, ellos/as quedarán en cursos paralelos.
- 76.3 El colegio se reserva el derecho de cambiar a un niño/a al curso paralelo, previo acuerdo del consejo de nivel, a fin de beneficiar tanto al niño/a como al grupo.

ARTÍCULO 77° HIGIENE.

- 77.1 Para los niños/as que necesitan ser mudados o necesitan cooperación en su higiene, el apoderado debe firmar una carta de autorización a comienzo de año desde medio menor a kínder.

ARTÍCULO 78° ACCIDENTES ESCOLARES

- 78.1 En caso de accidente dentro del establecimiento, la educadora o técnico de párvulos debe realizar la primera evaluación de lo ocurrido.
- 78.2 Si el alumno/a recibe un golpe en la cabeza o presenta lesiones de riesgo la educadora o técnico de párvulos debe inmovilizar, evaluar al alumno/a y encargarse de dar aviso con otro adulto a la dirección de educación inicial o secretaría pedagógica, esta última se comunicará con el apoderado para derivar al niño/a un centro de salud.
- 78.3 En caso de accidente menor, los apoderados serán avisados telefónicamente y ratificado por escrito por la educadora o dirección educación inicial.
- 78.4 En caso de riesgo vital la dirección de educación inicial o secretaria pedagógica informará telefónicamente al apoderado que el alumno/a debe ser derivado a un centro de salud. La Rectoría o DAE designarán a una persona que acompañe al alumno/a. (ver protocolo escolar)

ARTÍCULO 79° SALIDAS PEDAGÓGICAS

- 79.1 Las salidas pedagógicas serán informadas con anticipación y los apoderados deberán y enviar la autorización firmada dentro de los plazos correspondientes.

ARTÍCULO 80° OTROS

- 80.1 Los niños/as no deben traer al colegio objetos (juguetes) y/o artículos de valor, el colegio no se hace responsable de las pérdidas o daños de dichos objetos.



- 80.2 Se fijará una cuota de curso, la que se será cancelada a la educadora y por tanto administrada por la misma. Las fechas de pago se acuerdan en la primera reunión de curso. Los recursos recaudados serán destinados a la compra de materiales específicos como: regalos día del padre/madre, incentivos y festividades (cumpleaños, conejito de pascua, navidad, etc.). La rendición de estos dineros, se hace a la Directora del Ciclo una vez finalizado el año escolar.

ARTÍCULO 81° APOYO DE ESPECIALISTAS

- 81.1 Se solicitará al ingresar a Pre kínder, un examen oftalmológico y de otorrino, con el fin de detectar y prevenir problemas visuales y/o auditivos que puedan afectar el rendimiento escolar.
- 81.2 De acuerdo a las especificaciones realizadas por el colegio, y en caso de ser necesario se realizará la derivación oportuna al especialista/s correspondiente (fonoaudiología, psicoterapias, psicopedagogía, etc.), para evitar con ello el atraso del alumno/a en el quehacer pedagógico.
- 81.3 El apoderado debe presentar en las fechas solicitadas los informes de profesionales, de especialistas u otro documento requerido por el colegio.

TÍTULO XII: FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Objetivos de la Formación Complementaria:

La Formación Complementaria tiene por objetivo desarrollar habilidades y competencias en los estudiantes, mediante la realización de actividades en las áreas deportiva, artística, cultural, tecnológica y medioambiental, complementando su formación académica, en base a la adopción de valores universales, tales como responsabilidad, respeto, solidaridad, creatividad, honestidad, perseverancia, actuar ecológico, pensamiento crítico y responsabilidad social, que fundamentan el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 82°: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Son clases sistemáticas, no académicas, que forman parte del currículo del Instituto Alemán de Puerto Montt, desde Educación Inicial hasta Enseñanza Media, impartidas por profesores del colegio o especialistas externos.

82.1 Actividades de Formación Complementaria en Educación Inicial:

Son opcionales, tienen un carácter formativo-recreativo y se realizan en la jornada de la tarde.

82.2 Actividades de Formación Complementaria en 1° y 2° básico:

Son de carácter Formativo-Exploratorio donde los alumnos pasan por distintas disciplinas de forma rotativa, las que se realizan durante la jornada de la mañana y está supeditada a la asistencia de clases normal.



82.3 **Actividades de Formación Complementaria de 3° básico a IV medio:**

Para los alumnos de 3° básico a II medio, son obligatorias y principalmente de carácter formativo. Se realizan en la jornada de la tarde, después de las clases académicas. Cada alumno podrá elegir hasta 2 actividades y serán de carácter obligatorio y evaluadas con conceptos. La asistencia mínima es de un 85%.

Para los alumnos de III y IV medio serán de carácter opcional y de optar por una o dos actividades, tendrán que asistir obligatoriamente.

ARTÍCULO 83°: De la evaluación y asistencia

Las actividades Complementarias serán evaluadas semestralmente, de acuerdo a rúbrica y los logros se expresarán en conceptos. Para su aprobación se exige como mínimo una asistencia del 85% del total de horas. Concepto de evaluación, será expresado según detalle: (I) Insuficiente, (S) Suficiente, (B) Bueno y (MB) Muy Bueno

ARTÍCULO 84°: Actividad complementaria externa

El Apoderado del alumno que desee desarrollar una actividad sistemática fuera del colegio, deberá solicitar a la Dirección de Formación Complementaria la aprobación de dicha actividad, presentando la siguiente información:

1. Institución y profesor / monitor / instructor que imparte la Actividad
2. Disciplina y objetivos de la Actividad
3. Horarios: indicando día y horas a la semana.

En el caso de ser aprobada, deberá presentar, en marzo de cada año, un certificado de inscripción.

A fines de cada semestre, deberá presentar un Informe de Asistencia y Evaluación del semestre, indicando:

1. Porcentaje de asistencia (para su aprobación deberá presentar un mínimo de 85%)
2. Concepto de evaluación (Insuficiente, Suficiente, Bueno o Muy Bueno)

NOTA: Los alumnos que no logren el 85% de asistencia serán evaluados con el concepto de Insuficiente.

ARTÍCULO 85° DE LA DISCIPLINA

Toda actividad complementaria estará sujeta al Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar que rige para la Comunidad Educativa del Instituto Alemán de Puerto Montt.

**TÍTULO XIII:****REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
(CAMPEONATOS, CONCURSOS, TORNEOS, ENTRE OTROS)****ARTÍCULO 86° DE LA PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

- 86.1 Toda participación de los alumnos, representando al colegio en eventos de formación complementaria, tiene carácter oficial y queda supeditada al Reglamento Interno.
- 86.2 Podrán representar al colegio todos aquellos alumnos regulares que cumplan con los siguientes requisitos:
- Estar oficialmente inscrito en la actividad.
 - Cumplir con una asistencia mínima del 85% en la actividad, al momento de la inscripción al evento.
 - No estar afecto a medidas disciplinarias.
 - Tener un promedio general igual o superior a 5,5.
- 86.3 El alumno/a seleccionado para representar al colegio, que no asista al evento, podrá no ser considerado en futuras oportunidades.
- 86.4 El Profesor y/o Director de Formación Complementaria están facultados para cancelar la participación de un alumno/a, cuando transgrede las normas del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 87° DE LOS OBJETIVOS PEDAGÓGICOS Y METAS

La finalidad de la participación en eventos es desarrollar las habilidades y competencias de los alumnos en la disciplina en cuestión, como también reforzar los valores de nuestro Proyecto Educativo y de convivencia, en una situación de aprendizaje diferente al aula.

ARTÍCULO 88° DE LAS RESPONSABILIDADES

- 88.1 El profesor de la Actividad Complementaria es el único responsable de la delegación de alumnos que represente al colegio, desde la salida hasta el retorno del evento.
- 88.2 Será responsabilidad del profesor y de los alumnos/as, resguardar el prestigio del colegio y la integridad de los participantes, manteniendo la disciplina y el orden en todo momento.
- 88.3 Está estrictamente prohibido el consumo de alcohol y drogas por parte de los alumnos/as durante el desarrollo de la actividad. Asimismo, está prohibida cualquier conducta que ponga en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos/as.
- 88.4 El profesor responsable estará facultado para tomar las decisiones necesarias, evitando situaciones que afecten la salud y/o la seguridad de los alumnos durante la estadía.



- 88.5 Si el profesor comprobara que uno o varios alumnos ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos del programa y la disciplina, podrá solicitar al apoderado el retiro de su pupilo, asumiendo los costos correspondientes.
- 88.6 Cada alumno será responsable de sus efectos personales y/o de los daños materiales que afecten a terceras personas, recayendo la responsabilidad final en el apoderado.

ARTÍCULO 89° Permisos dentro y fuera de la región

Toda participación de los alumnos en eventos fuera del recinto del colegio, estará supeditada a la autorización firmada de los Padres y/o Apoderados que, por instrucciones oficiales de la Dirección de Formación Complementaria, se podrá hacer llegar en forma digital.

TÍTULO XIV:

DE LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

ARTÍCULO 90° Accidentes

Durante la jornada sistemática de clases (07,50 a 16,30 horas.):

90.1 Intra aula (Sala de clases o gimnasios):

El responsable directo de realizar las diligencias necesarias es el profesor que está a cargo del curso, quien debe hacer una primera evaluación de lo ocurrido, permaneciendo junto al afectado.

- a) Bajo ninguna circunstancia el Profesor o adulto que debe atender a un accidentado puede abandonarlo para solicitar ayuda. Si el alumno se golpea la cabeza o presenta lesiones que puedan implicar un riesgo personal, el profesor debe avisar a través de uno o dos alumnos a la Dirección de Asuntos Estudiantiles o a la Secretaría de Dirección, solicitando una camilla si es necesario.
- b) 1.1.2. Secretaría de Dirección se comunicará con los padres, informándoles de la índole de la lesión y para solicitar que lo lleven a un centro hospitalario.
- c) 1.1.3. En caso de mayor gravedad, la Secretaria de Dirección solicitará una ambulancia, lo que de inmediato deberá ser comunicado a los padres.
- d) 1.1.4. Si un alumno debe ser derivado a un centro hospitalario, la Rectoría o la Dirección de Asuntos Estudiantiles, designan a una persona responsable para acompañar al alumno.



- e) 1.1.5. Si un alumno sufre un accidente menor, los padres serán avisados a la brevedad por vía telefónica o por escrito. El alumno esperará ser retirado en el espacio dispuesto para ello.

90.2 **Extra-aula (patios o canchas):**

El profesor de turno o cualquier adulto que se encuentra en las cercanías, que se percate del accidente debe preocuparse del alumno lesionado. Si el alumno se golpea la cabeza o presenta lesiones que puedan implicar un riesgo personal, el profesor debe avisar a través de uno o dos alumnos a la Dirección de Asuntos Estudiantiles o a la Secretaría, solicitando una camilla si es necesario.

- a) Bajo ninguna circunstancia el Profesor o adulto que debe atender a un accidentado puede abandonarlo para solicitar ayuda. Debe inmovilizar e interrogar al afectado para establecer la posible lesión (golpe en la cabeza, esguince, fractura, etc.), comunicando esta información a la Secretaría de Dirección.
- b) Secretaría de Dirección se comunicará con los padres, informándoles de la índole de la lesión y para solicitar que lo lleven a un centro hospitalario.
- c) En caso de mayor gravedad, la Secretaria de Dirección solicitará una ambulancia, lo que de inmediato deberá ser comunicado a los padres.
- d) Si un alumno sufre un accidente menor, los padres serán avisados a la brevedad por vía telefónica o por escrito. El alumno esperará ser retirado en el espacio dispuesto para ello.
- e) Si un alumno debe ser derivado a un centro hospitalario, la Rectoría o la Dirección de Asuntos Estudiantiles, designan a una persona responsable para acompañar al alumno.

90.3 **Durante las actividades complementarias:**

- a) En caso de la ocurrencia de un accidente, el responsable de la actividad, debe hacer una primera evaluación de lo ocurrido, permaneciendo junto al afectado.
- b) Si el alumno sufre un golpe o presenta lesiones que le impiden continuar con la actividad y ameritan atención profesional, el profesor debe dar aviso del hecho al Asistente de Asuntos Estudiantiles, a través de uno o dos alumnos. El Asistente deberá contactar inmediatamente a los apoderados para informarles del hecho y dar aviso a las autoridades del colegio.
- c) Bajo ninguna circunstancia el Asistente de Asuntos Estudiantiles podrá abandonar al accidentado, debiendo esperar la presencia del apoderado.



- d) Si un alumno debe ser derivado a un centro hospitalario, el Asistente de la DAE acompañará al alumno/a, si los padres no pueden hacerlo.

ARTÍCULO 91° ENFERMEDADES

- 91.1 Si un alumno presenta malestares físicos tales como cefalea, náuseas, dolor de estómago u otros, durante las horas de clases, el Profesor/Educadora deberá enviarlo a la Dirección de Asuntos Estudiantiles o a la Secretaría de Dirección o Dirección Educación Inicial (según corresponda), acompañado por otro alumno, para que se evalúe la situación, se dará aviso a los padres y decidirá si debe o no ser retirado del Colegio. El alumno(a) esperará en el espacio dispuesto para ello.
- 91.2 Si el alumno es retirado del Colegio, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, o recepción de Educación Inicial entregará la constancia al Profesor de Asignatura o Educadora para el registro en el libro de clases y el apoderado entregará copia del retiro en la Recepción.

TÍTULO XV: DE BIBLIOCRA

La misión del BiblioCRA es ir al servicio de la formación integral de nuestros estudiantes y propiciar los espacios de formación complementaria, apoyando la misión educativa de nuestro colegio.

El presente reglamento establece los derechos, condiciones de uso y obligaciones de los usuarios del BiblioCRA, además de las sanciones por el incumplimiento de las normas aquí expuestas.

ARTÍCULO 92° USUARIOS DEL BIBLIOCRA

- 92.1 Serán usuarios del BiblioCRA los estudiantes regulares, ex-alumnos, apoderados, titulación, académicos, administrativos y auxiliares, además de personas externas solo por el concepto de préstamo interbibliotecario en caso de existir (previa autorización de dirección). Los usuarios serán identificados a través de su credencial del BiblioCRA.
- 92.2 Los usuarios externos deben presentar carné de identidad el cual será retenido durante su visita. Podrán solo hacer uso de los servicios de biblioteca en sala y su atención estará determinada por la capacidad de atención de ese momento y por la autorización previa de dirección.

ARTÍCULO 93° SERVICIOS

- 93.1 Préstamo de materiales bibliográficos, suscrito a políticas de préstamos.



- 93.2 Reserva de material: se podrán reservar libros que no se encuentren temporalmente en estantería, con vigencia de 1 día de retiro. Esto se llevará a cabo siempre y cuando exista la disponibilidad de material y no se esté en período de pruebas de síntesis.
- 93.3 Catálogo Electrónico por Mediatrack: catálogo del material bibliográfico que se encuentra en las bibliotecas, conectado a la página Web del Instituto alemán.
- 93.4 Referencia: búsquedas de información y uso de fuentes, para docentes y estudiantes, además de orientación metodológica en cuanto a referencias se trata.
- 93.5 Préstamo Interbibliotecario: permite a los usuarios del BiblioCRA obtener material bibliográfico de otras instituciones con las cuales exista un convenio de dicho carácter. Para optar a este servicio, el usuario deberá informarse en el BiblioCRA sobre LAS Instituciones con las cuales existe convenio y solicitar al personal de biblioteca la emisión del formulario correspondiente. Si el préstamo es otorgado por una institución fuera del área en que el usuario pueda retirarlo personalmente; el costo del transporte será de cargo del usuario (Servicio en Desarrollo).
- 93.6 Educación de Usuarios: entrenamiento de usuarios, tanto en el uso de las herramientas y fuentes de búsqueda de información como en el debido uso de la biblioteca.
- 93.7 Alerta: vía correo electrónico, los docentes recibirán un aviso sobre el material bibliográfico nuevo en el BiblioCRA.

ARTÍCULO 94° HORARIO DE ATENCIÓN

El BiblioCRA atenderá de lunes a viernes en horario de mañana de 7:50 a 10:30 y luego de 11:00 a 13:35. Se reanuda el servicio en la tarde de 14:15 a 16:30. El horario de atención se publicará en el portal del BiblioCRA en www.ialeman.cl.

ARTÍCULO 95° POLÍTICAS DE PRÉSTAMO

- 95.1 Colección general: material disponible para préstamo a domicilio. El préstamo será por catorce días hábiles, sin contabilizar sábados y domingos, con la opción de renovar por dos días más.
- 95.2 Primera copia: material solo para consulta. En caso de no existir demanda para consulta el préstamo será por 1 día hábil.
- 95.3 Colección complementaria: para literatura del plan lector: material disponible para préstamo a domicilio. El préstamo será por catorce días hábiles, sin contabilizar sábados y domingos, sin la opción de renovar por dos días más.
- 95.4 Referencias: material solo para consulta. El préstamo será por 2 horas cronológicas, sin renovación.



- 95.5 Material audiovisual: material disponible para préstamo a domicilio. El préstamo será por 1 semana, con la opción de renovar por dos días más.
- 95.6 Publicación periódica: material disponible para préstamo a domicilio. El préstamo será por un día hábil, sin contabilizar sábados y domingos, sin la opción de renovar.
- 95.7 Los usuarios podrán solicitar sólo tres ítems: libro, revista o material audiovisual, a la vez.

ARTÍCULO 96° MOROSIDAD Y SANCIONES

La morosidad se entenderá como el no cumplimiento de los plazos fijados en el préstamo, por tanto, será causal de sanción, sea esta la suspensión temporal de los servicios del BiblioCRA:

- 96.1 La suspensión del servicio en caso de atraso será en la proporción de 2 X 1, es decir, dos días de suspensión por un día de atraso.
- 96.2 El usuario que tenga más de 4 sanciones en el semestre será suspendido de los servicios del BiblioCRA por el tiempo que reste del período académico.
- 96.3 En caso de pérdida o deterioro considerable del material bibliográfico en el tiempo del préstamo, el usuario deberá restituir el ítem en su forma original, vale decir, mismo título, autor, edición y año. De lo contrario, estará obligado a cancelar el valor comercial de dicho ítem, asumiendo que mientras no se lleve a cabo la restitución; el usuario quedará suspendido de los servicios del BiblioCRA.

ARTÍCULO 97° SUSTRACCIÓN DE MATERIAL SIN AUTORIZACIÓN

- 97.1 La sustracción de material bibliográfico sin autorización se considera falta grave, por lo que se le aplicará las sanciones correspondientes, además será suspendido del BiblioCRA.

ARTÍCULO 98° COMPORTAMIENTO DENTRO DEL BIBLIOCRA

- 98.1 La biblioteca es un lugar para la lectura y el estudio, por lo que toda persona que ingresa a ella debe respetar las siguientes normas:
 - Mantener una conducta adecuada y de respeto hacia el otro.
 - Cuidar el material bibliográfico.
 - Queda prohibido hablar por celular y consumir alimentos y/o bebidas.
 - Los alumnos deben ingresar sin mochilas o bolsos al BiblioCRA.
 - En caso de portar mochilas o bolsos, al momento de ingresar, éstos deben quedar en el estante señalado para tal propósito a la entrada del recinto.



- 98.2 El bibliotecario/a es la persona responsable del orden y de la custodia del material dentro de esa dependencia. Cualquier conducta inapropiada dentro del establecimiento faculta al encargado del BiblioCRA a pedir que se mantenga la compostura o el retiro del recinto, con aviso al profesor jefa.

ARTÍCULO 99° TERMINALES DE REFERENCIA DEL BIBLIOCRA

- 99.1 Los computadores se prestarán por 1 hora cronológica, con la posibilidad de renovación en caso de haber disponibilidad.
- 99.2 Las actividades realizadas en los computadores deben ser de carácter académico.
- 99.3 Queda prohibido chatear, ingresar a cualquier red social o ver páginas inadecuadas.
- 99.4 El incumplimiento de los artículos anteriores faculta a la encargada del BiblioCRA a suspender el servicio antes de cumplir la hora reglamentada.

ARTÍCULO 100° DISPOSICIONES GENERALES

- 100.1 En caso de la pérdida, hurto o robo de los bienes materiales de los usuarios, el encargado/a BiblioCRA hará las indagaciones iniciales, en caso de no encontrar soluciones, se dará aviso al DAE.
- 100.2 El usuario que requiera mayor orientación o que desee hacer presente algún reclamo, debe dirigirse a la encargada del BiblioCRA o hacer uso del Libro de Sugerencias y Reclamos.
- 100.3 Las situaciones y/o faltas que no han sido expuestas en el Reglamento Interno, serán tratadas por el BiblioCRA de manera oportuna, en colaboración del DAE.

TÍTULO XVI: DE SALA DE COMPUTACIÓN.

ARTÍCULO 101° USO DE ALUMNOS Y VISITAS

- 101.1 La sala de computación es un lugar de trabajo con equipos eléctricos, por lo que por ningún motivo se permite ingerir bebidas o comidas en su interior.
- 101.2 La administración de la sala no se hace responsable por el extravío o pérdida de artículos personales de los usuarios.
- 101.3 Está estrictamente prohibido borrar archivos, carpetas o programas, como también instalar software que no sean autorizados. Contravenir esta norma, será considerado falta grave al reglamento interno.
- 101.4 El uso de la sala de computación será de apoyo pedagógico para los alumnos.



- 101.5 Los alumnos deberán asistir con la presencia de un profesor a cargo, quien debe estar en todo momento en la sala, supervisando el uso pedagógico.
- 101.6 Al terminar de utilizar el computador, el alumno deberá apagar su equipo y monitor.
- 101.7 Los alumnos deberán respaldar su información en su correo electrónico o pendrive al final de la hora de clase.
- 101.8 La información almacenada en los equipos de las salas de clase será eliminada mensualmente.
- 101.9 La sala de computación no contará con impresora, por lo que los alumnos deberán traer sus trabajos impresos desde la casa.

ARTÍCULO 102° DEL PROFESOR

- 102.1 Si los profesores necesitan ocupar un software específico en alguna de las salas, el cual no esté instalado, deben solicitarlo con una semana de anticipación.
- 102.2 Se encontrará en el laboratorio un libro de registro y observaciones del uso y concurrencia de usuarios a la sala que deberá ser completado por el profesor, especificando la actividad, asignatura y tiempo destinado a la clase.
- 102.3 Si existe algún equipo que no funcione o tenga problemas de conectividad, el profesor primeramente deberá reubicar al alumno en otro equipo, y reportar en el libro de registro en la columna de observaciones el problema.
- 102.4 Los problemas con equipos serán revisados después del horario de la clase.
- 102.5 El profesor deberá estar siempre en la sala durante el uso de esta.
- 102.6 Si un profesor necesita ocupar el proyector en la sala, deberá informar por correo con un día de anticipación.
- 102.7 El profesor debe mantener la sala en perfecto orden para el siguiente profesor que la ocupe.
- 102.8 El profesor deberá cerciorarse de que estén todos los equipos apagados antes de abandonar la sala de clases.
- 102.9 Los profesores o inspectores no podrán enviar, ni autorizar alumnos a ocupar la sala de computación sin su presencia.
- 102.10 La reserva de sala y llaves se solicitarán de forma presencial en BiblioCRA.
- 102.11 El profesor deberá dejar cerrada la sala de computación después de su uso y devolver la llave a la BiblioCRA.
- 102.12 Es de vital importancia que el profesor cumpla con lo estipulado en este reglamento.



TÍTULO XVII: INTERCAMBIO A ALEMANIA

Este reglamento tiene vigencia sólo por el año 2018. Se evalúa realizar una reestructuración para los años siguientes.

El único intercambio estudiantil reconocido como actividad oficial del colegio es el intercambio a Alemania con la Liga Chileno-Alemana (DCB). Cualquier intercambio a otro país se puede efectuar sólo una vez terminado el año escolar. (a mediados de diciembre)

Todo otro viaje es considerado como privado y debe realizarse una vez finalizado el año escolar, o en el período de vacaciones.

ARTÍCULO 103° GENERALIDADES

- 103.1 Los Colegios integrantes del Consejo de Rectores de Colegios de Habla Alemana y, en su calidad de garantes de la Declaración de Principios de los Colegios de Habla alemana en Chile, posibilitan y promueven una política de encuentro que permite desarrollar competencias interculturales y una apertura al mundo, en sus alumnos y alumnas. En este sentido, el encuentro con el idioma y la cultura alemana enriquece la formación que entregan a sus educandos.
- 103.2 La Liga Chileno-Alemana (DCB-Deutsch-Chilenischer Bund) es la institución encargada - por los Colegios de habla Alemana de Chile – de organizar y realizar el Intercambio Estudiantil con Alemania. Esta institución, a través de su Departamento de Intercambio Estudiantil, que cuenta con la Asesoría Pedagógica de la Sociedad Chileno- Alemana de Profesores y el VDA: Verein für Deutsche Kulturbeziehungen im Ausland, planifica y supervisa este proceso. Además, coordina y planifica la llegada de los alumnos chilenos a Alemania, por una parte; y por otra, se encarga de enviar alumnos alemanes a Chile, con el fin de enriquecer este proceso.
- 103.3 La experiencia del Intercambio contribuye al desarrollo psicosocial de los alumnos y alumnas, dado que ellos/ellas deben realizar un esfuerzo para adaptarse a una familia y a una comunidad en un contexto cultural diferente, aprendiendo a enfrentar y resolver diversas situaciones por sí mismos, lo cual incidirá en el fortalecimiento de su carácter, voluntad y autoestima.
- 103.4 Por otro lado, la estadía tiene como resultado un incremento sustancial en el manejo del idioma, lo cual quedará de manifiesto en su rendimiento, en la Asignatura de Alemán. El hecho de establecer lazos profundos y permanentes, proporciona al alumno/a una visión más globalizada del mundo de hoy.



ARTÍCULO 104° PERFIL DEL ALUMNO POSTULANTE AL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

En atención a los importantes cambios socio-culturales, y afectivos a los cuales deberá enfrentarse el alumno o la alumna durante el período del Intercambio, se requiere que él/ella:

- 104.1 Se identifique con la Misión y Visión del Colegio.
- 104.2 Demuestre autocontrol y estabilidad emocional.
- 104.3 Ejercer un grado suficiente de apertura, tolerancia y disposición a aceptar una nueva cultura, que involucra normas, costumbres y diversidad.
- 104.4 Sea capaz de superar las frustraciones.
- 104.5 Posea habilidades comunicativas y de sociabilización.
- 104.6 Sea un digno representante de su familia, de su Colegio y de su país.

ARTÍCULO 105° REQUISITOS PARA POSTULAR

- 105.1 Debe ser Alumno/a regular de un establecimiento perteneciente al Consejo de Rectores de Colegios de Habla Alemana en Chile.
- 105.2 Cada Colegio deberá realizar una selección de sus alumnos a través de un Consejo de Profesores, con el propósito de determinar si el Postulante cumple o no con los requisitos mínimos.
- 105.3 Demuestre una motivación personal por participar en el intercambio y no por voluntad de los Padres y/o Apoderados.
- 105.4 Debe estar cursando Segundo o Tercer Año de Educación Media.
- 105.5 Debe poseer certificación DSD 1 (A2 o B1).
- 105.6 No estar afecto a ninguna medida disciplinaria por parte del Colegio, sea ésta de índole académico, conductual, condicionalidad, cancelación de matrícula u otra medida.
- 105.7 La Rectoría del Colegio y con la anuencia del Consejo de Profesores General o Consejo de Profesores del curso, se reserva el derecho de autorizar la participación de un alumno o alumna en el Programa.
- 105.8 No tenga deuda de Colegiatura al momento de la postulación.
- 105.9 Debe tener rendimiento académico igual o superior a 5.5.
- 105.10 Debe tener un rendimiento igual o superior a 5.0 en la asignatura de Alemán.
- 105.11 Demuestre una actitud y un compromiso durante las horas de clases de Alemán y en las Pruebas Internacionales de alemán B2/C1.
- 105.12 Respete el Reglamento del Intercambio Estudiantil.
- 105.13 Debe presentar una salud compatible con el programa estudiantil.
- 105.14 Debe participar activamente en todas y cada una de las actividades que programe el Colegio, sus Profesores, la Rectoría o la Liga Chileno Alemana, y que tienen relación directa con el Intercambio.



ARTÍCULO 106° DISPOSICIONES GENERALES

- 106.1 Los Padres y/o Apoderados de los alumnos/as participantes se comprometen a cancelar oportunamente los costos del Programa, que haya determinado e informado la Comisión del Intercambio en la primera reunión.
- 106.2 El hecho de haber cancelado la primera cuota, no significa que el alumno/alumna tiene una familia asegurada.
- 106.1 Los padres y apoderados de los alumnos que participan en el Programa oficial del DCB y del VDA, deberán estar dispuestos y comprometerse a recibir a un/alumno/a de Intercambio de Alemania.
- 106.2 La posibilidad de acceder a beca de ayuda económica, para solventar el gasto total o parcial, dependerá únicamente de las posibilidades de Becas o Medias Becas, que pueda otorgar la Liga Chileno Alemana, la cual está supeditada al convenio entre la Institución organizadora del programa y la empresa de transporte aéreo, que preste sus servicios al Intercambio estudiantil.
- 106.3 En caso de postular y si no obtuviese el beneficio de Beca o Media Beca, el alumno quedaría al margen del proceso y, por ende, no podrá participar del viaje.
- 106.4 Aquel alumno/a, que desee prolongar su estadía en Alemania, deberá realizar el trámite Consular en Santiago a lo menos con 6 meses de anticipación, previa información y confirmación de acuerdo con la familia anfitriona y con la Rectoría del colegio respectivo, con el propósito de autorizar el reintegro del alumno, fuera de la fecha de inicio del año escolar.
- 106.5 Los alumnos se comprometen a respetar las indicaciones de los Profesores acompañantes, los Reglamentos, las normas del Intercambio, y respetar y cumplir las disposiciones dispuestas en la Ley Alemana de Protección a los Jóvenes. En este último caso a cumplir las normas frente a los horarios de permanencia en restaurantes, bares y discotecas, a lo referente al consumo de alcohol y cigarrillos.
- 106.6 Los Profesores acompañantes tendrán plena facultada para aplicar las sanciones correspondientes, en caso de alguna transgresión. Las cuales pueden ir desde una amonestación verbal hasta poner término a la permanencia del alumno en Alemania. En este último caso, los Padres y/o Apoderados del alumno/a sancionado/a deberán asumir los costos extras de un retorno anticipado. Cada Colegio adoptará las medidas disciplinarias pertinentes de acuerdo a sus Reglamentos Internos de Convivencia.

ARTÍCULO 107° DE LOS ALUMNOS QUE TOMAN PARTE PROGRAMA DE INTERCAMBIO

- 107.1 El Alumno/a participante cumplirá con la normativa del país anfitrión en cuanto al consumo de bebidas alcohólicas.



- 107.2 El alumno/a cumplirá con lo establecido por las Leyes del país anfitrión en cuanto a los horarios de asistencia a restaurantes, pubs o discotecas.
- 107.3 No está autorizada la participación en actividades consideradas peligrosas, tales como: vuelo en alas delta, paracaidismo, saltos en bungees, parapentes o manejar automóviles. Éstas podrán ser autorizadas, si el alumno/alumna cuenta con autorización expresa de sus padres naturales y de la familia anfitriona. En este último caso, será necesario obtener un seguro adicional, que cubra los riesgos antes mencionados u otros, que no estén explicitados en la póliza de seguro que tiene cada participante.
- 107.4 Los participantes no pueden comprar, vender, poseer o consumir drogas o cualquier estupefaciente, que sea ilegal en el país de origen o en su país anfitrión.
- 107.5 Ningún participante podrá ausentarse de la casa anfitriona, sin aviso y consentimiento de su familia anfitriona.
- 107.6 Las alumnas que se beban alcohol durante el programa de intercambio, serán enviadas de regreso a su país, previa notificación a los Padres naturales.
- 107.7 Los alumnos que causen un embarazo mientras participan del programa estarán afecto a las mismas normas que las mujeres.
- 107.8 Todo participante debe asistir regularmente al Colegio designado. Repetidas inasistencias, sin causa justificada, será motivo de regreso anticipado.
- 107.9 En caso de expulsión o falta considerada grave o gravísima por parte de la Rectoría del Colegio anfitrión será motivo para un regreso anticipado.
- 107.10 Los participantes serán responsables de sus gastos personales y también responsables por cualquier daño a la propiedad que puedan ocasionar.
- 107.11 El alumno/a mientras permanezca en el país anfitrión, estará sujeto a las leyes nacionales y locales del mismo.
- 107.12 Durante el Programa de intercambio, tanto el participante como la familia anfitriona pueden experimentar diferencias en sus expectativas o en su comportamiento. El Profesor acompañante será la primera instancia para buscar una solución a las dificultades. No siempre el cambio de familia anfitriona es la solución al problema.
- 107.13 El alumno/a deberá integrarse a cada una de las actividades de la familia, sean éstas de tipo artístico, deportivo, social, religioso, lo que permitirá al participante establecer otros vínculos sociales o bien participar en otras actividades que pueden enriquecer aún más el Programa de Intercambio.



ARTÍCULO 108° DE LA ESTADÍA EN ALEMANIA

- 108.1 El viaje a Alemania es un viaje de estudios y no un viaje turístico.
- 108.2 Los alumnos deberán esforzarse para adaptarse lo más pronto y en la mejor forma posible a las costumbres de su familia alemana. Esto incluye la obligación de colaborar en trabajos de la casa y aceptar las normas de funcionamiento de dicho hogar.
- 108.3 Los alumnos tienen la obligación de asistir a clases regulares en su colegio anfitrión y participar activamente tanto de las actividades lectivas y/o extracurriculares.

ARTÍCULO 109° DE LOS VIAJES DURANTE EL INTERCAMBIO

- 109.1 Los alumnos podrán viajar fuera del lugar de su estadía, con los profesores a cargo del intercambio y/o con la familia anfitriona.
- 109.2 El alumno/alumna no podrá realizar viajes sólo, ni viajar a dedo, ni utilizar los servicios de transporte de la Mitfahrzentrale.
- 109.3 Los alumnos y alumnas podrán utilizar hasta dos fines de semanas o feriados escolares, para realizar viajes por Alemania, en compañía de otros alumnos de intercambio o amigos, siempre y cuando cuenten con una autorización escrita de los padres chilenos y la familia de intercambio. En caso de negativa de una de las dos familias, el alumno de intercambio no podrá salir de viaje.
- 109.4 Todo viaje, de acuerdo a lo señalado en el punto dos anterior, deberá ser informado con antelación por los Padres del alumno/a la Rectoría del Colegio, que los autorizará por escrito de acuerdo a las disposiciones vigentes. Los Padres deberán entregar además el itinerario del / los viaje(s), detallando las fechas, el destino, direcciones del hospedaje y nombre de los acompañantes.
- 109.5 La Rectoría del Colegio enviará copia de su autorización a la Comisión del Intercambio en el DCB.
- 109.6 El alumno/la alumna deberá llevar consigo una fotocopia de la autorización para entregársela a sus Padres anfitriones a su llegada.
- 109.7 No se permite viajar en las vacaciones de navidad o de invierno, salvo que esta actividad sea realizada con la familia anfitriona o bien con el Colegio anfitrión.
- 109.8 El alumno/a deberá pasar Navidad y Año Nuevo con la familia anfitriona, en caso que el período de intercambio incluya esa(s) fechas(s).
- 109.9 Una vez finalizado el Programa oficial de Intercambio, el alumno/ la alumna deberá retornar en la fecha que se le asigne con el grupo de alumnos de intercambio que corresponde al Colegio.



- 109.10 Su estadía en la familia anfitriona en Alemania termina así con la fecha de viaje prefijada para su regreso a Chile. Sin embargo, aquel alumno/a que desee prolongar su estadía fuera de Chile, lo podrá hacer a título personal, desligando al respecto de cualquier responsabilidad a las entidades organizadoras y al Instituto Alemán de Puerto Montt.
- 109.11 Los Padres deberán informar en este caso, por escrito de su decisión al colegio y al DCB, antes del inicio del Programa de Intercambio.
- 109.12 Si la prolongación de la estadía implicase retornar a Chile después del inicio de clases del nuevo año escolar, el eventual reintegro atrasado a clases, deberá contar con la autorización formal del colegio.
- 109.13 Sera de exclusiva responsabilidad de los padres adoptar las medidas de resguardo en cuanto a la estadía adicional fuera de Chile del alumno/de la alumna, del programa que realizará, el cambio de fecha de pasaje de viaje de regreso, seguros, trámite de visa en caso necesario u otros.

ARTÍCULO 110° DEL INTERCAMBIO DE ALUMNOS DESDE ALEMANIA A CHILE:

- 110.1 Serán considerados alumnos de Intercambio, aquellos alumnos que utilizan el Programa oficial del VDA en Alemania y la DCB en Chile.
- 110.2 Otros estudiantes que soliciten ser recibidos en el Colegio y que utilicen otros Programas de Intercambio – Youth for Understanding, EF, Rotary u otros – deberán cancelar la mensualidad, que corresponda al colegio anfitrión, si éste lo solicita.
- 110.3 Aquel alumno/a, de Intercambio de Alemania Chile y que desee prolongar su estadía, deberá realizar el trámite en Alemania, comunicando este deseo a las autoridades pertinentes: Padres biológicos, padres anfitriones, autoridades consulares, dado que esto involucra tramitación de visa.
- 110.4 Los alumnos de Intercambio de Alemania deberán asistir a clases regulares junto a sus hermanos anfitriones, a lo menos durante la jornada de la mañana.
- 110.5 En caso de no poseer conocimientos de español, o bien éstos sean escasos, deberán asistir a cursos de diferente nivel.
- 110.6 Los alumnos de Intercambio desde Alemania, deberán observar un comportamiento adecuado en clases, participando y colaborando activamente en todas y cada una de las actividades del curso o del colegio. Deberán ser un real aporte en las clases de alemán. También podrán ser un aporte en el Kindergarten.
- 110.7 El Profesor Jefe del Curso y la persona Encargada del Intercambio, serán los interlocutores entre el Colegio y la familia anfitriona en Chile.



- 110.8 Los alumnos de Intercambio desde Alemania, deberán poseer los permisos correspondientes de sus familias para realizar viajes u otros en compañía de otros alumnos. En el caso de viajes con la familia anfitriona, estas autorizaciones no serán necesarias.
- 110.9 Los Colegios que reciban alumnos desde Alemania, deberán establecer claramente cuáles son los derechos y los deberes de los alumnos. Permitir asistir a clases en cursos de nivel más básico, con el propósito de mejorar o enriquecer el español. Participar en actividades recreativas, salidas y/o paseos culturales, deportivos, actividades de solidaridad u otras que realice el curso o bien el Colegio.

TÍTULO XVIII:

DE GIRA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 111° PARTICIPANTES.

- 111.1 La Gira de Estudios es una actividad oficial del colegio que se realiza en nuestro colegio cuando los estudiantes ingresan a tercer año medio.
- 111.2 En ella participan todos los alumnos del curso exceptuando a quienes no puedan viajar por recomendación médica certificada, por razones de índole familiar.
- 111.3 Tampoco podrán participar, aquellos que se encuentran fuera del país con motivo de algún programa de intercambio estudiantil y los alumnos que estén sujetos a alguna situación de Reglamento Interno y no pueden continuar sus estudios en el Instituto Alemán de Puerto Montt.
- 111.4 Dado lo anterior a los alumnos participantes en la Gira de Estudios les son aplicables todas las disposiciones contempladas en el reglamento interno del establecimiento.

ARTÍCULO 112° CANCELACIÓN.

- 112.1 La Rectoría del colegio está facultada para cancelar la gira de estudios de un curso, o de uno o más alumnos, cuando existan razones justificadas que pongan en duda la realización tranquila, ordenada y segura del viaje, a petición del consejo de profesores de curso.

ARTÍCULO 113° CONCEPTO GENERAL

- 113.1 De acuerdo con sus objetivos, la gira de estudio significa "clases en otro lugar" y su finalidad es conocer directamente la naturaleza, geografía, historia y cultura de la o las regiones que se visitan, además de favorecer la sana convivencia entre los integrantes del curso.
- 113.2 El Profesor Jefe, junto con los padres y apoderados del curso concuerdan con anticipación respecto del programa oficial de la actividad, resguardando el cumplimiento de los objetivos pedagógicos.



ARTÍCULO 114° ACCIONES PREVIAS

- 114.1 El profesor jefe debe presentar a Rectoría para su aprobación, a más tardar 5 semanas antes del inicio del viaje, el programa completo de la gira, indicando profesor acompañante, fechas del viaje, direcciones de hoteles, lugares a visitar, etc., así como los objetivos de aprendizaje contemplados.
- 114.2 El Profesor Jefe junto con la Dirección del Colegio deben tramitar la autorización ante la Secretaría Ministerial de Educación un mes antes de la gira. Para ello se debe enviar a esa secretaría el programa, las autorizaciones de los padres, la nómina de los participantes y los datos del medio de transporte.
- 114.3 Los apoderados deben informar al profesor jefe antes del inicio de la Gira de Estudios sobre las condiciones físicas y psíquicas de los estudiantes. Por ejemplo, enfermedades crónicas, alergias, contraindicaciones de medicamentos, estados de angustia, reacciones fóbicas, etc.
- 114.4 Tal información deberá estar respaldada por los informes médicos correspondientes y se manejará en forma debida, resguardando los derechos propios de los alumnos.

ARTÍCULO 115° RESPONSABILIDADES.

- 115.1 Los cursos viajan a cargo del respectivo profesor jefe y un profesor acompañante determinado por la Dirección en base a una terna entregada por los cursos.
- 115.2 El profesor jefe es el principal responsable del grupo y es quien toma las decisiones de tipo disciplinario. Si las circunstancias lo exigen, está autorizado para modificar levemente la ruta de viaje; si se hacen modificaciones considerables, debe informar de inmediato a la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 116° SOBRE EL FUNCIONAMIENTO

- 116.1 Por respeto al prestigio del Instituto Alemán de Puerto Montt y a la seguridad de cada participante, los alumnos están obligados a mantener un comportamiento disciplinado y ordenado durante todo el viaje.
- 116.2 Queda estrictamente prohibido para todos los estudiantes el consumo de todo tipo de sustancias dañinas para la salud y su integridad física, tales como alcohol, drogas y estupefacientes.
- 116.3 Al mismo tiempo deben evitar cualquier acción que ponga en riesgo su seguridad personal y la de los integrantes de la delegación.
- 116.4 El profesor jefe está facultado para tomar todas las decisiones necesarias orientadas al cumplimiento de lo mencionado anteriormente.



- 116.5 Si el Profesor jefe y/o el profesor acompañante comprueban que uno o varios alumnos hacen peligrar seriamente la disciplina, la seguridad y los objetivos de la Gira de Estudios, éstos serán separados de la actividad.
- 116.6 Para tal efecto, el apoderado deberá retirarlos personalmente desde el lugar que acuerde con el profesor jefe. En caso contrario, el/la alumno/a, grupo curso o curso completo, será/n enviado/s de regreso en forma inmediata a Puerto Montt, vía bus de línea regular.
- 116.7 Los gastos en que se incurra por esta razón serán cancelados por los apoderados de dichos alumnos.
- 116.8 En caso de indisposición temporal del profesor jefe para desempeñar sus funciones durante parte de la Gira de Estudios, el profesor acompañante las asumirá en su totalidad.
- 116.9 Cada alumno es responsable del cuidado de sus pertenencias y los daños materiales que pudiera ocasionar en el desarrollo de esta actividad, son responsabilidad del apoderado.
- 116.10 La participación de los estudiantes en esta actividad oficial del colegio cuenta con los respectivos seguros durante todo su desarrollo.

ARTÍCULO 117° INFORME FINAL

- 117.1 El Profesor Jefe entregará a la Dirección del Colegio un informe escrito sobre el Viaje de Estudios, el que debe ser entregado a más tardar, una semana después de finalizado el viaje.

ARTÍCULO 118° ACUSO RECIBO.

- 118.1 Los Padres y Apoderados deben bajo su firma autorizar la participación de sus pupilos en la Gira de Estudios y tomar conocimiento de este reglamento.

TÍTULO XIX:

DEL PROGRAMA DE VIAJE A LA NIEVE

ARTÍCULO 119° DE LA PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

- 119.1 El viaje a la nieve es una actividad oficial del colegio. Le corresponde realizar esta actividad a los alumnos de Séptimo Año Básico.
- 119.2 Se exceptúa la participación en este programa de los alumnos que tengan un problema de enfermedad o lesión que les impida realizar actividad física.
- 119.3 La Rectoría está facultada, por solicitud del Consejo de Profesores de Curso, de cancelar la participación de un curso o de un alumno, cuando surjan serias razones oficiales y justificadas que pongan en duda la realización tranquila y ordenada del programa.



ARTÍCULO 120° DE LOS OBJETIVOS PEDAGÓGICOS Y METAS

- 120.1 La finalidad del viaje a la nieve es conocer directamente la naturaleza, aprender las técnicas básicas de esquiar y reforzar valores de perseverancia, respeto, rigurosidad y convivencia en una situación de aprendizaje diferente al colegio.

ARTÍCULO 121° DE LA PLANIFICACIÓN

- 121.1 El Profesor Jefe deberá organizar una reunión de evaluación diaria, antes de que se realice la cena, donde se tocarán temas que atañen a los alumnos en referencia a posibles dificultades que pudiesen tener y destacar y reforzar un valor por día en lo posible con la aplicación de un acontecimiento que se dé durante el día.
- 121.2 Además, se planificarán algunas actividades recreativas para la noche (posterior a la cena).

ARTÍCULO 122° DE LAS RESPONSABILIDADES

- 122.1 Los cursos deberán ser acompañados por sus Profesores Jefes y por un profesor designado por la Rectoría.
- 122.2 El Profesor Jefe es el único que durante el programa lleva la responsabilidad y el que tomará decisiones de tipo disciplinario. Si las circunstancias de disciplina lo exigen, deberá informar inmediatamente a la Rectoría del Colegio.
- 122.3 Por respeto al prestigio del Colegio y a la integridad de los participantes, el mantenimiento del orden y de la disciplina debe ser una tarea muy importante del Profesor y de los alumnos.
- 122.4 Está estrictamente prohibido el consumo de alcohol y de cualquier otra droga a los alumnos mientras dure el programa. Así mismo está prohibida la realización de cualquier conducta que ponga en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos.
- 122.5 El profesor responsable tendrá derecho a tomar todas las decisiones necesarias, especialmente que afecten la salud y/o la seguridad de los alumnos durante la estadía.
- 122.6 Si el profesor comprueba que uno o varios alumnos hacen peligrar seriamente la disciplina y objetivos del programa, puede llamar al apoderado para que retire a su pupilo, asumiendo los costos correspondientes.
- 122.7 Cada alumno es responsable de sus efectos personales y/o de los daños materiales o a personas que ocasione, recayendo la responsabilidad final en el apoderado.
- 122.8 La Dirección de Formación Complementaria, los Profesores Jefes, con la Rectoría deberán tramitar el permiso ante la Secretaría Ministerial de Educación, un mes antes. Para ello, debe enviar el programa, autorizaciones de los Padres, nómina del grupo y datos del medio de transporte.



ARTÍCULO 123° DE LAS ENFERMEDADES

- 123.1 Los Padres informarán al Profesor Jefe sobre problemas físicos en especial (enfermedades crónicas, alergias, etc.) o psíquicos (ejemplo, estados de angustias) de su hija(o). Esta información será considerada discretamente, dentro del secreto profesional del profesor.
- 123.2 Los alumnos que están asegurados por el colegio, están cubiertos las 24 horas del día durante todo el programa.

ARTÍCULO 124° DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

- 124.1 Los Padres y Apoderados deberán ser informados en detalle sobre la planificación del programa de la nieve antes de emprender el mismo.
- 124.2 Cada Apoderado recibirá una copia de este reglamento. A través de la firma, que el apoderado y el alumno estamparán en el talón adjunto, declararán su conformidad con el contenido de éste.

TÍTULO XX:

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 125° DE LAS REUNIONES O ENTREVISTAS

- 125.1 Durante el año escolar se realizan 4 reuniones de apoderados, las que son comunicadas oportunamente y con objetivos previamente definidos. La asistencia a estas reuniones, es de carácter obligatorio.
- 125.2 En caso de inasistencia a la reunión justificar anticipadamente en la agenda escolar o por correo electrónico al convocante de la reunión.
- 125.3 El no presentar un justificativo y reiterar la falta se notificará por correo y se registrará en la hoja de vida familiar o del alumno/a.
- 125.4 Las educadoras de Educación Inicial y profesores(as) Jefes del Primer Ciclo realizan al menos dos entrevistas al año por cada uno de sus alumnos y se llevan a cabo previa citación por el sistema de agenda de entrevistas (S.A.E.).
- 125.5 Los profesores jefes del Segundo ciclo y Enseñanza Media, realizan a lo menos una entrevista al año por cada uno de sus alumnos y se llevan a cabo previa citación por el sistema de agenda de entrevistas (S.A.E.).
- 125.6 En caso de inasistencia justificar anticipadamente en la agenda escolar o por correo electrónico al convocante de la entrevista.
- 125.7 El no presentar un justificativo y reiterar la falta será meritorio de notificar y registrar en la hoja de vida familiar o del alumno/a.
- 125.8 En las reuniones o entrevistas no se permiten registros audio-visuales.
- 125.9 Se realizarán reuniones y talleres tendientes a desarrollar variadas temáticas para apoyar el vínculo entre el colegio y las familias.
- 125.10 Anualmente se generan varios espacios de información y difusión, sobre los alcances de la implementación y gestión de los programas del Bachillerato Internacional.



ARTÍCULO 126° DE LAS SALIDAS DEL COLEGIO DURANTE LA JORNADA

126.1 Se entiende por salida, toda aquella actividad programada y comunicada, con objeto pedagógico, deportivo y/o cultural que impliquen el desplazamiento de alumnas y alumnos con docentes fuera del recinto escolar donde funciona el establecimiento educacional, dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial, regional y nacional.

Procedimiento:

- 1) Toda salida debe estar autorizada por la Dirección correspondiente. En el caso de actividades fuera de la comuna, estas deben ser informadas al Departamento Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación con un mínimo de 10 días hábiles.
- 2) Una vez autorizada la actividad, el profesor a cargo informará a los padres y adjuntando una autorización escrita.
- 3) Los padres envían autorización escrita. Cada alumno debe contar con una autorización escrita detallando persona que autoriza y número de teléfono.
- 4) Profesor entrega nómina y autorizaciones a la Dirección correspondiente
- 5) La Dirección registrará en el libro de salidas del colegio la hora, el número de alumnos, el lugar de la actividad y el profesor a cargo. Además, adjuntará la nómina de alumnos y autorizaciones.
- 6) Al regreso de la actividad se deberá registrar en el libro de salidas del colegio la hora de llegada y el número de alumnos.

TÍTULO XXI:

POLITICA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA CICLO INICIAL, ENSEÑANZA BASICA Y ENSEÑANZA MEDIA.

FUNDAMENTOS:

De acuerdo al:

- Artículo 3 del Decreto 511/97 del MINEDUC, para Enseñanza Básica.
- Decreto Exento N° 112 de Evaluación del 20/04/99, modificado por el Decreto N° 158/99 del MINEDUC, para I y II de Enseñanza Media.
- Decreto Exento N° 83 de Evaluación del 2001, para III y IV de Enseñanza Media.

ESTE REGLAMENTO CONTIENE:

1. Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos/as.
2. Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos/as y apoderados.



3. Procedimientos que aplica el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos/as.
4. Disposiciones de evaluación especial.

A) REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL.

El proceso de evaluación en Educación Inicial, es diseñado considerando los siguientes objetivos:

1. Determinar la obtención de resultados de acuerdo a las bases curriculares de educación inicial y la secuenciación de contenidos del PEP.
2. Valorar indicadores de logro, asociados al desarrollo de competencias y habilidades.
3. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
4. Ofrecer la oportunidad de aprender a partir del acierto y el error.
5. Informar sobre los niveles de logro, de la manera más objetiva, justa e informada posible.

B) REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN ENSEÑANZA BÁSICA.

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Los colegios de habla alemana en Chile se rigen por las disposiciones de la resolución exenta N° 2891 del 06.10.2014 del MINEDUC, que fija los planes y programas de estudio para la enseñanza básica.
2. Se evalúan e inciden en la promoción todas las asignaturas aprobadas por la resolución exenta 969/2007, con excepción de orientación y religión.

C) REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN PARA I Y II AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Los colegios de habla alemana en Chile se rigen por las disposiciones de la Resolución o Exenta N° 2244 del 14.04.2014 que fija los planes y programas de estudio para la enseñanza media.
2. Se evalúan e inciden en la promoción todas las asignaturas aprobadas por la Resolución Exenta N° 2244 del 14.04.2014, con excepción de Orientación y Religión.
3. La flexibilidad curricular y de evaluación que otorga el Ministerio de Educación, dando mayor responsabilidad pedagógica a los establecimientos respecto de los resultados de aprendizaje de sus alumnos/as y que, en el marco de la Reforma Educacional, faculta a los colegios para que tomen sus propias decisiones en materias referidas a los procesos de evaluación de los aprendizajes y las oficialice en un Reglamento Interno, basado en el marco regulatorio dado por el Decreto 112/99.



D) REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN PARA III Y IV AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Los colegios de habla alemana en Chile se rigen por las disposiciones de la Resolución Exenta N° 2244 del 14.04.2014 que fija los Planes y Programas de Estudio para la Enseñanza Media.
2. Se evalúan e inciden en la promoción todas las asignaturas aprobadas por la Resolución Exenta N° 2244 del 14.04.2014, con excepción de Orientación y Religión.
3. LA flexibilidad curricular y de evaluación que otorga el Ministerio de Educación, dando mayor responsabilidad pedagógica a los establecimientos respecto de los resultados de aprendizaje de sus alumnos/as y que, en el marco de la Reforma Educacional, faculta a los colegios para que tomen sus propias decisiones en materias referidas a los procesos de evaluación de los aprendizajes y las oficialice en un Reglamento Interno, basado en el marco regulatorio dado por el Decreto 83 del 2001.

ARTÍCULO 127°: Principios.

- 127.1 Se entiende como **estrategias de evaluación** todos aquellos procedimientos que se utilizan con el objetivo de medir el nivel de logro en los aprendizajes de los alumnos/as en diferentes momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje (observaciones, evaluaciones de proceso, evaluaciones de rendimiento, tareas abiertas, reflexión de proceso, manualidades, etc.).
- 127.2 Se entiende como **instrumentos de evaluación** todas aquellas herramientas que se utilizan con el objetivo de medir el nivel de logro en los aprendizajes de los alumnos/as en diferentes momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje (rúbricas, listas de cotejo, registros anecdóticos, continuos, test, pruebas escritas de desarrollo y objetivas, exposiciones orales, trabajos escritos de investigación individual y/o grupal, trabajos prácticos, representaciones y otros).
- 127.3 Se realizan evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizando variadas estrategias e instrumentos de evaluación.
- 127.4 Se utilizan instrumentos que fomentan la autoevaluación y la coevaluación.
- 127.5 En todas las instancias de evaluación los alumnos/as deben tener claro el qué, el cómo y el cuándo serán evaluados, al igual que la ponderación y efecto que tendrá en la evaluación final, en caso necesario.
- 127.6 En Educación Inicial se realiza una evaluación transversal al término de los siguientes cursos:
 - a) Medio Mayor: Evaluación colectiva de madurez escolar.



- b) Pre-kínder: Evaluación colectiva de madurez escolar.
 - c) Kínder: Evaluación colectiva de madurez escolar.
- 127.7 En educación básica y educación media, el año escolar está dividido en dos semestres. Al final de cada uno se entrega un informe de notas. Al término del año académico se entrega un informe de calificaciones final. A mediados de cada semestre (mayo – octubre) se entrega un informe parcial de notas.
- 127.8 Finalizado su año académico, en educación básica y educación media, se entrega un informe formativo, el cual contiene el nivel de logro alcanzado por el alumno/a en las áreas de desarrollo personal y social, desde las actitudes y atributos del Perfil de la Comunidad IB.
- 127.9 Las evaluaciones deben ser rendidas por los alumnos en las fechas programadas por el profesor de asignatura. Todo alumno/a que no se presente a una evaluación deberá presentar a su incorporación un justificativo escrito o un certificado médico que aclare su ausencia, en caso de no presentarse justificativo se dejará registro en la hoja de vida familiar o en libro de clases, en ambos casos será el profesor quien establecerá la forma de rendir la evaluación pendiente, pudiéndose hacer desde el día de reingreso a un plazo no superior a dos semanas.
- 127.10 La postergación de una evaluación sólo es permitida en casos de fuerza mayor, como por ejemplo la ausencia del profesor o suspensión de actividades con conocimiento y autorización por parte de la dirección académica, siendo aplicada inmediatamente después de superada la emergencia.
- 127.11 Los alumnos/as que obtengan bajos resultados en sus evaluaciones es indispensable que su apoderado se entere a tiempo, para ello el profesor que note una baja sistemática en el rendimiento de un alumno deberá citar a padres o apoderados para informarles, es indispensable que esta notificación se haga, antes de finalizar alguno de los dos semestres.
- 127.12 Los alumnos que no respeten el protocolo básico de la aplicación en una evaluación, serán considerados en falta grave, se le suspenderá la evaluación y deberán reanudarla, cuando el profesor lo determine con nota máxima 4.0 (cuatro comas cero), sin perjuicio de que le sea aplicable otras sanciones disciplinarias que este reglamento interno contemple en virtud de la disciplina. En caso de plagio se tomarán las mismas medidas.
- 127.13 El alumno/a debe elegir entre las asignaturas: Religión Católica, Religión Luterana o Ética. La asignatura de Religión es optativa y se califica con conceptos.



- 127.14 Las actividades Complementarias son evaluadas semestralmente y los logros se expresan en conceptos. Para su aprobación se exige como mínimo una asistencia del 85% del total de horas establecidas. Los alumnos/as que no cumplan con el porcentaje de asistencia serán calificados con el concepto Insuficiente
- 127.15 En el caso de los alumnos que desarrollen en forma sistemática una actividad complementaria fuera del colegio, deben presentar al inicio del año un certificado de inscripción y un certificado de asistencia y evaluación, al finalizar cada semestre.
- 127.16 Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción deben quedar resueltas antes del término del año escolar correspondiente.
- 127.17 La directora académica, en conjunto con el consejo de profesores de curso puede resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de calificación debidamente fundamentadas. Como última instancia el Rector/a puede resolverlo.

ARTÍCULO 128° DE LA CALIFICACIÓN.

- 128.1 En Educación Inicial, el logro de objetivos por parte de los alumnos/as se califica con conceptos y al término de cada semestre se entrega un informe pedagógico cualitativo e individual al apoderado. Los aspectos considerados en la evaluación son: madurez cognitivo-intelectual, madurez socioemocional y comportamiento del niño/a.
- 128.2 Las Calificaciones de los alumnos/as en cada una de las asignaturas se registran en una escala numérica de 1 a 7, a excepción de orientación, ética y actividades complementarias las cuales son calificadas con conceptos.
- 128.3 Todas las notas se aproximan de la centésima 5 a la décima.
- 128.4 El número MINIMO de calificaciones por semestre, es determinado por la cantidad de horas disponibles por asignatura.

En el segundo ciclo y enseñanza media, este número es ratificado por el Departamento de cada asignatura, en relación a la norma anterior.

- 128.5 La calificación mínima de aprobación es 4.0.
- 128.6 En casos de nota límite final anual 3.9, el profesor debe aplicar una prueba de suficiencia cuando esté comprometida la promoción del alumno, visada por el coordinador/a de programa, en conjunto con el jefe/a de departamento respectivo, quien debe determinar si la nota es 3.8 o 4.0. Esta prueba tiene un nivel de exigencia de 60% para la aprobación con nota final 4.0.
- 128.7 En todas las asignaturas se exige el 60% del puntaje de la evaluación para la nota 4.0.
- 128.8 Los alumnos no deben rendir más de una evaluación coeficiente 1 por día, con un máximo de 3 por semana. Esto excluye a quienes rinden evaluaciones atrasadas.



- 128.9 En el caso de III y IV medio, los alumnos/as pueden rendir más de una prueba coeficiente 1 por día, siempre que una de ellas sea del Plan Común y la otra del Plan Diferenciado.
- 128.10 Los resultados de las evaluaciones coeficiente 1 deben ser informadas al alumno en un plazo máximo de 10 días hábiles y siempre antes de la siguiente evaluación.
- 128.11 Los resultados de las evaluaciones coeficiente 1 deben ser registradas en el sistema académico electrónico y en el libro de clases, en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de haber aplicado la evaluación.
- 128.12 Los alumnos/as que participen en eventos representando al colegio, tienen derecho a realizar su evaluación pendiente al menos 48 horas hábiles después de finalizado el evento.
- 128.13 Si las notas insuficientes en una evaluación coeficiente 1 superan un tercio del total del curso o grupo, la evaluación no debe ser devuelta, ni informada a los alumnos sin antes haber sido revisada por el Jefe de Departamento y/o Coordinador de programa según corresponda, previa autorización por parte del Director/a Académico/a.
- 2.14 El Director/a Académico/a, en conjunto con el consejo de profesores de curso puede resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de calificación, debidamente fundamentadas. Como última instancia, podrá ser resuelto por el Rector/a.

ARTÍCULO 129° SOBRE LAS FECHAS Y REGISTROS.

- 129.1 **En el Primer Ciclo:**
- 129.2 Las fechas de las evaluaciones coeficiente 1 se programan, comunican y registran con el plazo mínimo de una semana.
- 129.3 Las fechas de las evaluaciones coeficiente 1 y controles de lectura son registradas en la agenda escolar por los alumnos y en el sistema académico electrónico por profesores.
- 129.4 **En el Segundo Ciclo y Enseñanza Media:**
- 129.5 El profesor de cada asignatura comunica al inicio de cada semestre los instrumentos y las estrategias de evaluación que implementará durante cada periodo escolar, además del número de calificaciones.
- 129.6 Las fechas de las pruebas coeficiente 1 son registradas en el calendario del libro de clases, y en el sistema académico.
- 129.7 Las asignaturas que tienen dos horas semanales tienen prioridad para fijar las pruebas coeficiente 1 en la primera semana de cada semestre.
- 129.8 En el caso de III y IV medio, las fechas de las pruebas coeficiente 1 se programan y comunican el inicio de cada semestre. Además, los alumnos/as pueden rendir más de una prueba coeficiente 1 por día, siempre que una de ellas sea del Plan Común y la otra del Plan Diferenciado.



ARTÍCULO 130° DE LA PROMOCIÓN.

130.1 Para la promoción de los alumnos al nivel siguiente de enseñanza, se consideran conjuntamente el logro de los aprendizajes de las asignaturas y la asistencia a clases.

130.2 En Educación Inicial, los alumnos/as con situaciones de logro insuficiente son analizados en consejo de evaluación con la presencia de educadoras, director/a académico/a, director/a de ciclo, psicólogo/a y psicopedagogo/a, instancia en la que se analiza la situación, existiendo las siguientes sugerencias para su resolución:

130.3 alumno/a promovido con carta de compromiso.

130.4 alumno/a debe permanecer en el mismo nivel cursado dentro del colegio.

Frente a cualquier situación no prevista en la normativa de educación inicial, se aplicará la normativa del reglamento general.

130.5 Para efectos de la promoción escolar las calificaciones son expresadas en una escala NUMÉRICA de 1 a 7, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4.0.

130.6 La nota final anual corresponde al promedio de las notas finales semestrales de cada asignatura.

130.7 La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incide en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83.

130.8 La evaluación de los objetivos transversales y de la asignatura de Orientación y Consejo de Curso no inciden en la promoción escolar de los alumnos/as.

130.9 Son promovidos los alumnos que aprueban todas las asignaturas del plan de estudios.

130.10 Son también promovidos los alumnos/as que no aprueban una asignatura de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4.5. Para efectos del cálculo del promedio se considera la calificación obtenida en la asignatura reprobada.

130.11 Igualmente, son promovidos los alumnos/as que no aprueban dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general corresponda a un promedio igual o superior a 5.0. Para efectos del cálculo del promedio se consideran las calificaciones obtenidas en las asignaturas reprobadas.



- 130.12 En el caso de los alumnos de III y IV medio, son promovidos los alumnos/as que no aprueban dos asignaturas contándose entre ellos Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5.5. Para efectos del cálculo del promedio general se consideran las calificaciones obtenidas en las asignaturas reprobadas.
- 130.13 De igual forma, para ser promovidos, los alumnos/as deben asistir como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, lo anterior, por enfermedades debidamente certificadas o por otras situaciones de fuerza mayor, que obliguen la ausencia a clases, la Rectoría del establecimiento tiene la facultad de autorizar la promoción del alumno que tenga el porcentaje de asistencia inferior al 85%, previo acuerdo del consejo de profesores de curso.
- 130.14 En todo caso, la situación final de promoción de los alumnos/as debe quedar resuelta al término de cada año escolar.
- 130.15 Al finalizar el año escolar el colegio entrega a cada alumno/a un certificado de notas en el que se indican las asignaturas, los rendimientos y la situación final lograda por el alumno, acompañado de un informe educacional del alumno/a.
- 130.16 Se acepta la repitencia de un alumno/a, sólo una vez en cada ciclo. (Educación Básica y Educación Media).
- 130.17 El Director/a Académico/a, en conjunto con el consejo de profesores del curso pueden resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de calificación, asistencia y otras situaciones, que estén debidamente fundamentadas.
- 130.18 Como última instancia, podrá ser resuelto por el Rector/a.

ARTÍCULO 131° DE LA EXPOSICIÓN DEL PEP

- 131.1 La exposición del Programa de la Escuela Primaria (PEP) es una instancia que sintetiza los elementos esenciales del programa y permite compartirlos con la comunidad escolar en su conjunto. Ocurre en 4to básico y esa instancia debe ofrecer a los alumnos/as, la oportunidad de demostrar cómo se han desarrollado sus habilidades, actitudes y los atributos del perfil de la comunidad, durante su paso por el programa.
- 131.2 Por su enfoque transdisciplinario, considerada la calificación en más de una asignatura.
- 131.3 Se realiza en el cuarto año básico, grado final del ciclo PEP.
- 131.4 Los alumnos/as deben llevar a cabo en equipo una indagación transdisciplinaria, en la que tendrán que identificar, investigar y ofrecer soluciones a asuntos o problemas reales.
- 131.5 El resultado de esta indagación, debe ser presentada a la comunidad escolar.



131.6 Este evento tendrá una metodología predefinida, pero su forma de presentar quedará a criterio de los alumnos y alumnas del 4to básico y sus mentores, se realizará cada año escolar y será abierta a la comunidad.

ARTÍCULO 132° DE LOS PLANES DIFERENCIADOS

132.1 Al finalizar el II año medio los alumnos/as tendrán la posibilidad de escoger un plan diferenciado que considere sus intereses y aptitudes.

132.2 Durante el segundo semestre, la familia recibe una circular informativa donde se especificará la oferta de asignaturas electivas del colegio.

132.3 Los estudiantes de II medio elegirán uno de los Planes Diferenciados al finalizar el año escolar. Tendrán el mes de marzo en III medio y en IV Medio para ratificar o modificar su opción; cumplido el plazo la elección será definitiva. No se aceptarán cambios durante el resto del año.

ARTÍCULO 133° DE la evaluación especial para todos los niveles.

133.1 La Evaluación Especial consiste en aplicar un procedimiento de evaluación adecuado a las características particulares del alumno que presenta algún trastorno que afecta temporalmente el aprendizaje escolar, sin que ello implique una modificación en los objetivos a lograr en las asignaturas.

133.2 A los alumnos/as que presenten impedimentos temporales para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje y a alumnos/as provenientes del extranjero, la dirección académica, podrá decidir la aplicación o no de procedimientos de evaluación especial, siempre y cuando sean compatibles con la misión y los objetivos del colegio. Siendo así, se implementarán los ajustes razonables y apoyos para que tales alumnos/as puedan rendir sus evaluaciones y desarrollar las demás actividades escolares. Igualmente se considerarán diferencias como situaciones familiares, alumnos con mayores/menores habilidades de aprendizaje.

133.3 Para apoyar el Colegio la evaluación especial, los padres deberán presentar un diagnóstico de médico de un neurólogo, psicólogo y/o psicopedagogo actualizado, donde se especifiquen claramente cuáles son los impedimentos, si es un caso temporal o permanente y señalar las orientaciones en las que el colegio puede apoyar (lo anterior puede afectar a los objetivos que deben lograr los alumnos).



- 133.4 Los procedimientos de evaluación especial se refieren a los mismos contenidos y objetivos desarrollados en clases con todo el curso. Sin embargo, en caso de aceptarse la evaluación especial temporal del alumno, el colegio ofrece alternativas temporales de procedimientos de evaluación para que el alumno/a tenga oportunidad de llegar al desarrollo óptimo de sus capacidades.
- 133.5 Evaluaciones que atiendan a la diversidad, tanto orales o escritas, con asignación diferenciada de tiempo o cantidad de ítems, pudiendo ser también alternativas de evaluación los trabajos individuales, grupales, investigaciones, presentaciones, construcciones, experiencias, trabajos audiovisuales, incluyendo evaluaciones con pautas de proceso o formas de autoevaluación, si ello fuera pertinente. En ningún caso se considerará especialistas para atender esas situaciones.
- 133.6 Cuando el impedimento de un alumno(a) afecte la asignatura de Educación Física, éste podrá ser liberado(a) de la actividad física; sin embargo, deberá realizar trabajos alternativos inherentes a la asignatura, para ser evaluado. En este caso, los padres deberán certificar este impedimento con diagnóstico médico que especifique el período de eximición de la actividad práctica.
- 133.7 Dada la definición del Instituto Alemán de Puerto Montt, la Evaluación Especial no contempla en modo alguno la eximición en los idiomas extranjeros.
- 133.8 Toda situación especial de evaluación no contemplada en el presente reglamento, es resuelta por el Rector y el Consejo de Profesores de Curso, de acuerdo a las atribuciones entregadas por el Decreto 511/97.

ARTÍCULO 134° DE LAS PRUEBAS INTERNACIONALES.

134.1 ALEMÁN.

- a) Todos los alumnos/as de 4° año básico rinden el examen A1.
- b) Todos los alumnos/as de 7° año básico rinden el examen A2.
- c) Los alumnos(as) que aprueban el A2, en 7mo básico, rendirán el DSD I en I° medio.
- d) Los alumnos(as) que no aprueban una categoría deberán rendir el DSD I en II° medio.
- e) Los alumnos(as) que no aprueban dos o más categorías del A2, rendirán el DSD I en III° medio.
- f) Solamente los alumnos/as que aprueben el examen DSD 1, ya sea en I o II en medio, deben rendir el examen DSD II en IV año medio.
- g) En el caso de alumnos que aprueben el DSD I, en III° medio tendrán la opción de dar el DSD II en IV medio.



- h) La repetición del DSDI del nivel A2/B1 es obligatoria al año siguiente, y si el alumno/a lo aprueba obtiene un 7.0 que equivale a un 33% de la nota anual.
- i) Una vez que el alumno o alumna esta oficialmente inscrito para rendir cualquiera de los exámenes antes detallados, estos quedan en los registros de examinados en Alemania, por lo que rendirlos es obligatorio.
- j) Todos los alumnos/as de I año medio en la asignatura de Alemán deben rendir el examen internacional del nivel A2/B1. (DSD I)
- k) Todos los alumnos/as de IV Año Medio que hayan aprobado el DSDI rinden el DSDII del nivel B2/C1.
- l) En caso de los alumnos/as inscritos que no se presenten a rendir los exámenes, CON certificado médico, el colegio gestionará una nueva fecha según la reglamentación del organismo correspondiente.
- m) En caso de los alumnos/as inscritos que no se presenten a rendir los exámenes, SIN certificado médico, el departamento correspondiente aplicará una evaluación similar al reingreso a clases. En este caso no tiene opción de recibir Certificado Internacional.

134.2 INGLÉS.

- a) Todos los alumnos/a de 8° básico rinden el test internacional KET A2 (Key English Test). Los alumnos/as que aprueben el test obtienen un 7.0 coeficiente 1 en el semestre siguiente al que rindió la prueba (1° semestre de I medio).
- b) Todos los alumnos/as de II año medio rinden el test internacional PET B1 (Preliminary English Test). Los alumnos/as que aprueben el test obtienen un 7.0 coeficiente 1 en el semestre siguiente al que rindió la prueba (1° semestre de III año medio).
- c) Todos los alumnos/as de IV Año Medio rinden el test internacional FCE B2 (First Certificate of English). Los alumnos que aprueben el test, con grado A, obtienen un 7.0 anual; aquellos que aprueben con grado B o C, obtienen un 7.0 en el primer semestre.
- d) El alumno/a que no se presente al examen de Ingles, previa inscripción y que **presente un certificado médico**: El colegio gestionará una nueva fecha, según la reglamentación del organismo correspondiente.
- e) El alumno/a que no se presente al examen de Ingles, previa inscripción y que **NO presente un certificado médico**, el alumno a través de su apoderado, asume el costo del mismo el cual será cargado a su cuenta por parte de la administración del colegio.
- f) La inscripción y certificación de este examen, tiene un costo que asume el colegio.



ARTÍCULO 135° DE LAS PRUEBAS EXTERNAS

135.1 **CEIS**, es una medición psicoeducativa que responde a la necesidad de disponer de información objetiva, científica y oportuna que permita hacer el diagnóstico individual y grupal e iluminar la toma de decisiones respecto de la realidad de los alumnos(as). Cada batería está compuesta por un conjunto de pruebas psicológicas y pedagógicas reconocidas internacionalmente por su validez y pertinencia junto a otras que han sido elaboradas y adaptadas por el equipo profesional de nuestra institución. La medición psicoeducativa responde a la necesidad de disponer de información objetiva, científica y oportuna que permita hacer el diagnóstico individual y grupal e iluminar la toma de decisiones respecto de la realidad de los alumnos(as).

Para este fin, los alumnos/as serán evaluados al iniciar el año escolar, mediante la batería CEIS y sus resultados serán entregados al estudiante y sus padres en entrevista con el Orientador.

135.2 **SIMCE**, es un Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) es un conjunto de exámenes usados en [Chile](#) para medir el dominio de los estudiantes de temas del currículo escolar. Desde inicios del 2015, el organismo estatal [Agencia de Calidad de la Educación](#), está a cargo de administrar los diferentes exámenes a los estudiantes de 2.º, 4.º, 6.º, y 8.º año básico, y a 2.º y 3.º medio.

135.3 **PSU**, Sistema Único de Admisión a las universidades chilenas del Consejo de Rectores y universidades adscritas, es un proceso integrado, simultáneo, nacional, transparente, objetivo, dinámico y anual, coordinado por el DEMRE y utilizado como método de selección a las universidades del Consejo de Rectores y aquellas privadas adscritas al Sistema.

ARTÍCULO 136° SITUACIONES ESPACIALES RELACIONADAS CON LA EVALUACIÓN

10.1 Toda situación especial de evaluación no contemplada en el presente reglamento, es resuelta por el Consejo de Profesores de Curso y en última instancia por el rector(a) del colegio.



PROCOLOS

1) Protocolo: MEDIACIÓN ESCOLAR

1º ETAPA: INTERVENCIÓN

Aceptación de las Partes para Mediación Escolar	PROFESOR JEFE O EDUCADORA	<ul style="list-style-type: none"> ● Las partes en conflicto deben aceptar voluntariamente al mediador. ● Dejar constancia por escrito
	CUALQUIER DOCENTE DEL COLEGIO	

2º ETAPA: DESARROLLO

<p>En un plazo máximo de 2 días, a partir de la aceptación de la mediación, el mediador:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se entrevista con los alumnos para escucharlos. 2. Desarrolla sus funciones de mediador. 3. Concreta el o los acuerdos de la mediación con las partes y/o actos reparatorios. 4. El mediador puede dar por terminada la mediación si no hay colaboración.
--

3º ETAPA: FINALIZACIÓN

<ol style="list-style-type: none"> 1. Los pactos deben cumplirse. 2. Si incluye actos de reparación, deben realizarse. 3. Si no hay acuerdos, si se incumplen los pactos de reparación el mediador comunica por escrito al Comité de Convivencia Escolar para aplicar el reglamento de disciplina.



2) **Protocolo: DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES POR SOSPECHA DE ACOSO ESCOLAR.**
(se excluyen hechos que pueden ser delitos).

DENUNCIA:

Recepción de la denuncia del apoderado por el o la profesor/a jefe o Educadora, a través de un reporte de agresión escrito. En ausencia del titular, recibe quién lo subroga o un miembro del Comité Convivencia Escolar (C.C.E.).

INDAGACIÓN:

El o la profesor/a jefe o Educadora y un miembro de la D.A.E.* proceden a entrevistar a los involucrados basándose en el principio de presunción de inocencia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los involucrados.

Plazo de intervención: 7 días hábiles

Se establecen compromisos de parte de todos los entrevistados.

SEGUNDA RONDA DE ENTREVISTAS:

Cumplida una semana de terminadas las entrevistas, se vuelve a entrevistar a los alumnos para ver el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La D.A.E de acuerdo a la evolución de la indagación podrá solicitar otras diligencias: Informes, evaluaciones y otros.

Plazo: 15 días hábiles.

Durante la investigación se realizarán acciones como: medidas de protección al o los afectados y/o medidas de orientación.

RESOLUCIÓN:

Informar a los padres de los alumnos involucrados de la resolución, a través de un informe escrito por el profesor/a jefe o Educadora y un integrante del C.C.E.

Plazo: 5 días hábiles para informar, después de terminada la indagación.

APELACIÓN:

a) Los padres disponen de 5 días hábiles para apelar a Rectoría.

b) Rectoría dispone de 10 días hábiles prorrogables para responder.

SEGUIMIENTO:

Será realizado por el o la profesor/a jefe o Educadora más un miembro de la C.C.E. dependiendo de las medidas tomadas.



C.C.E.: Comité de Convivencia Escolar • DAE: Dirección Asuntos Estudiantiles.

3) **Protocolo: DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES POR SOSPECHA DE MALTRATO ESCOLAR ENTRE ALUMNOS** *(se excluyen hechos que pueden ser calificados de delitos).*

DENUNCIA:

Recepción de la denuncia del apoderado por el o la profesor/a jefe o Educadora, a través de una carta denuncia. En ausencia del titular, recibe quién lo subroga o un miembro del Comité Convivencia Escolar (C.C.E.).

INDAGACIÓN:

El o la profesor/a jefe o Educadora y un miembro de la D.A.E.* proceden a entrevistar a los involucrados basándose en el principio de presunción de inocencia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los involucrados.

Los alumnos involucrados asumen compromisos que serán evaluados por los entrevistadores a la semana siguiente de terminada la investigación. La D.A.E. de acuerdo a la evolución de la indagación podrá solicitar otras diligencias: Informes, evaluaciones y otros.

Plazo: 15 días hábiles prorrogables.

Durante la investigación se realizarán acciones como: medidas de protección al o los afectados y/o medidas de orientación.

RESOLUCIÓN:

Informar a los padres de los alumnos involucrados de la resolución, a través de un informe escrito por el profesor/a jefe o Educadora y un integrante del C.C.E.

Plazo: 5 días hábiles para informar, después de terminada la indagación.

APELACIÓN:

a) Los padres disponen de 5 días hábiles para apelar a Rectoría.

b) Rectoría dispone de 10 días hábiles prorrogables para responder

SEGUIMIENTO:

Será realizado por el o la profesor/a jefe o Educadora más un miembro de la C.C.E. dependiendo de las medidas tomadas.

C.C.E.: Comité de Convivencia Escolar • DAE: Dirección Asuntos Estudiantiles



4) Protocolo: DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE SOSPECHA A FALTAS A LA SANA CONVIVENCIA.

DENUNCIA:

Recepción de la denuncia del apoderado por el o la profesor/a jefe o Educadora, a través de un reporte de agresión escrito. En ausencia del titular, recibe quién lo subroga o un miembro del Comité Convivencia Escolar (C.C.E.).

INDAGACIÓN:

El o la profesor/a jefe o Educadora y un integrante del C.C.E. proceden a entrevistar a los involucrados basándose en el principio de presunción de inocencia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los involucrados..

Plazo: 15 días hábiles prorrogables

Todos los alumnos involucrados establecen compromisos.

SEGUNDA RONDA DE ENTREVISTAS:

Con los involucrados para observar el grado de cumplimiento de sus compromisos.

Durante la investigación se realizarán acciones como: medidas de protección al o los afectados y/o medidas de orientación.

PRESENTACIÓN DE DESCARGOS:

El apoderado del alumno involucrado dispone de 5 días hábiles para presentar los descargos y/o medios de prueba.

Para el adulto involucrado mismo procedimiento que párrafo anterior.

RESOLUCIÓN:

El Consejo de profesores en consideración al informe que presenta el profesor/a jefe, y que tipifica el tipo de falta, de acuerdo al Título VII, propone la aplicación de medidas. El profesor/a o Educadora jefe informa a los padres de la víctima y agresores de la resolución adoptada, acordando aplicar las medidas que van desde:

Medida pedagógica, formativa o reparatoria y/o cierre.

Medida Disciplinaria.

APELACIÓN:

a) Los padres disponen de 5 días hábiles para apelar a Rectoría.

b) Rectoría dispone de 10 días hábiles prorrogables para responder.

**SEGUIMIENTO:**

Será realizado por el o la profesor/a jefe o Educadora más un miembro de la C.C.E. dependiendo de las medidas tomadas.

C.C.E.: Comité de Convivencia Escolar • DAE: Dirección Asuntos Estudiantiles

5) Protocolo: DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE SOSPECHA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Información entregada por:

a) Alumno afectado y/o Alumno testigo

- 1° Reporta a un integrante de la Comunidad Educativa.
- 2° Éste recibe la denuncia, identifica, escucha y registra el relato del informante en documento tipo.
- 3° Entrega los antecedentes al Comité de Convivencia escolar (C.C.E.).
- 4° El C.C.E. Entrega todos los antecedentes a Rectoría, para la denuncia de acuerdo a la ley, en Fiscalía o Tribunal de Familia.
- 5° El colegio no investiga.

b) Padres, Apoderados u otros miembros de la Comunidad

- 1° Reporta a un integrante de la Comunidad Educativa.
- 2° Éste recibe la denuncia, identifica, escucha y registra el relato del informante en documento tipo.
- 3° Entrega los antecedentes al Comité de Convivencia escolar (C.C.E.).
- 4° El C.C.E. Entrega todos los antecedentes a Rectoría, para la denuncia de acuerdo a la ley, en Fiscalía o Tribunal de Familia.
- 5° El colegio no investiga.

C.C.E.: Comité de Convivencia Escolar • DAE: Dirección Asuntos Estudiantiles.



6) **Protocolo: DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL A UN/A ALUMNO/A.**

Información entregada por:

a) Alumno afectado y/o Alumno testigo

1° Reporta a un integrante de la Comunidad Educativa.

2° Éste identifica, escucha y registra el relato del informante en documento tipo.

3° Luego entrega los antecedentes al C.C.E

4° El C.C.E entrega todos los antecedentes a Rectoría, para la denuncia de acuerdo a la ley, en Fiscalía o Tribunal de Familia.

5° El colegio no investiga.

b) Padres, Apoderados u otros miembros de la Comunidad

1° Reportan a un integrante de la Comunidad Educativa.

2° Éste recibe por escrito la información de los padres, de la manera siguiente:

El Sr.....y Sra.....informan responsablemente que: “.....”. Firman.....

3° Luego entrega el documento al C.C.E y éste a Rectoría para la denuncia de acuerdo a la ley, en Fiscalía o Tribunal de Familia.

4° El colegio no investiga.

NOTA: Para los casos de abuso sexual, el colegio actuará según el artículo 175, 176 y 177 del código procesal penal, remitiendo la información al ministerio público.

C.C.E.: Comité de Convivencia Escolar • DAE: Dirección Asuntos Estudiantiles.



7) **Protocolo: DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE SOSPECHA DE MALTRATO DE UN APODERADO A UN MENOR.**

DENUNCIA:

La recibe cualquier integrante de la comunidad y la entrega en un informe escrito al profesor/a jefe o Educadora, quien comunica a los padres.

INDAGACIÓN:

Se entrevista:

1. Al o los alumnos presuntamente afectados.
2. Al adulto cuestionado.
3. A posibles testigos.

RESOLUCIÓN:

Se informa a los padres del alumno afectado y al adulto la resolución del colegio.

Si la falta es considerada grave:

El adulto debe ofrecer disculpas en forma verbal y escrita.

El colegio puede prohibir al adulto acercarse al establecimiento hasta por un período de seis meses, año calendario.

Si la falta es considerada muy grave:

El adulto puede ser inhabilitado en su condición de apoderado por un período de un año, y no podrá optar a cargos de representación de apoderados o ser socio de la corporación por cinco años.

El colegio podrá prohibir al adulto acercarse al establecimiento por un período de un año, lo cual se notificará por escrito (situación que se evaluará al final de la sanción).

El apoderado o adulto tiene derecho a apelar a rectoría dentro de los 5 siguientes días hábiles.

C.C.E.: Comité de Convivencia Escolar • DAE: Dirección Asuntos Estudiantiles

8) **Protocolo: DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE SOSPECHA DE MALTRATO DE UN MENOR A UN ADULTO.**

DENUNCIA:

La hace la persona afectada o un testigo, al profesor/a jefe o Educadora del o la alumno/a cuestionado/a o a cualquier integrante del Comité de Convivencia Escolar. Se informa a los padres del alumno/a involucrado/a.

**INDAGACIÓN:**

Lo realiza el o la profesora jefe o Educadora conjuntamente con un miembro del C.C.E, basándose en el principio de presunción de inocencia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los involucrados.

Se entrevista:

1. al o los alumnos/as supuestamente acusados/as
2. al adulto agredido
3. a posibles testigos

Durante la investigación se pondrán acciones como: medidas de protección al o los afectados y/o medidas de orientación.

RESOLUCIÓN:

Los resultados de la investigación lo evalúa el C.C.E. y si califican como Falta Grave o Muy Grave, se aplicará el artículos correspondientes del Título VII del Reglamento Interno de Disciplina.

Se informa a los padres del alumno y al adulto de la resolución del colegio.

APELACIÓN:

El apoderado dispone de 5 días hábiles para apelar. Una vez recepcionada la apelación, Rectoría dispone de 10 días hábiles prorrogables para responder.

C.C.E.: Comité de Convivencia Escolar • DAE: Dirección Asuntos Estudiantiles

9) Protocolo: EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.**a) Durante la jornada sistemática regular (07:50 - 16:30 horas.)**

- En caso de accidente en el aula (incluidos gimnasios), el profesor o Educadora a cargo debe realizar la primera evaluación de lo ocurrido.
- Si el alumno recibe un golpe en la cabeza o presenta lesiones de riesgo, el profesor o Educadora debe avisar a la DAE o Secretaría pedagógica o Dirección de Educación Inicial.
- Si el accidente ocurre extra-aula, el profesor de turno o cualquier profesor o adulto debe preocuparse del alumno accidentado.
- El profesor o Educadora no puede abandonar al accidentado.
- El profesor o Educadora debe inmovilizar y evaluar al alumno y avisar con otro profesor, o adulto o alumno a la DAE o Secretaría pedagógica o Dirección de Educación Inicial, ésta última se comunicará con los padres para derivarlo/a a un centro de salud.



- En caso de accidente menor, los apoderados serán avisados por escrito o telefónicamente por secretaría pedagógica o Dirección de Educación Inicial. El alumno esperará en un lugar designado.
- En caso de riesgo vital, secretaria pedagógica informará telefónicamente a los apoderados, Si el alumno debe ser derivado a un centro de salud, la rectoría o la DAE designarán a una persona que acompañe al alumno/a.

b) Durante las actividades complementarias (16:30 - 19:30hrs).

- En caso de accidente, el profesor a cargo debe realizar la primera evaluación de lo ocurrido.
- Si el alumno recibe un golpe en la cabeza o presenta lesiones de riesgo, el profesor debe avisar al asistente de Asuntos Estudiantiles, quien deberá llamar a los apoderados.
- El profesor no puede abandonar al accidentado, como tampoco abandonar al grupo, y debe inmovilizar y evaluar al alumno.
- En caso de accidente menor, los apoderados serán avisados por escrito o telefónicamente por el asistente de Asuntos Estudiantiles. El alumno esperará en un lugar designado.
- En caso de riesgo vital, el asistente de Asuntos Estudiantiles informará telefónicamente a los apoderados,
- Si el alumno debe ser derivado a un centro de salud, el asistente de Asuntos Estudiantiles acompañará al alumno/a, en el caso de que los padres no puedan.